



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4072 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinte minutos del **lunes tres de octubre de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Castro Hernández y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4070**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 23 de septiembre de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 27 de septiembre de 2022 – 11:00 A.M.)

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(Miércoles 28 de septiembre de 2022 - 11:30 A.M.)

6.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 29 de septiembre de 2022 - 11:30 A.M.)

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

El doctor Minero Ramos solicitó incorporar los puntos varios siguientes:

- Solicitud de programar fecha para la presentación del informe sobre el Departamento de Auditoría de Procesos de Salud.
- Solicitud para que se presente informe sobre el portafolio de cirugías por video laparoscopia que realiza el ISSS.
- Solicitud para que se presente el informe solicitado por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2022-1510.AGO., contenido en el acta contenido en Acta N° 4063 del 8 de agosto de 2022.
- Solicitud para que se presente informe sobre el avance de la descentralización de los servicios de ortopedia.
- Solicitud para que se presente informe sobre la mora existente en los trasplantes de los pacientes con insuficiencia renal.

Sobre este último punto, el doctor Minero Ramos recordó que es segundo lunes consecutivo que un paciente solicita que se le programe su cirugía de trasplante, ya que al realizarle los exámenes dentro del ISSS le manifestaron que se suspendería por patología de trombosis y al realizarse los exámenes de manera

privada le indicaron que todo estaba bien. Opinó que sería prudente que el Consejo Directivo conozca de cuántas personas se está hablando.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración la agenda presentada, incorporando los 5 puntos varios presentados por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión la doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante, representante de la Sociedad Dental.

El licenciado Perdomo comentó que le preocupa que con la actual administración se han realizado demasiadas contrataciones directas, lo que da a entender que no existe la planificación y en la actual agenda se presentarán 2 contrataciones directas y ambas son de medicamentos y al autorizarlas todas habla de una mala gestión. Manifestó que son medicamentos y que todos los años se compran, por lo que es preocupante. Solicitó a la Administración que intervenga, como Consejo Directivo pueden decir que no que se realice una licitación, pero luego responsabilizarán al Consejo Directivo por no hacer la compra. Consideró que es necesario que exista una mejor planificación, dijo que las contrataciones directas a presentar son bastantes códigos, son compras anuales, se debe seguir una directriz que planifique mejor, todos los años se realiza un plan de compra. Observó que no es primera vez que se compran estos medicamentos, existen históricos. Consultó si no cuentan con un técnico que realmente haga la valoración de los consumos, cómo está el crecimiento por derechohabiente, una valuación del tipo de consultas que se tienen, un histórico de cada situación. Manifestó que se autorizan las contrataciones directas y luego se presentan incumplimientos, prórrogas, esto es algo preocupante.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4070

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4070. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. [REDACTED] presenta escrito en el que solicita exoneración de pago de multa por presentación tardía de dos planillas, correspondientes a los meses de julio y agosto del año en curso.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito remitido por la [REDACTED] mediante el cual solicita exoneración de pago de multa por presentación tardía de dos planillas, correspondientes a los meses de julio y agosto del año en curso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la [REDACTED] el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección Administrativa a través de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice la procedencia de lo solicitado por dicha entidad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1885.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO REMITIDO POR LA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE DOS PLANILLAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA [REDACTED] DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR DICHA INSTITUCIÓN, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. **RAF, S.A. de C.V.**, presenta escrito en el que expresa que se les notificó la denegatoria a su solicitud de prórroga en el plazo de entrega en relación al contrato **Q-150/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo médico incluido en el plan PREVENISSS para varios centros de atención de ISSS"** y que afirman su compromiso de realizar la entrega de los ítems del referido contrato cumpliendo con lo solicitado por el administrador del contrato.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito de la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, mediante el cual expresa que se les notificó la denegatoria a su solicitud de prórroga en el plazo de entrega en relación al contrato **Q-150/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo médico"**

incluido en el plan PREVENISSS para varios centros de atención de ISSS” y que afirman su compromiso de realizar la entrega de los ítems del referido contrato cumpliendo con lo solicitado por el administrador del contrato. La fecha estimada de arribo al país de los ítems es el 30 de noviembre de 2022.

El doctor Minero Ramos expresó que no entregará a tiempo ya que está mencionando una fecha diferente a la establecida.

El licenciado Martínez Portillo respondió que efectivamente así será y por esta razón la correspondencia también será enviada a la Unidad Jurídica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la sociedad RAF, S.A. de C.V., el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad Jurídica en coordinación con el administrador de contrato, verifiquen que se realice la entrega del código contenido en el contrato Q-150/2022 y que se siga el procedimiento sancionatorio correspondiente en caso de existir incumplimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1886.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL EXPRESA QUE SE LES NOTIFICÓ LA DENEGATORIA A SU SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA EN RELACIÓN AL CONTRATO **Q-150/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037**, DENOMINADA: **”ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN EL PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”** Y QUE AFIRMAN SU COMPROMISO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS DEL REFERIDO CONTRATO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA FECHA ESTIMADA DE ARRIBO AL PAÍS DE LOS ÍTEMS ES EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, VERIFIQUEN QUE SE REALICE LA ENTREGA DEL CÓDIGO CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-150/2022 Y QUE EN CASO DE EXISTIR INCUMPLIMIENTO SE SIGA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.3. **Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V.**, presenta escrito en el que manifiesta su total aceptación a la adjudicación a su favor, correspondiente a la **licitación pública N° 2G22000081**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito de la sociedad **Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V.**, por medio del cual, manifiesta su total aceptación a la adjudicación a su favor, correspondiente a la **licitación pública N° 2G22000081**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la sociedad Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V., el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Subdirección de Logística a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tome nota de lo manifestado por dicha sociedad, para los efectos pertinentes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1887.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DEL CUAL, MANIFIESTA SU TOTAL ACEPTACIÓN A LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000081**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, TOME NOTA DE LO MANIFESTADO POR DICHA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS PERTINENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.4. **Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo**, notifica la demanda promovida por la señora [REDACTED] n contra de la Directora General, Subdirectora General y el Consejo Directivo, por medio de la cual impugna los actos administrativos contenidos en: **a)** acuerdo de Dirección General [REDACTED], con el cual se dio por finalizada la relación laboral de la [REDACTED] con el ISSS; **b)** la resolución emitida por la Subdirectora General a las catorce horas y quince minutos del día quince

de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se declaró improcedente el recurso de reconsideración; c) acuerdo de Consejo Directivo #2022-0140.ENE., en el que se resolvió declarar inadmisibile el recurso de apelación.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la resolución del **Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo**, mediante la cual notifica la demanda promovida por la señora [REDACTED], en contra de la Directora General, Subdirectora General y el Consejo Directivo, por medio de la cual impugna los actos administrativos contenidos en: a) acuerdo de Dirección General [REDACTED], con el cual se dio por finalizada la relación laboral de la [REDACTED] con el ISSS; b) la resolución emitida por la Subdirectora General a las catorce horas y quince minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se declaró improcedente el recurso de reconsideración; c) acuerdo de Consejo Directivo [REDACTED], en el que se resolvió declarar inadmisibile el recurso de apelación.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se trata de un caso de despido y hay tres entidades demandada y debido a que la Directora General emitió el acta inicial en la que se le despide, luego la [REDACTED] interpuso un recurso de reconsideración el cual fue resuelto por la Subdirectora General y posteriormente un recurso de apelación que fue declarado inadmisibile por parte del Consejo Directivo. Manifestó que le fondo de esto es que esta impugnado su despido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento a lo requerido por el referido juzgado, dentro del plazo señalado ejerciendo la defensa de las 3 autoridades demandadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1888.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA RESOLUCIÓN DEL **JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, MEDIANTE LA CUAL NOTIFICA LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CONTRA DE LA DIRECTORA GENERAL, SUBDIRECTORA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DE LA CUAL IMPUGNA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN: A) ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL [REDACTED], CON EL CUAL SE DIO POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL DE LA [REDACTED] CON EL ISSS; B) LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA GENERAL A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN; C)

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO [REDACTED], EN EL QUE SE RESOLVIÓ DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA REMITIDA POR EL **JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DÉ CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL REFERIDO JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. [REDACTED] paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, presenta escrito en el que informa que su cirugía para trasplante renal estaba programada para el 31 de agosto 2022 y fue suspendida por patología de trombosis; manifiesta que se realizó estudios de manera privada y que dicho diagnóstico es incorrecto, por lo que solicita que se le re programe urgentemente la cirugía de trasplante renal.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito del señor [REDACTED] paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, mediante el cual informa que su cirugía para trasplante renal estaba programada para el 31 de agosto 2022 y fue suspendida por patología de trombosis; manifiesta que se realizó estudios de manera privada y que dicho diagnóstico es incorrecto, por lo que solicita que se le re programe urgentemente la cirugía de trasplante renal.

El licenciado Martínez Portillo informó que es el cuarto escrito que presenta el derechohabiente y la respuesta ya se había presentado a la Unidad de Secretaría General para ser agendada, lo cual ya no se hizo debido a que se recibió una nueva correspondencia del señor [REDACTED] era igual al tercer escrito en el que también solicitaba que se programara cirugía de trasplante renal, aduciendo a que al realizarse sus exámenes en un laboratorio privado, estos estaban correctos.

El doctor Martínez Aldana manifestó que si un paciente se presenta en un hospital privado a realizarse sus exámenes, el hospital quiere realizar el procedimiento manifestando al paciente que no hay problema, pero esto implica los gastos que se realizan, de igual manera que el caso presentado en plenaria anterior y los exámenes realizados estaban incorrectos y no se podía realizar la cirugía.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, informó que el doctor Rafael Antonio Chávez Díaz, Jefe de la Unidad de Trasplante Renal, recibió el caso, ordenó que se le realizarán los exámenes y tendría que contrarrestar con los exámenes realizados en el laboratorio privado, ya que no asumiría la responsabilidad con los exámenes realizados fuera del ISSS. Informó que el paciente ya está citado y es un caso que ha interpuesto acciones legales por la Sala de lo Constitucional siendo esta la vía que están utilizando diferentes derechohabientes para que se les realice sus procedimientos de manera rápida.

Expresó que le explicaba al doctor Chávez Díaz que no se les puede impedir el derecho solicitar a las autoridades su apoyo, pero se debe ordenar dentro de los procedimientos, darle una respuesta oportuna, indicarle los pasos a seguir y la hoja de ruta que tendrá.

El doctor Minero Ramos expresó que los pacientes se están respaldando con opiniones de médicos del área privada diciendo lo contrario, por lo que es necesario saber si se debe tocar otra institución, aparte del ISSS, lo delicado de esto es que ya hay discrepancia, se puede tener la razón y los exámenes del ISSS están correctos, pero en el momento que no se pueda documentar adecuadamente la suspensión de un trasplante se tendrán problemas. Señaló que se debe saber qué medidas tomará la Administración, ya se lleva 2 meses o más, siempre están presentando escritos.

El doctor Martínez Aldana opinó que es prudente ver si los hospitales privados están cumpliendo con los protocolos o no.

El doctor Minero Ramos indicó que, en base a lo que el paciente detalla en su nota, fue a pasar consulta y le dijeron que no tiene trombosis. Informó que en el hospital se les realiza doppler color, le expresan que no tiene trombosis y tienen razón, pero se debe analizar debido a que la medicina es cambiante y al pasar consulta en el ISSS sí tenía. Consideró que el proceso es engorroso, pero se debe respaldar bien para seguir evitando este tipo de mal entendidos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito del señor [REDACTED] el cual se dio por recibido con 6 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección de Salud verifique si en el laboratorio donde le realizaron los estudios al señor [REDACTED] siguieron los protocolos correspondientes, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1889.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL GRADO V, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SU CIRUGÍA PARA TRASPLANTE RENAL ESTABA PROGRAMADA PARA EL 31 DE AGOSTO 2022 Y FUE SUSPENDIDA POR PATOLOGÍA DE TROMBOSIS; MANIFIESTA QUE SE REALIZÓ ESTUDIOS DE MANERA PRIVADA Y QUE DICHO DIAGNÓSTICO ES INCORRECTO, POR LO QUE SOLICITA QUE SE LE REPROGRAME URGENTEMENTE LA CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED]

DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** VERIFIQUE SI EN EL LABORATORIO DONDE LE REALIZARON LOS ESTUDIOS AL SEÑOR SIGUIERON LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Tropigas de El Salvador, S.A.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **110304018**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000074**, denominada: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: Colaborador Jurídico de Gestión; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Colaborador Jurídico de Gestión, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Tropigas de El Salvador, S.A.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **110304018**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000074**, denominada: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **17 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión

interpuesto por la sociedad Tropigas de El Salvador, S.A., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1890.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110304018**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000074**, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1805.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4070**, DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2022-1891.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA

SOCIEDAD TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., POR ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110304018, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000074, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	110304018	GAS PROPANO A GRANEL, SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA. MONTO	MNT	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1805.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A906101, a favor de RAF, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q23000003 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico de Gestión; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico de Gestión, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A906101, a favor de RAF, S.A. de C.V., contenido

en la licitación pública N° 2Q23000003 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **17 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1892.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A906101, A FAVOR DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A RAF, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A906101	CUNAS TÉRMICAS	6	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$64,434.00

TOTAL	\$64,434.00
-------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1808.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1893.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A906101, A FAVOR DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A RAF, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A906101	CUNAS TÉRMICAS	6	RAF, S.A. DE C.V.	FANEM	AMPLA 2085	BRASIL	\$10,739.00	\$64,434.00
TOTAL									\$64,434.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1808.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **17 de octubre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1894.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.; 110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 110202019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000081, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V. Y SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT					\$48,312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT					\$630,000.00
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT					\$228,720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 271,605.00
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	MNT					\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1792.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.


Asimismo:

ACUERDO #2022-1895.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **110202002, 110202004, 110202025 Y 110202050**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.; **110202006, 110202008, 110202026, 110202017, 110202019, 110202027, 110202021, 110202023, 110202028 Y 110202040**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000081**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

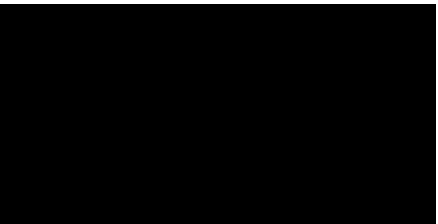
CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V. Y SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

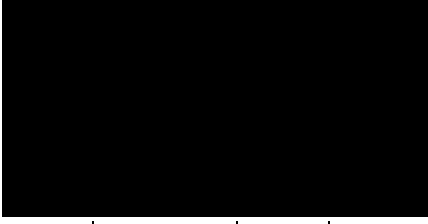
AMERICAN SECURITY, S.A. DE C.V.


N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202002	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
2	110202004	SERVICIO SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	MNT					\$3,621,240.00
3	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT					\$1,174,176.00
4	110202050	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN DE 9 HORAS DE LUNES A VIERNES ZONA METROPOLITANA	MNT					\$ 16,320.00
TOTAL ZONA METROPOLITANA								\$4,828,056.00

SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS, ZONA CENTRAL	MNT					\$48,312.00
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT					\$630,000.00
3	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS LUNES A DOMINGO, ZONA CENTRAL	MNT					\$228,720.00
TOTAL ZONA CENTRAL								\$907,032.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 900,000.00
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT					\$ 171,540.00
TOTAL ZONA OCCIDENTAL								\$1,095,696.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 08 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 24,156.00
2	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 930,000.00
3	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 DE HORAS LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT					\$ 271,605.00
4	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	MNT					\$ 92,820.00
TOTAL ZONA ORIENTAL								\$1,318,581.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1792.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4070, DE FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Evaluador Técnico Farmacológico Sección Regulación de Medicamentos; y [REDACTED] Analista de UACI II.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de la planificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**,

en el cual se incluye la necesidad de 13 medicamentos para consumo de derechohabientes del Instituto a nivel nacional.

1. OBJETIVO:

Garantizar el abastecimiento complementario de medicamentos que se requieren para la atención oportuna de los derechohabientes del Instituto, contando así con los insumos necesarios para brindar un servicio con eficiencia y eficacia en las consultas médicas y otros procedimientos clínicos que se realicen en cada uno de nuestros Centros de Atención.

2. COBERTURA ACTUAL DE ABASTECIMIENTO:

Las coberturas actuales con existencias por códigos se describen a continuación:

Cobertura	Cantidad de códigos
Cobertura menor a 3M	13
Total general	13

3. ANTECEDENTES:

Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son medicamentos que requieren de abastecimiento para la cobertura actual, siendo indispensable su abastecimiento según proyección de consumos.

Entre las características más destacadas de los códigos incluidos son:

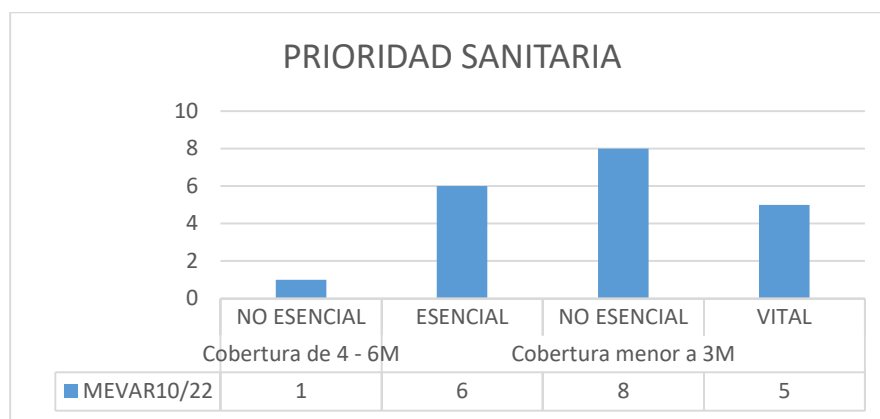
- Códigos en donde los proveedores de sus respectivos contratos vigentes han presentado incumplimiento en las entregas programadas.
- Códigos con incrementos sustanciales en sus consumos, afectado por ende la proyección de la cobertura actual.
- Códigos que a fin de evitar sobreabastecimiento o vencimiento de los mismos no fueron planificados para la compra 2022 debido a contaban con excedente en el inventario, sin embargo, se ha incrementado consumo promedio mensual, razón por la cual se requiere el abastecimiento de al menos 4 meses para finalizar 2022 e inicios del 2023 cuando ingresen las necesidades de licitaciones 2023.

Todos los medicamentos incorporados en el presente informe son prescritos para el manejo farmacológico de condiciones que vulneran la salud de los derechohabientes así como su calidad de vida, la suspensión del

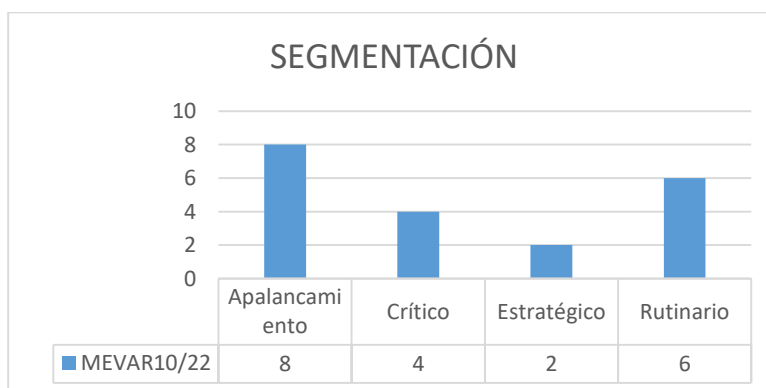
tratamiento puede disminuir la sobrevida, aunque se retomen los tratamientos con posterioridad. En su mayoría han presentado un consumo irregular durante el año 2022 presentando incrementos sustanciales en su CPM.

Con el objetivo de caracterizar los riesgos e impacto en el aprovisionamiento de medicamentos, se detalla la clasificación de acuerdo a su prioridad sanitaria y la segmentación de cada uno de los códigos:

- **Prioridad Sanitaria** de acuerdo a clasificación VEN (Vitales, Esenciales y No esenciales): clasificación que se realiza de acuerdo a la urgencia en que se necesita el medicamento asegurándose tener siempre disponibles aquellos necesarios para la vida del paciente. A continuación, se detallan datos de los códigos de acuerdo a su prioridad sanitaria y su cobertura actual:



- **Segmentación:** se realiza a través de la caracterización de los medicamentos con impacto bajo que son clasificados como esenciales o no esenciales y la cantidad anual o el monto estimado no se encuentra dentro del Pareto institucional y los medicamentos con impacto alto que son clasificados como vitales y la cantidad anual o el monto estimado se encuentra dentro del Pareto institucional. Con la aplicación de los criterios de impacto y riesgo se obtienen los segmentos que nos permite agrupar los medicamentos en 4 clasificaciones.



1. Segmento estratégico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.

2. Segmento apalancamiento: corresponde al grupo de medicamentos con bajo riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.

3. Segmento crítico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y bajo impacto institucional

4. Segmento rutinario: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional

A continuación se detalla la situación actual de cada código:

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	TOTAL (E+EP)**	CPM**	COBERTURA E+EP/CPM	ESPECIALIDAD	PRIORIDAD SANITARIA	SEGMENTACIÓN
1		8010301	AMIKACINA SULFATO 250 mg /mL	7,157	2,591	2.76	MEDICINA INTERNA	VITAL	Apalancamiento
2		8010331	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETA	412,012	124,375	3.31	MEDICINA GENERAL	VITAL	Apalancamiento
3		8010803	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXA(160+800)mg TAB	415,845	149,415	2.78	MEDICINA GENERAL	VITAL	Apalancamiento
4		8020105	SIMETICONA 40 - 50 mg TABLETA	1835,642	1444,738	1.27	MEDICINA GENERAL	NO ESENCIAL	Apalancamiento
5		8020402	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETA	313,096	250,283	1.25	MEDICINA GENERAL	ESENCIAL	Apalancamiento
6		8050105	FENAZOPIRIDINA 200 mg TABLETA	78,517	65,312	1.20	UROLOGÍA	NO ESENCIAL	Crítico
7		8080108	FLUMAZENIL 0.1 mg /mL AMPOLLA	240	69	3.49	MEDICINA INTERNA	VITAL	Estratégico
8		8090211	ESTRIOL 1 MG/G TUBO	27,250	5,471	0.03*	GINECOLOGÍA	NO ESENCIAL	Estratégico
9	AM	8100025	METILCELULOSA 0.3-0.5 % SOLUCIÓN	0	30,514	0.00	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	Crítico
10	AM	8100065	HIPROMELOSA 0.3-0.5% SLN OFT FCO GOT	138,313	30,514	0.26*	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	Apalancamiento
11		8120037	CALAMINA MENTOLADA	2,152	1,306	1.65	DERMATOLOGÍA	NO ESENCIAL	Rutinario
12		8140209	CEFADROXILO 250 mg /5 mL FRASCO 60 mL	4,497	2,685	1.68	PEDIATRIA	NO ESENCIAL	Rutinario
13		8140213	AMOXIC+ ÁC. CLAVULÁNICO(250+62.5)mg/5mL	3,868	1,579	2.45	PEDIATRIA	VITAL	Apalancamiento

El licenciado Perdomo consultó, según lo explicado por la ingeniera Molina Moreno, a qué se debe que hay códigos declarados desiertos.

La ingeniera Molina Moreno respondió que, en algunos casos, los códigos no fueron ofertados y otros casos por la comisión evaluadora de ofertas por diferentes razones o incumplimientos administrativos.

El doctor Minero Ramos observó que el código 8100025, metilcelulosa, ha pasado más de un año de no tener existencias por lo que se ha utilizado solamente la hipromelosa y se está presentando como urgente.

La ingeniera Molina Moreno informó que se la ha adjudicado a JM Farma y ha incumplido, por lo que se buscado la manera de abastecer, se tratará que en esta gestión se presente otro proveedor que cumpla.

El doctor Minero Ramos indicó que se ha optado por utilizar hipromelosa ya que ambos medicamentos tienen la misma función, la metilcelulosa se detalla como medicamentos críticos, pero la cobertura es de cero, no hay existencias, no tienen entregas pendientes.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras, explicó que, para el caso de los medicamentos alternativos, se compra el menor en precio y para este caso el alternativo que se adjudica es el que se debe indicar mientras duren las existencias y en nuevo proceso en el que están ambos medicamentos se adquiere el de menor precio, el que sea más conveniente a la Institución y al tener un cambio se debe informar a los centros de atención que se debe indicar el que esté en existencia. Aclaró que, si no se ha tenido metilcelulosa en existencia es que los contratos son del código alternativo hipromelosa.

El doctor Minero Ramos recordó que la semana anterior se aprobó la licitación grande de medicamentos para oftalmología y el viernes en la Comisión de Auditoría se conoció la auditoría que se le realizó al servicio de oftalmología.

El licenciado Perdomo consultó si con el proveedor que ha incumplido ya se están realizando las gestiones para sancionarlo.

La licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora Logística en funciones, informó que JM Farma es un laboratorio al que se tiene adjudicado varios códigos y los incumplimientos son recurrentes en cada uno de los códigos. Explicó que las razones por las cuales están en esta emergencia, es porque se necesita cubrir ya sea por una mala planificación, porque hubo un aumento en el consumo y las razones pueden ser muchas, por lo que la solución es lograr el abastecimiento hasta que ingresen las compras 2023. Informó que el análisis de los códigos ha sido exhaustivo, incluso, con cada uno de los laboratorios para verificar que definitivamente harán la entrega de los códigos y la emergencia cumpla su objetivo.

El licenciado Perdomo consultó, después de lo expresado por la licenciada Melara Peña, si ya hay una compra de estos códigos para el 2023.

La ingeniera Molina Moreno respondió que la mayoría de los códigos están incluidos en la licitación 2023.

La licenciada Melara Peña respondió que es parte del análisis, se revisó las coberturas tomando en cuenta ya los códigos ofertados para el 2023 para no generar un sobreabastecimiento. Informó que cuentan con el cuadro de análisis y con este se puede verificar las decisiones que se toman de cara a las compras que se realizarán.

El licenciado Perdomo consultó si la compra que se realizará es para terminar el año.

La licenciada Melara Peña respondió que efectivamente es para terminar el año.

El doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud, agregó que la mayoría de los códigos que se están presentado los proveedores han incumplido, por lo que se está tratando de buscar un proveedor local y cada centro pide autorización para realizar sus compra con proveedor local, pero esto es más caro para el Instituto, por lo que se realizan los esfuerzos para aplacar los gastos y llegar hasta el final del año.

El doctor Martínez Aldana consultó si estos códigos no son los sancionados por la DNM.

La licenciada Melara Peña respondió que del listado original se retiraron 7 códigos de los cuales los laboratorios, para este caso Laboratorio Paill y Laboratorio Carosa, han priorizado su situación ante la DNM, ya no se considera necesaria la adquisición porque ya están haciendo las entregas. Informó que también hay 2 códigos de JM Farma que se retiraron, están haciendo pequeñas entregas, pero estas sirven, aun cuando no es en el tiempo que se necesitan que se entreguen, el ISSS se está abasteciendo.

Por otra parte, dijo que si se están haciendo las gestiones de los incumplimientos para el caso en particular para JM Farma.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, agregó que muchos de estos medicamentos fueron por el problema que se tuvo de buenas prácticas para el 2022 de estos laboratorios. Agregó que la simeticona que utiliza ISSS es de Laboratorios PAILL y así diferentes medicamentos, por esta razón es la declaratoria de urgencia. Informó que las coberturas que se tienen ya se están acercando a cero y si esta compra no se autoriza este día, las entregas llegarían hasta el 2023.

La ingeniera Molina Moreno continuó con la presentación.

4. DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En esta compra se han agrupado medicamentos de diferentes especialidades: Medicina general, Medicina interna, Urología, Ginecología, Dermatología y Pediatría.

La adquisición de estos medicamentos es indispensable para suplir tratamientos, procedimientos adecuados y continuos prescritos, debido a que hay pacientes que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología, en caso de no contar con estos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden desmejorar su salud o fallecer.

En virtud de lo anterior, se ha verificado la necesidad de realizar la adquisición de medicamentos, según detalle siguiente:

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRA	PRECIO UNITARIO	MONTO	INFORME OIM
1		8010301	AMIKACINA SULFATO 250 mg /mL	UN	10,500	\$1.0000	\$10,500.00	OIM-20224-77ACDRPR
2		8010331	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETA	UN	500,000	\$0.0679	\$33,950.00	OIM-20223-76DRPR
3		8010803	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXA(160+800)mg TAB	UN	598,000	\$0.0339	\$20,272.20	OIM-20223-76DRPR
4		8020105	SIMETICONA 40 - 50 mg TABLETA	UN	5800,000	\$0.0151	\$87,580.00	OIM-20223-76DRPR
5		8020402	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETA	UN	1000,000	\$0.0314	\$31,400.00	OIM-20223-76DRPR
6		8050105	FENAZOPIRIDINA 200 mg TABLETA	UN	260,000	\$0.1582	\$41,132.00	OIM-20223-73PMPR
7		8080108	FLUMAZENIL 0.1 mg /mL AMPOLLA	UN	100	\$25.4528	\$2,545.28	OIM-20224-77ACDRPR
8		8090211	ESTRIOL 1 MG/G TUBO	UN	22,000	\$3.8349	\$84,367.80	OIM-20224-74PMPR
9	AM	8100025	METILCELULOSA 0.3-0.5 % SOLUCIÓN	UN	120,000	\$0.000001	\$0.12	OIM-20224-72DRPR
10	AM	8100065	HIPROMELOSA 0.3-0.5% SLN OFT FCO GOT	UN	120,000	\$0.7471	\$89,652.00	OIM-20224-72DRPR
11		8120037	CALAMINA MENTOLADA	UN	5,200	\$1.4400	\$7,488.00	OIM-20224-72DRPR
12		8140209	CEFADROXILO 250 mg /5 mL FRASCO 60 mL	UN	11,000	\$2.6879	\$29,566.90	OIM-20224-74PMPR
13		8140213	AMOXIC+ ÁC. CLAVULÁNICO(250+62.5)mg/5mL	UN	6,500	\$3.2404	\$21,062.60	OIM-20224-74PMPR
TOTAL							\$459,516.90	

Cabe mencionar que para los códigos anteriormente detallados y de acuerdo al informe de estatus de calificación técnica de medicamentos generado del sistema SAFISSS con fecha 06 de septiembre del presente, todos cuentan con al menos un proveedor calificado.

También que esta gestión cuenta con una alternativa terapéutica, siendo los códigos 8100025 o 8100065, de estos, solo se presupuesta y se adjudica solo un código por alternativa terapéutica solicitada la que sea (dosis/día/tratamiento) al menor precio total, su alternativa queda a CERO.

Para el caso de los códigos alternativos el presupuesto asignado está disponible para una de las alternativas detalladas, aclarando que por registro en SAFISSS no es posible cargar código sin precio por lo que a la alternativa terapéutica se asigna precio unitario simbólico.

5. PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideraron las recomendaciones de los Informes de Precios de referencia realizados para la planificación de la necesidad 2023, los cuales se detallan a continuación:

- OIM-20223-76DRPR de fecha 25/03/2022
- OIM-20224-77ACDRPR de fecha 29/04/2022
- OIM-20223-73PMPR de fecha 04/04/2022
- OIM-20224-74PMPR de fecha 20/04/2022
- OIM-20224-72DRPR de fecha 22/04/2022

Estos informes fueron proporcionados por la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes detallaron que los proveedores han reportado escasez en los productos motivados por la pandemia, alza en los costos de fletes y otros factores externos que están incidiendo en sus costos y en su capacidad de producción, situación por la cual en la mayoría de casos se han incrementado los precios.

Para la presente gestión se seleccionaron los precios conforme el siguiente detalle:

PRECIO	CANTIDAD CÓDIGOS	MONTO 2022
MEDIO	7	\$383,970.90
MAXIMO	3	\$57,557.88
ALTERNO	1	\$0.12
SONDEO	2	\$17,988.00
Total general	13	\$459,516.90

La estimación de precios realizada espera disminuir al mínimo la posibilidad de no compra por presupuesto insuficiente, seleccionando precios de referencia que incluyen precios de sondeo de mercado o el último precio de compra, sea considerando la variable de la **Tasa de crecimiento/decrecimiento del precio de**

mercado versus el precio recomendado, lo cual muestra la tendencia de los precios en el mercado actual, se evaluaron uno a uno todos los códigos que presentaron incremento significativos con respecto al último precio de compra.

6. COBERTURA PLANIFICADA DE LA COMPRA:

1. El período de cobertura a esta necesidad es de cuatro meses, lo cual asegurará la atención ininterrumpida del servicio para los pacientes hospitalizados como ambulatorios cuyo tratamiento requiere este tipo de medicamentos para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS
2. La cobertura de este medicamento se ha estimado para cubrir desde noviembre 2022 usando fondos de los años 2022 y 2023.
3. El cálculo de las proyecciones de las coberturas actuales se ha realizado conforme al Consumo Validado al mes de mayo, reportado por parte del Departamento de Gestión de Información Logística, tomando en cuenta que la proyección de la cobertura de la compra detallada estará sujeta al comportamiento del consumo de los próximos meses.

7. VALORACIÓN DEL RIESGO EN LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

Para las cantidades planificadas se ha realizado una simulación de coberturas, considerando inventario actuales, entregas pendientes y procesos en curso, así como consumos validados ajustado por el Departamento de Control de Inventarios y/o nuevos requerimientos de consumo proyectados por los centros de atención, adicional se coordinan reuniones con la comisión de códigos críticos reportados por Almacenes, a fin de homologar criterios y validar las necesidades de compra de medicamentos, estableciendo cantidades a compra para coberturas críticas incluyendo inventario de seguridad.

Cabe mencionar que previamente a la remisión del presente informe para realizar solicitud de inicio de gestión de compra, se realizó la validación del cartel con el Departamento de Almacenes y el Departamento de Gestión de la Información Logística.

Previo a la remisión del presente proceso de compra se solicitó apoyo a la Oficina de Inteligencia de Mercado para realizar sondeo de mercado a fin de identificar disponibilidad de entrega de los medicamentos, el resultado del sondeo fue compartido por medio de los informes: OIM-20228-244CDRPR, 20228-268-DRPR y 20229-275DRPR, de los 20 códigos incluidos en el presente proceso de compra, se ha identificado que se cuenta con respuesta favorable de entrega en el presente año para 11 de los 12 códigos con respuesta, según detalle:

OIM -20229-275DRPR

Codigo	Descripcion larga	Detalle de tiempos de entrega por proveedor						
		PROV.#1	PROV.#2	PROV.#3	PROV.#4	PROV.#5	PROV.#6	PROV.#7
8010803	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz					SEGÚN BASES DE LICITACIÓN		
8100025	Metilcelulosa 0.3-0.5% (3-5 mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL			30 DÍAS				
8100065	Hipromelosa (Hidroxipropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL					SEGÚN BASES DE LICITACIÓN		

OIM -20228-268-DRPR

Codigo	Descripcion larga	Detalle de tiempos de entrega por proveedor						
		PROV.#1	PROV.#2	PROV.#3	PROV.#4	PROV.#5	PROV.#6	PROV.#7
8020402	Dimenhidrinato 50 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual	-	-	Primera entrega a 30 días. Las entregas posteriores cada 30 días.	-	-	-	-
8050105	Fenazopiridina Clorhidrato 200 mg Tableta Recubierta Empaque Primario Individual	-	-	Primera entrega a 30 días. Las entregas posteriores cada 30 días.	-	-	-	-
8080108	Flumazenil 0.1 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL	100% a 60dc	-	-	-	-	-	-

Los proveedores que han brindado respuesta corresponden a los detallados en los informes citados, para consideración en el presente proceso de compra.

No contar con estos medicamentos vitales y esenciales impacta en dos realidades a las que se han enfrentado a nivel mundial muchos países: decidir quién puede tener esperanza o probabilidad de vida para iniciar el tratamiento de soporte, y por otro lado la alta mortalidad en pacientes por la falta de tratamientos de apropiados.

El doctor Minero Ramos consultó si cuentan con el listado de lo que han comprado los centros de atención.

El doctor Salmerón Hernández respondió que a cada centro, desde que inició el año, se le pide un informe al Jefe de Farmacia en conjunto con el director y se les piden que lo envíen directamente a la Subdirección de Salud detallando los medicamentos que han tenido problemas y las gestiones que han

realizado, para monitorear las transferencias entre las farmacias para que se puedan ayudar entre ellas.

Así mismo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**”; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para el año 2022- 2023 es de \$459,516.81 correspondiente a trece (13) códigos, solicitado por ochenta y tres (83) dependencias a nivel Institucional; serán invitadas a participar veinte (20) oferentes, además el proceso será abierto para otros interesados que desean participar. Expuso la base legal, el contenido de los aspectos generales, en cuanto a: formas de ofertar; requisitos técnicos de los productos; estatus de calificación; plazos de entrega; vida útil del producto; vigencia del contrato; garantías requeridas; forma de pago; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El licenciado Perdomo solicitó que se les mostraran las fechas de entrega.

La ingeniera Munguía Moreno aclaró que el sistema no permite poner menos de 30 días y por esta razón se ha detallado que es necesario que la primera entrega sea de forma inmediata, dependiendo de cada código, la primera entrega en 30 días las segunda en 90 días.

El licenciado Perdomo observó que hay contradicción con la urgencia, ya que la primera entrega es para 30 días y la segunda para 90 días, lo que indica que es para enero.

La licenciada Melara Peña informó que se conversó con los laboratorios y la idea es entrega inmediata, no para todos los códigos, porque se necesita cubrir todo lo que queda del 2022 y parte del 2023 para el momento que se tiene entrega de la compra. Informó que hay códigos en los que se tiene cierta cobertura, se ha ampliado la posibilidad de tener un laboratorio con el que se pueda hacer efectiva la compra, ya que muchos laboratorios no tienen entrega inmediata. Explicó que para los códigos que detallan 30 días es porque realmente la cobertura, según los consumos promedio mensuales validados, se logra tener en este lapso, pero sí se llega a cubrir el resto del año y se espera cubrir de enero a febrero del próximo año.

El licenciado Perdomo consultó si con la primera entrega se cubrirá hasta diciembre.

La licenciada Melara Peña respondió que no para todos los códigos, pero el sistema no permite poner inmediato.

El licenciado Perdomo expresó que esto es lo que le preocupa y que lo ideal sería que con la primera entrega se cubrieran los 3 meses y luego dice 90 días por lo que se llegará a enero y si se está crítico con estos códigos y son de tanta urgencia debería tenerse disponibles todo el tiempo.

La licenciada Melara Peña manifestó que con la primera entrega que se logra cubrir 3 meses. Aclaró que de la totalidad de los códigos se han considerado cuales son de entrega inmediata, cuales son a 30 días y se logra abastecer lo que falta, incluso con los 90 días.

El licenciado Perdomo señaló que su inquietud es que, si como UACI, tiene la seguridad que con la primera entrega se cubre el trimestre. Consultó si se está invitando a la empresa que tiene incumplimientos.

La licenciada Melara Peña respondió que no.

La ingeniera Munguía Molina manifestó que se ha incorporado un criterio productos, según el reporte de los administradores de contrato en ejecución, sean entregas extemporáneas e incompletas, de hecho, es un incumplimiento de la entrega lo que motiva la gestión de compra, esto para no estar razonando, como se hizo en contrataciones directas anteriores, ya que JM Farma ofertó sus productos a través de otro proveedor, la empresa no tenía incumplimientos como tal, por lo que se ha hecho relación conforme al producto y no conforme al producto y no al proveedor. Informó que se ha incorporado este criterio para poder facilitarle a los especialistas a abstenerse a recomendar los productos que se encuentran en esta situación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000008. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1896.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General y CONOCER LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** Y PRESUPUESTO PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”** Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y

LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 13 MEDICAMENTOS (UNO DE ESTOS ES CÓDIGO ALTERNO), CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN. EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES: ALGOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL, UROLOGÍA, NEUROLOGÍA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, ODONTOLOGÍA E INFECTOLOGÍA. LA ADQUISICIÓN DE ESTOS MEDICAMENTOS ES INDISPENSABLE PARA SUPLIR TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, DEBIDO A QUE HAY PACIENTES QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR SU SALUD O FALLECER. EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE CUATRO MESES, LO CUAL ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. **FUENTE DPYMS.**

SOLICITUD DE LA URGENCIA: SE SOLICITA SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1” CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 13 MEDICAMENTOS (UNO DE ESTOS ES CÓDIGO ALTERNO) LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

A. TODOS LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN ESTE PROCESO SON PRESCRITOS PARA EL MANEJO FARMACOLÓGICO DE CONDICIONES QUE VULNERAN LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO SU CALIDAD DE VIDA, LA SUSPENSIÓN DEL

TRATAMIENTO PUEDE DISMINUIR LA SOBREVIDA, AUNQUE SE RETOMEN LOS TRATAMIENTOS CON POSTERIORIDAD.

B. LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS CENTROS DE APROVISIONAMIENTO DEL ISSS (ALMACENES REGIONALES Y ALMACENES LOCALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN) REFLEJAN COBERTURAS MENORES A 6 MESES, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIPO DE MEDICAMENTO, NO PERMITE ESPERAR A REALIZAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

C. SE INCLUYEN 6 MEDICAMENTOS (INCLUYE 1 MEDICAMENTO ALTERNATIVO) QUE DURANTE EL AÑO 2022 HAN SUFRIDO DIFICULTADES POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS DE PARTE DEL ACTUAL PROVEEDOR CONTRATADO O PORQUE HAN PRESENTADO CAMBIO DE CONSUMO, GENERANDO NECESIDAD DE COMPRA COMPLEMENTARIA PARA CUBRIR EL AÑO 2022 E INVENTARIO DE SEGURIDAD 2023.

D. SE TRAMITAN 7 CÓDIGOS DE LOS CUALES NO SE CUENTA CON CONTRATOS VIGENTES PORQUE DURANTE LA PLANIFICACIÓN 2022 SE CONTABA CON INVENTARIO PARA CUBRIR EN ALGUNOS CASOS HASTA SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE O DICIEMBRE 2022 O INCLUSIVE HASTA ALGUNOS MESES 2023; SIN EMBARGO, SE HA INCREMENTADO CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, RAZÓN POR LA CUAL SE REQUIERE EL ABASTECIMIENTO DE AL MENOS 4 MESES PARA FINALIZAR 2022 E INICIOS DEL 2023 CUANDO INGRESEN LAS NECESIDADES DE LICITACIONES 2023.

...) HABIENDO EVIDENCIADO LA IMPORTANCIA DE QUE LOS PACIENTES CUENTEN CON LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE Y LO CONTRAPRODUCENTE QUE SERÍA PARA ELLOS QUE NO SE LES PROPORCIONEN A TIEMPO, SE VUELVE NECESARIO CONTAR CON UN MECANISMO DE COMPRA QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE LOS MEDICAMENTOS; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL CALIFICATIVO DE URGENCIA CON BASE AL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE AFECTA AL INTERÉS GENERAL.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL

COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**” CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE

ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1°**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE ENVIARON COTIZACIÓN EN EL SONDEO DE MERCADO REALIZADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.• DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.• PROCAPS, S.A. DE C.V.• GUARDADO, SA DE C.V.• DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.• GRUPO PAILL S.A. DE C.V.• CAROSA S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN FARMALIVET S.A. DE C.V.• FARLAB S.A. DE C.V.• DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.• POR SU SALUD S.A. DE C.V.• QUIMEX, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.• DAMASCO, S.A. DE C.V. OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES; 6°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2**”; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de

División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Evaluador Técnico Farmacológico Sección Regulación de Medicamentos; y [REDACTED] Analista de UACI II.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de la planificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2**, en el cual se incluye la necesidad de 5 medicamentos para consumo de derechohabientes del Instituto a nivel nacional.

1. OBJETIVO:

Garantizar el abastecimiento complementario de medicamentos que se requieren para la atención oportuna de los derechohabientes del Instituto, contando así con los insumos necesarios para brindar un servicio con eficiencia y eficacia en las consultas médicas y otros procedimientos clínicos que se realicen en cada uno de nuestros Centros de Atención.

2. COBERTURA ACTUAL DE ABASTECIMIENTO:

Las coberturas actuales con existencias por códigos se describen a continuación:

Cobertura	Cantidad de códigos
Cobertura menor a 3M	16
Cobertura de 4- 6M	1
Total general	17

3. ANTECEDENTES:

Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son medicamentos que requieren de abastecimiento para la cobertura actual, siendo indispensable su abastecimiento según proyección de consumos.

Entre las características más destacadas de los códigos incluidos son:

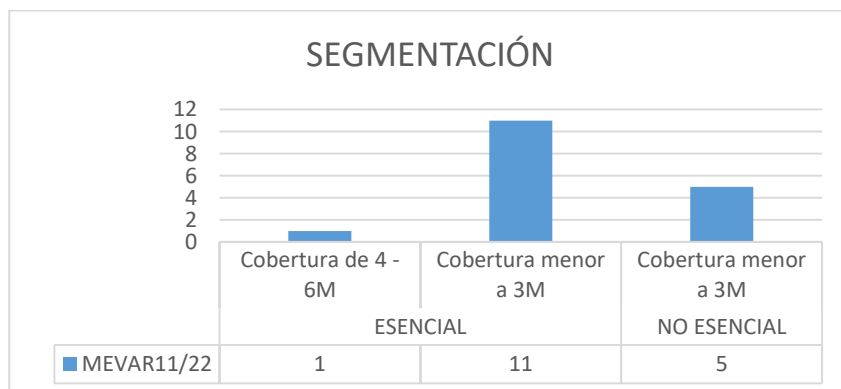
- Códigos con incrementos sustanciales en sus consumos, afectado por ende la proyección de la cobertura actual.
- Códigos que a fin de evitar sobreabastecimiento o vencimiento de los mismos no fueron planificados para la compra 2022 debido a contaban con excedente en el inventario, sin embargo, se ha incrementado consumo promedio mensual, razón por la cual se requiere el abastecimiento de al

menos 4 meses para finalizar 2022 e inicios del 2023 cuando ingresen las necesidades de licitaciones 2023.

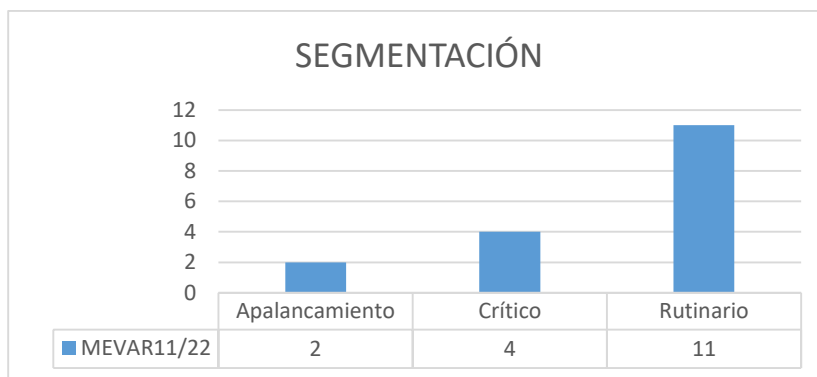
Todos los medicamentos incorporados en el presente informe son prescritos para el manejo farmacológico de condiciones que vulneran la salud de los derechohabientes así como su calidad de vida, la suspensión del tratamiento puede disminuir la sobrevida, aunque se retomen los tratamientos con posterioridad. En su mayoría han presentado un consumo irregular durante el año 2022 presentando incrementos sustanciales en su CPM.

Con el objetivo de caracterizar los riesgos e impacto en el aprovisionamiento de medicamentos, se detalla la clasificación de acuerdo a su prioridad sanitaria y la segmentación de cada uno de los códigos:

- Prioridad Sanitaria de acuerdo a clasificación VEN (Vitales, Esenciales y No esenciales): clasificación que se realiza de acuerdo a la urgencia en que se necesita el medicamento asegurándose tener siempre disponibles aquellos necesarios para la vida del paciente. A continuación se detallan datos de los códigos de acuerdo a su prioridad sanitaria y su cobertura actual:



- Segmentación: se realiza a través de la caracterización de los medicamentos con impacto bajo que son clasificados como esenciales o no esenciales y la cantidad anual o el monto estimado no se encuentra dentro del Pareto institucional y los medicamentos con impacto alto que son clasificados como vitales y la cantidad anual o el monto estimado se encuentra dentro del Pareto institucional. Con la aplicación de los criterios de impacto y riesgo se obtienen los segmentos que nos permite agrupar los medicamentos en 4 clasificaciones.



1. Segmento estratégico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.

2. Segmento apalancamiento: corresponde al grupo de medicamentos con bajo riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.

3. Segmento crítico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y bajo impacto institucional.

4. Segmento rutinario: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional

A continuación, se detalla la situación actual de cada código:

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	TOTAL (E+EP)*	CPM*	COBERTURA E+EP/CPM	ESPECIALIDAD	PRIORIDAD SANITARIA	SEGMENTACIÓN
1		8010303	AMOXICILINA 500 mg	1100,040	394,218	2.79	MEDICINA GENERAL	ESENCIAL	Apalancamiento
2		8010346	ITRACONAZOL 100 mg CAPSULA	64,523	19,121	3.37	MEDICINA INTERNA	ESENCIAL	Rutinario
3		8010355	PIPERACILINA+TAZOBACTAM(4+0.5)g FCO VIAL	11,358	5,001	2.27	INFECTOLOGÍA	ESENCIAL	Crítico
4		8010362	TERBINAFINA 250 mg TABLETA	87,662	22,108	3.97	MEDICINA GENERAL	ESENCIAL	Rutinario
5		8010370	CEFADROXILO (MONOHIDRATO) 500 mg CAPSULA	653,535	175,617	3.72	MEDICINA GENERAL	ESENCIAL	Rutinario
6		8010523	DICLOFENACO SODICO 50mg TABLETA	464,851	223,856	2.08	MEDICINA INTERNA	NO ESENCIAL	Apalancamiento
7		8020307	HIOSCINA N - BUTIL - BROMURO 20 mg /mL	43,660	20,588	2.12	GASTROENTEROLOGÍA	ESENCIAL	Rutinario
8		8060134	CARBOPLATINO 150 mg FRASCO VIAL	2,108	500	4.22	ONCOLOGÍA	ESENCIAL	Rutinario
9		8080314	TOPIRAMATO 25 mg TABLETA	11,324	6,060	1.87	NEUROLOGÍA	ESENCIAL	Crítico
10		8080702	FLUNARICINA CLORHIDRATO 10 mg	221,297	100,459	2.20	NEUROLOGÍA	NO ESENCIAL	Rutinario
11		8100046	SLN SAL BALANCEADA PARA IRRIGACIÓN I.O.	473	155	3.05	OFTALMOLOGÍA	ESENCIAL	Rutinario
12		8100055	LOMEFLOXACINA 0.3 % SOLUCION	3,914	1,206	3.24	OFTALMOLOGÍA	NO ESENCIAL	Rutinario
13		8110018	GLICERINA GOTAS OTICAS FRASCO 15 mL	4,782	1,896	2.52	MEDICINA GENERAL	NO ESENCIAL	Rutinario

14	8120030	ACIDO SALICILICO (3+0.05)% UNGÜENTO TUBO	7,555	2,037	3.71	DERMATOLOGÍA	ESENCIAL	Crítico
15	8140108	IBUPROFENO 100 mg /5 mL FRASCO	7,373	2,828	2.61	PEDIATRIA	ESENCIAL	Rutinario
16	8140210	ACICLOVIR 200 mg /5 mL FRASCO	1,293	506	2.56	PEDIATRIA	ESENCIAL	Crítico
17	8141202	FORMULA PROTECTO BASE OXIDO DE ZINC TUBO	21,521	8,079	2.66	PEDIATRIA	NO ESENCIAL	Rutinario

Así mismo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para el año 2022- 2023 es de \$477,578.47 correspondiente a diecisiete (17) códigos, solicitado por ochenta y tres (83) dependencias a nivel Institucional; serán invitadas a participar veinte (20) oferentes, además el proceso será abierto para otros interesados que desean participar. Expuso la base legal, el contenido de los aspectos generales, en cuanto a: formas de ofertar; requisitos técnicos de los productos; estatus de calificación; plazos de entrega; vida útil del producto; vigencia del contrato, garantías requeridas; forma de pago; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000008. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1897.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General y LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** Y PRESUPUESTO PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2”** Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 17 MEDICAMENTOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN. EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES: ALGOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL, UROLOGÍA, NEUROLOGÍA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, ODONTOLOGÍA E INFECTOLOGÍA. LA ADQUISICIÓN DE ESTOS MEDICAMENTOS ES INDISPENSABLE PARA SUPLIR TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, DEBIDO A QUE HAY PACIENTES QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR SU SALUD O FALLECER. EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE CUATRO MESES EN LA MAYORÍA DE CÓDIGOS, ÚNICAMENTE UN CÓDIGO SE GESTIONA CON 9 MESES DE COBERTURA (POR NO HABER RECIBIDO OFERTA EN GESTIÓN DE COMPRA 2023), LO CUAL ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, **FUENTE DPYMS**

SOLICITUD DE LA URGENCIA: SE SOLICITA SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2” CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 17 MEDICAMENTOS LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

A. TODOS LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN ESTE PROCESO SON PRESCRITOS PARA EL MANEJO FARMACOLÓGICO DE CONDICIONES QUE VULNERAN LA SALUD DE LOS

DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO SU CALIDAD DE VIDA, LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO PUEDE DISMINUIR LA SOBREVIDA, AUNQUE SE RETOMEN LOS TRATAMIENTOS CON POSTERIORIDAD.

B. LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS CENTROS DE APROVISIONAMIENTO DEL ISSS (ALMACENES REGIONALES Y ALMACENES LOCALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN) REFLEJAN COBERTURAS MENORES A 6 MESES, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIPO DE MEDICAMENTO, NO PERMITE ESPERAR A REALIZAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

C. SE INCLUYEN 2 MEDICAMENTOS QUE DURANTE EL AÑO 2022 HAN SUFRIDO DIFICULTADES POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS DE PARTE DEL ACTUAL PROVEEDOR CONTRATADO O PORQUE HAN PRESENTADO CAMBIO DE CONSUMO, GENERANDO NECESIDAD DE COMPRA COMPLEMENTARIA PARA CUBRIR EL AÑO 2022 E INVENTARIO DE SEGURIDAD 2023.

D. SE TRAMITAN 15 CÓDIGOS DE LOS CUALES NO SE CUENTA CON CONTRATOS VIGENTES PORQUE DURANTE LA PLANIFICACIÓN 2022 SE CONTABA CON INVENTARIO PARA CUBRIR EN ALGUNOS CASOS HASTA SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE O DICIEMBRE 2022 O INCLUSIVE HASTA ALGUNOS MESES 2023; SIN EMBARGO, SE HA INCREMENTADO CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, RAZÓN POR LA CUAL SE REQUIERE EL ABASTECIMIENTO DE AL MENOS 4 MESES PARA FINALIZAR 2022 E INICIOS DEL 2023 CUANDO INGRESEN LAS NECESIDADES DE LICITACIONES 2023.

...) HABIENDO EVIDENCIADO LA IMPORTANCIA DE QUE LOS PACIENTES CUENTEN CON LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE Y LO CONTRAPRODUCENTE QUE SERÍA PARA ELLOS QUE NO SE LES PROPORCIONEN A TIEMPO, SE VUELVE NECESARIO CONTAR CON UN MECANISMO DE COMPRA QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN OPORTUNA DE LOS MEDICAMENTOS; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL CALIFICATIVO DE URGENCIA CON BASE AL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE AFECTA AL INTERÉS GENERAL.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL

COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2”**, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE

ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2°**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE ENVIARON COTIZACIÓN EN EL SONDEO DE MERCADO REALIZADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.• DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.• PROCAPS, S.A. DE C.V.• GUARDADO, SA DE C.V.• DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.• GRUPO PAILL S.A. DE C.V.• CAROSA S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN FARMALIVET S.A. DE C.V.• FARLAB S.A. DE C.V.• DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.• POR SU SALUD S.A. DE C.V.• QUIMEX, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.• DAMASCO, S.A. DE C.V. OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES; 6°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros;

doctor [REDACTED], Médico Subespecialista I, Hospital Regional de Santa Ana; licenciado Julio Evenor Mejía Ávalos, Jefe Servicio de Enfermería de Neurocirugía - Hospital General; ingeniero Carlos Edilberto Bartenfeld Peña, Jefe Departamento Gestión de la Información Logística y licenciada [REDACTED], Analista de UACI III.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1213.JUN, contenido en el acta 4056 de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual se aprobaron las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por \$361,224.75 y asignación preliminar 2023 por \$1,065,813.20, lo que suma un monto total de **\$1,427,037.95**, correspondiente a **44 códigos**. Informó que diecinueve (19) sociedades retiraron bases de la presente licitación pública, de las cuales diez (10) presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar treinta y un (31) códigos** entre las sociedades que cumplieron con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en mención, por un monto total de **\$628,599.74, incluye IVA**. Así mismo, recomiendan la **declaratoria desierta de trece (13) códigos**, de estos, ocho (8) por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación y cinco (5) por no haberse recibido ofertas. Así mismo, dio a conocer los montos por sociedad, característica de recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto vrs. recomendado.

El doctor Minero Ramos consultó si se cuenta con una alternativa para los cuellos cervicales rígidos, ya que todos se han declarado desiertos

El ingeniero Carlos Edilberto Bartenfeld Peña, Jefe Departamento Gestión de la Información Logística, aclaró que solamente las tallas más grandes y la más pequeñas están desiertas, las de tamaño medio cubren la necesidad básica, pero es necesario que cada centro evalúe si se puede quedar sin el insumo, ya que esta licitación es para el 2023, por lo que depende de cada centro.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000060. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1898.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-07-0381 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060. DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$628,599.74), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7036093 (*)	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$6,127.20
2	7036094 (*)	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$10,212.00
3	7036095 (*)	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$26,687.36
4	7036096 (*) (**)	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$4,425.20
5	7036097 (*)	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 2". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 2", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$11,063.00
6	7036098 (*)	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3". SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3", SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$10,858.76

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7	7036100 (*)	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	SBR	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPUBLICA DOMINICANA	\$8.51	\$7,999.40
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRICULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCION	SISTEMA CERRADO 5°. VENTRICULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATATER DE PUNCION	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30,855.00
9	7036161	SISTEMA DE DERIVACION VENTRICULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION MEDIA PARA ADULTO. SET	SISTEMA DE DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION MEDIA PARA ADULTOS. SET	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	76	76	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$286.70	\$21,789.20
10	7036162	SISTEMA DE HIPOCEFALIA DE BAJA PRESION, VENTRICULO PERITONEAL, PARA NIÑOS. SET	SISTEMA DE HIPOCEFALIA DE BAJA PRESION, VENTRICULO PERITONEAL, PARA NIÑOS... SET	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	12	12	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$286.70	\$3,440.40
11	7036163	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCION, TUBO DE DRENAJE CON EXTREMO PLANO DE SILICON DE 7 MM CON PERFORACIONES, RADIOPACO, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 50 A 100 ML, VALVULA ANTIREFLUJO Y TAPA PARA VACIADO DE LIQUIDOS. INCLUYE TROCAR	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCION, TUBO DE DRENAJE CON EXTREMO PLANO DE SILICON DE 7 MM CON PERFORACIONES, RADIOPACO, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 50 A 100ML, VALVULA ANTIREFLUJO Y TAPA PARA VACIADO DE LIQUIDOS. INCLUYE TROCAR	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1,540	1,540	CHANNELMED	CHINA	\$33.00	\$50,820.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$184,277.52

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO CON LOS PAÍSES DE ORIGEN USA/REPUBLICA DOMINICANA DE ACUERDO A MUESTRA Y REGISTRO SANITARIO PRESENTADO.

(**) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7036096 A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 2.44% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO NECESARIO PARA EL MANEJO DE HEMOSTASIA PARA CIRUGÍAS CEREBRALES, ASÍ COMO PARA MANTENER SECO EL CAMPO QUIRURGICO INTRACEREBRAL Y PROTECCION DEL TEJIDO, DE NO CONTAR CON ESTE NO SE TENDRÍA EL INSUMO ADECUADO PARA EL USO QUE SE REQUIERA EN LOS PACIENTES, ADEMÁS SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

B. CINCO (05) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7036092	ALGODON COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2". SOBRE	COMPRESA (ALGODON COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM, (1.57" X	SBR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	\$7,698.72

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
			1.57") MEDIDAS APROXIMADAS. SOBRE								
2	7036101	ALGODON COMPRIMIDO 3/4" X 3/4". SOBRE	COMPRESA (ALGODON COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM, (0.79" X 79") MEDIDAS APROXIMADAS. SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	\$2,014.20
3	7036130	CUBIERTA ESTERIL PARA MICROSCOPIO, MEDIDAS SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	CUBIERTA ESTERIL PARA MICROSCOPIO MARCA ZEISS MODELO LUMERA I, PENTERO 800 Y PENTERO 900	UN	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	530	530	ZEISS	ALEMANIA/ENSAMBLADO EN REPUBLICA DOMINICANA)	\$55.00	\$29,150.00
4	7036150	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25CLIPS	CLIPS DE TITANIO MEDIANO (M) PARA LIGADURA DE VASOS. APPLICABLES TANTO EN TECNICA ABIERTA COMO LAPAROSCOPICA. CON CIERRE DISTAL Y SUPERFICIE DIAMANTADA ANTIDESLIZAMIENTO. PUERTO DE INSERCIÓN DE 10MM. CARTUCHO DE 6 CLIPS M CADA UNO. CARTUCHO EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CODIGO PL567T , POR LA ADJUDICACIÓN TOTAL DEL RENGLON SE ENTREGARA UNA PINZA APLICADORA LAPAROSCÓPICA REUSABLE, EN CALIDAD DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN COMPATIBLE CON LOS CLIPS OFERTADOS CODIGO: FB223R	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	139	139	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$11.90	\$1,654.10
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRIN	ALEMANIA	\$233.00	\$35,882.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$76,399.02

C. DOCE (12) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7036038 (*)	SISTEMA SELLANTE DE DURAMADRE A BASE DE HIDROGEL SINTETICO, PARA PREVENIR FUGA DE LIQUIDO CEFALORAQUIDEO EN CRANEO	SISTEMA SELLANTE DE DURAMADRE DURASEAL* INCLUYE APLICADOR DE 14 CMS. MODELO: 202050/205000DS	UN	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	118	118	INTEGRA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/MEXICO	\$1,365.55	\$161,134.90
2	7036110 (**)	CEMENTO Y DILUYENTE PARA CRANEOPLASTIC. SET	CEMENTO Y DILUYENTE PARA CRANEOPLASTIC. SET	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	19	19	SUBITON	ARGENTINA	\$130.00	\$2,470.00
3	7036120	CORSE DORSO LUMBAR CON BALLENAS METALICAS, TALLA XL	REF: KM108 FAJA DORSO-LUMBAR, TALLA XL	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	478	478	KAMEX	COLOMBIA	\$25.00	\$11,950.00

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7036122	CORSE LUMBOSACRO CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "L"	REF: KM007 FAJA LUMBAR TIPO CAMP, TALLA L	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	1,511	1,511	KAMEX	COLOMBIA	\$27.00	\$40,797.00
5	7036123	CORSE LUMBOSACRO CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "M"	REF: KM005 FAJA LUMBAR TIPO CAMP, TALLA M	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	1,203	1,203	KAMEX	COLOMBIA	\$27.00	\$32,481.00
6	7036124	CORSE LUMBOSACRO CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "S"	REF: KM003 FAJA LUMBAR TIPO CAMP, TALLA S	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	200	200	KAMEX	COLOMBIA	\$27.00	\$5,400.00
7	7036125	CORSE LUMBOSACRO CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "XL"	REF: KM008 FAJA LUMBAR TIPO CAMP, TALLA XL	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	1,455	1,455	KAMEX	COLOMBIA	\$27.00	\$39,285.00
8	7036127	CORSE TORACOLUMBAR CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "L"	REF: KM107 FAJA DORSOLUMBAR, TALLA L	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	636	636	KAMEX	COLOMBIA	\$25.00	\$15,900.00
9	7036128	CORSE TORACOLUMBAR CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "M"	REF: KM105 FAJA DORSOLUMBAR, TALLA M	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	619	619	KAMEX	COLOMBIA	\$25.00	\$15,475.00
10	7036129	CORSE TORACOLUMBAR CON BALENAS METÁLICAS, TALLA "S"	REF: KM103 FAJA DORSOLUMBAR, TALLA S	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	183	183	KAMEX	COLOMBIA	\$25.00	\$4,575.00
11	7036158	SISTEMA DE D ERIVACION VENTRÍCULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION ALTA PARA ADULTOS... SET	SISTEMA DE DERIVACION VENTRÍCULO PERITONEAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION ALTA PARA ADULTOS. SET	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	6	6	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$286.70	\$1,720.20
12	7036159	SISTEMA DE D ERIVACION VENTRÍCULO PERITONIAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION BAJA PARA ADULTOS... SET	SISTEMA DE DERIVACION VENTRÍCULO PERITONEAL PARA HIPOCEFALIA DE PRESION BAJA PARA ADULTOS. SET	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	8	8	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$286.70	\$2,293.60
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$333,481.70

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7036038 CON EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO OFERTADO (NO MENOR A 14 MESES), POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO SUBNUMERAL 2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AL 4.7 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, DERIVADO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

(**) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7036110 A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 35.94% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO NECESARIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN CRANEAL EN CASO DE PERDIDA ÓSEA EN LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN, DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN HACER RECONSTRUCCIONES ADECUADAS PONIENDO EN RIESGO LA PARTE DEL CEREBRO EXPUESTA POR DEFECTO ÓSEO, SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA

PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EL PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO SIN EMBARGO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN, POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA AL ÚNICO OFERTANTE CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LO SIGUIENTE: “LA CEO RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA.”

D. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.1 Y 6.5 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, REALIZANDO LA ADJUDICACIÓN A DOS OFERTANTES EN CADA CÓDIGO, POR OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERANDO QUE LA OFERTA MENOR EN PRECIO CUMPLE CON LO SOLICITADO, SIN EMBARGO LO OFERTADO NO POSEE ORIFICIO PARA TRAQUEOSTOMIA, LO CUAL ES REQUERIDO APROXIMADAMENTE PARA UN 20% DE LOS PACIENTES DE ESTOS CÓDIGOS, POR LO QUE SE ADJUDICA SEGÚN LO SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7036119	COLLAR CERVICAL TIPO FILADELFIA, TALLA "S"	REF: KM053 COLLAR CERVICAL TIPO FILADELFIA, TALLA "S"	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	312	250	KAMEX	COLOMBIA	\$17.50	\$4,375.00
			COLLAR CERVICAL TIPO FILADELFIA, TALLA "S"		SUPLIMED, S.A. DE C.V.		62	CHANNELMED	CHINA	\$19.00	\$1,178.00
2	7036138 (*)	CUELLO CERVICAL TIPO FILADELFIA "L".	REF: KM057 COLLAR TIPO FILADELFIA, TALLA L	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	852	682	KAMEX	COLOMBIA	\$17.50	\$11,935.00
			CUELLO CERVICAL TIPO FILADELFIA TALLA "L"		SUPLIMED, S.A. DE C.V.		170	CHANNELMED	CHINA	\$19.00	\$3,230.00
3	7036139	CUELLO CERVICAL TIPO FILADELFIA "M".	REF: KM055 COLLAR TIPO FILADELFIA, TALLA M	UN	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	771	617	KAMEX	COLOMBIA	\$17.50	\$10,797.50
			CUELLO CERVICAL TIPO FILADELFIA, "M"		SUPLIMED, S.A. DE C.V.		154	CHANNELMED	CHINA	\$19.00	\$2,926.00
SUB- TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$34,441.50

SE ADJUDICAN LAS CANTIDADES A LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V. EN UN 80% POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V. EN UN 20% SEGUNDA EN PRECIO.

(*) CÓDIGO 7036138 ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., SE ADJUDICA CONSIDERANDO QUE NO APLICA EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO PARA EL CÓDIGO DE ACUERDO A OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS SOLICITADAS Y CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LICITACION Y SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DISTRIBUCIÓN POR ALMACÉN:

CÓDIGO	ALMACÉN	CANTIDAD SOLICITADA	DISTRIBUCIÓN SEGÚN BASE DE LICITACION		SOCIEDAD DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.		SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V.		TOTAL CANTIDAD RECOMENDADA POR CÓDIGO		
			30 DIAS	90 DIAS	CANTIDAD RECOMENDADA	NUEVA DISTRIBUCIÓN (ENTREGAS)		CANTIDAD RECOMENDADA		NUEVA DISTRIBUCIÓN (ENTREGAS)	
						30 DIAS	90 DIAS			30 DIAS	90 DIAS
7036119	CACE	274	70	204	250	57	163	62	13	41	312
	CAOC	0	0	0		0	0				
	CAOR	38	10	28		8	22		2	6	
	TOTAL	312	80	232		65	185		15	47	

7036138	CACE	759	192	567	682	154	454	170	38	113	852
	CAOC	50	13	37		10	30		3	7	
	CAOR	43	11	32		8	26		3	6	
	TOTAL	852	216	636		172	510		44	126	
7036139	CACE	661	167	494	617	134	395	154	33	99	771
	CAOC	48	12	36		9	29		3	7	
	CAOR	62	16	46		13	37		3	9	
	TOTAL	771	195	576		156	461		39	115	

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	8	\$72,281.32
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$1,654.10
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	12 (*)	\$171,408.92
4	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	11 (*)	\$192,970.50
5	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$161,134.90
6	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$29,150.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$628,599.74

(*) CÓDIGOS 7036119, 7036138, 7036139 ADJUDICADOS A DOS SOCIEDADES: SUPLIMED, S.A. DE C.V. Y DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V. HACIENDO LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA RESPECTIVA DE CADA CÓDIGO SEGÚN CARTEL DE LA LICITACION PUBLICA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) DECLARAR DESIERTOS TRECE (13) CÓDIGOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) OCHO (08) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
2	7036042	CAPUCHON PARA PIEZA DE MANO CORTA, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON ASPIRADOR ULTRASONICO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	48
3	7036043	CAPUCHON PARA PIEZA DE MANO LARGA, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON ASPIRADOR ULTRASONICO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	48
4	7036044	SET DE TUBOS DE DOBLE LUMEN, DESCARTABLES, COMPATIBLE CON ASPIRADOR ULTRASONICO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	96
5	7036047	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC	80
6	7036126	CORSE LUMBO-SACRO CON BALLENAS METALICAS,TALLA "XXL"	781
7	7036151	HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25CLIPS	324
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

B) CINCO (05) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036046	PASADOR SUBCUTANEO DE CATÉTER PARA LA COLOCACIÓN DE SISTEMA DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL	6
2	7036135	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, GRANDE, CON CIERRE VELCRO.	441
3	7036136	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, MEDIANO, CON CIERRE VELCRO.	496
4	7036137	CUELLO CERVICAL RIGIDO, AJUSTABLE, PEQUEÑO, CON CIERRE VELCRO.	230
5	7036156	MANOMETRO PARA MEDIR PRESION DEL LIQUIDO CEFALO- RAQUIDEO, DE TRES VIAS	255

4º) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACION EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7036093	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036094	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036095	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036096	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036097	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 2". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036098	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036100	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	EQUITEC, S.A. DE C.V.	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	INCUMPLIMIENTO LEGAL: NO CUMPLE, EL OFERTANTE NO SE ENCUENTRA SOLVENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS 10/08/22, DEBIDO A QUE POSEE MORA CON EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS DE ACUERDO A INFORMES DE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DEL ISSS DE FECHAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
		7036047 (PRINCIPAL)	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC	
		7036047 (OPCION1)	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC	
		7036160	SISTEMA CERRADO 5º VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO. LIBRO DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
3	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	NO CUMPLE, SE SOLICITO SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM DEBIDO A QUE EL PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA VENCÍO EL 06/07/22. EL OFERTANTE PRESENTÓ COMO SUBSANABLE COPIA DE FORMULARIO PARA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVO MEDICO ANTE LA DNM RECIBIDO EN FECHA 14/09/22, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7036151	HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25CLIPS	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, PRESENTO MUESTRA VENCIDA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO. QUE EN PARTE EXPRESA "...NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS..", OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	NO CUMPLE, SE SOLICITÓ SUBSANAR LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MÁS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS Y MIEMBROS FUNDADORES DEL IMDRF O EN SU DEFECTO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MÉDICO, OBTENIENDO ESTADO DE NO CONFORME DE ACUERDO A INFORME DE FECHA 24/08/22 Y 05/09/22 EMITIDOS POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO III DEL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6 X 14 CM.	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7036092	ALGODON COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2". SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, NO PRESENTA MUESTRA OBLIGATORIA PARA EL CÓDIGO SOLICITADA SEGÚN ANEXO No. 7 DE LA BASE DE LICITACIÓN, OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036101	ALGODON COMPRIMIDO 3/4" X 3/4". SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, PRESENTÓ MUESTRA VENCIDA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, QUE EN PARTE EXPRESA "...NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS..", OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036130	CUBIERTA ESTERIL PARA MICROSCOPIO, MEDIDAS SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, A LO CUAL EL OFERTANTE EN NOTA DE FECHA 22/09/22 PARA EL CÓDIGO DETALLO LO SIGUIENTE: "ADJUNTAMOS INICIO DE TRAMITE DE OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE NO REGISTRO, YA QUE ESTE ES UN INSUMO QUE NO NECESITA REGISTRO, LA CONSTANCIA PODEMOS ENTREGARLA A MAS TARDAR EN 3 DÍAS HÁBILES", LO CUAL NO ES LO REQUERIDO, ASIMISMO EL DOCUMENTO AL QUE HACE REFERENCIA EL OFERTANTE NO FUE PRESENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ COMO SUBSANABLE. POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7036150	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25CLIPS	NO CUMPLE, NO PRESENTO ADJUNTO A SU OFERTA CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DEL CÓDIGO OFERTADO, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ COMO SUBSANABLE DOCUMENTO EL CUAL NO CONTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON LA QUE HA SIDO SOLICITADA EN EL ANEXO N° 14 DE LAS BASES DE LICITACION, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL COMPROMISO QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO ENTREGARÁ EL PRODUCTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7036150	HAEMOCLIPS DE TITANIO MEDIANO EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25CLIPS	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, PRESENTÓ MUESTRA VENCIDA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, QUE EN PARTE EXPRESA "...NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS..", OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		7036151	HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25CLIPS	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, PRESENTÓ MUESTRA VENCIDA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, QUE EN PARTE EXPRESA "...NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS..", OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7036092	ALGODON COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2". SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, OFERTA MEDIDA 0.5" X 1.5" QUE NO ES LA SOLICITADA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN SE SOLICITA MEDIDA DE 1 1/2" X 1 1/2". OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 0% ASIMISMO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) CON LA MEDIDA QUE OFERTA DE 0.5" X 1.5" QUE NO ES LA SOLICITADA, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN SE SOLICITA MEDIDA DE 1 1/2" X 1 1/2", POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7036093	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID.. SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO Y SUB-NUMERAL 7.7 DERIVADO DEL NUMERAL 7. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, DE LAS BASES DE LICITACION, OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036094	ALGODON COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036095	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036096	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 1/2". SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO Y SUB-NUMERAL 7.7 DERIVADO DEL NUMERAL 7. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, DE LAS BASES DE LICITACION, OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036097	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 2". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036098	ALGODON COMPRIMIDO 1/2" X 3". SOBRE	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036100	ALGODON COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID.. SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO Y SUB-NUMERAL 7.7 DERIVADO DEL NUMERAL 7. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, DE LAS BASES DE LICITACION, OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036101	ALGODON COMPRIMIDO 3/4" X 3/4". SOBRE	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO Y SUB-NUMERAL 7.7 DERIVADO DEL NUMERAL 7. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, DE LAS BASES DE LICITACION, OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036163	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCIÓN, TUBO DE DRENAJE CONEXTREMO PLANO DE SILICON DE 7 MM CON PERFORACIONES, RADIOPACO,DEPOSITO CON CAPACIDAD	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
			ENTRE 50 A 100 ML, VALVULA ANTIREFLUJO Y TAPA PARA VACIADO DE LIQUIDOS. INCLUYE TROCAR	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
6	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	7036126	CORSE LUMBO-SACRO CON BALENAS METALICAS,TALLA "XXL"	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A NO CUMPLE, NO PRESENTA MUESTRA OBLIGATORIA PARA EL CÓDIGO SOLICITADA SEGÚN ANEXO No. 7 DE LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7036042	CAPUCHON PARA PIEZA DE MANO CORTA, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON ASPIRADOR ULTRASONICO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, EL OFERTANTE PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO OFERTADO COMO SUBSANABLE EN NOTA DE FECHA 22/09/22 LA CUAL FUE RECIBIDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE SE CONSIDERA OFERTA NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE A PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACION QUE EN PARTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "LA DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO QUE CORRESPONDA.... LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN." Y AL ART. ART. 53 RELACAP QUE EN PARTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN". OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 50%
		7036043	CAPUCHON PARA PIEZA DE MANO LARGA, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON ASPIRADOR ULTRASONICO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	EL OFERTANTE PRESENTO CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DEL CÓDIGO OFERTADO COMO SUBSANABLE EN NOTA DE FECHA 22/09/22 LA CUAL FUE RECIBIDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE SE CONSIDERA OFERTA NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE A PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACION QUE EN PARTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "LA DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO QUE CORRESPONDA.... LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN." Y AL ART. ART. 53 RELACAP QUE EN PARTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN". POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. EL OFERTANTE ACLARO REFERENCIA DEL PRODUCTO Y EL FABRICANTE EN NOTA DE FECHA 22/09/22 LA CUAL FUE RECIBIDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, TOMANDO EN CUENTA EL ART. 3 DEL RELACAP LITERAL C) "IGUALDAD" Y CONSIDERANDO QUE FUE DETALLADO EN LA NOTA DE SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO EL TIEMPO ESTIPULADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LO SOLICITADO, NO SE CONSIDERA LO PRESENTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		7036044	SET DE TUBOS DE DOBLE LUMEN, DESCARTABLES, COMPATIBLE CON ASPIRADOR ULTRASONICO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE, NO PRESENTA MUESTRA OBLIGATORIA PARA EL CÓDIGO SOLICITADA SEGÚN ANEXO No. 7 DE LA BASE DE LICITACIÓN, ASIMISMO EL OFERTANTE PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO OFERTADO COMO SUBSANABLE EN NOTA DE FECHA 22/09/22 LA CUAL FUE RECIBIDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE SE CONSIDERA OFERTA NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE A PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 4, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACION QUE EN PARTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "LA DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO QUE CORRESPONDA.... LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN." Y AL ART. ART. 53 RELACAP QUE EN PARTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN". OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 0%</p> <p>EL OFERTANTE PRESENTO CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DEL CÓDIGO OFERTADO COMO SUBSANABLE EN NOTA DE FECHA 22/09/22 LA CUAL FUE RECIBIDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE SE CONSIDERA OFERTA NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE A PÁRRAFO CONTENIDO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACION QUE EN PARTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "LA DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO QUE CORRESPONDA.... LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN." Y AL ART. ART. 53 RELACAP QUE EN PARTE EXPRESA: "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN". POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>EL OFERTANTE ACLARÓ EL FABRICANTE DEL PRODUCTO EN NOTA DE FECHA 22/09/22 LA CUAL FUE RECIBIDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, TOMANDO EN CUENTA EL ART. 3 DEL RELACAP LITERAL C) "IGUALDAD" Y CONSIDERANDO QUE FUE DETALLADO EN LA NOTA DE SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO EL TIEMPO ESTIPULADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LO SOLICITADO, NO SE CONSIDERA LO PRESENTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>
			PARA TODOS LOS CODIGOS OFERTADOS	NO CUMPLE, SE SOLICITÓ EN NOTA DE FECHA 19/09/22, ACLARAR PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, A PARTIR DE CUÁNDO ES EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. Y NO FUE PRESENTADO.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
8	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100%, DEBIDO A NO CUMPLE, OFERTA MATRIZ DURAGEN, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN SE SOLICITA INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM., DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 0%

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
9	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	7036161	SISTEMA DE DERIVACION VENTRICULO PERITONIAL PARA HIDROCEFALIA DE PRESION MEDIA PARA ADULTO.. SET	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036162	SISTEMA DE HIDROCEFALIA DE BAJA PRESION.VENTRICULO PERITONEAL, PARA NIÑOS. SET	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7036163	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCIÓN, TUBO DE DRENAJE CONEXTREMO PLANO DE SILICON DE 7 MM CON PERFORACIONES. RADIOPACO,DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 50 A 100 ML, VALVULA ANTIREFLUJO Y TAPA PARA VACIADO DE LIQUIDOS. INCLUYE TROCAR	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO

5°) LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 7036038 “SISTEMA SELLANTE DE DURAMADRE A BASE DE HIDROGEL SINTÉTICO, PARA PREVENIR FUGA DE LIQUIDO CEFALORAQUIDEO EN CRÁNEO, DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.7 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

6°) PARA EL CÓDIGO 7036150 CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGAR AL CENTRO DE ATENCION HOSPITAL GENERAL UNA PINZA APLICADORA LAPAROSCÓPICA REUSABLE, EN CALIDAD DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN COMPATIBLE CON LOS CLIPS OFERTADOS CÓDIGO: FB223R.

7°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

10°) LA SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

11°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

12°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120703010** y **120703022**, a favor de la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2G22000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120703010** y **120703022**, a favor de la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2G22000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
2	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	GUIA ANGIOGRAFICA CUBIERTA DE PTFE DE 0.035" DE DIÁMETRO, RADIOPACA, DE 260 CMS DE LONGITUD Y PUNTA ANGULADA	C/U	1,500	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	FAMILIA INOWIRE REFERENCIA 1Q35F260J3	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA	1,500	\$54.00	\$81,000.00
3	120703022	INTRODUCTORES VASCULARES TRANS RADIALES, CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, RADIOPACOS, DIÁMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD ENTRE 10 A 15 CMS, QUE INCLUYA GUIA DE 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL	INTRODUCTORES VASCULARES TRANSRADIALES, CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA RADIOPACOS, DIÁMETRO DE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD DE 11 CMS, INCLUYE GUIA DE 0.018" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL DE 21G Y 4 CMS DE LONGITUD	C/U	675	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	MODELO PRELUDE REFERENCIA SEGÚN LO REQUERIDO: EN PSI-5F-11-018NT4 EN PSI-6F-11-018NT4	ESTADOS UNIDOS	675	\$56.00	\$37,800.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1684.SEP.**, contenido en el acta N° **4068**, de fecha 5 de septiembre de 2022.

Según lo anterior, el licenciado [REDACTED] explicó que, después de analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, revisión de los aspectos técnicos y legales, documentación

administrativa y financiera establecida en la base de la licitación pública en referencia y considerando lo establecido en la LACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

En cuanto a los puntos de agravio de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, para el **Código 120703010**, porque se dijo por la Comisión Evaluadora de Ofertas: “NO CUMPLE: EL MODELO OFERTADO NO COINCIDE CON LA MUESTRA PRESENTADA. LA MUESTRA NO ES SUBSANABLE NI LA OFERTA TECNICA SE PUEDE MODIFICAR, ADEMÁS, NO CUMPLE CON LA MUESTRA, YA QUE TIENE BAJO SOPORTE, NO NAVEGA BIEN, EN VASOS TORTUOSOS INTRAVASCULARMENTE, FÁCILMENTE SE DEFORMA.”

Se logró aclarar por medio del ACTA CONSULTA A CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, celebrada a las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en el Servicio de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico (HMQ) y Oncológico del ISSS, que en efecto la muestra presentada por la Sociedad recurrente NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, para el Código 120703010, en la Licitación Pública N° 2G22000075, corresponde al modelo GW352JF, y no al modelo GW383J, último que fue ofertado para ese código por esa Sociedad, según folios 000890 del expediente de la Licitación Pública correspondiente.

Lo que se ha establecido también a nivel probatorio por contarse con el original del empaque rotulado que fue abierto para hacer pruebas de desempeño por la CEO con la aludida muestra, y en el que claramente se lee que corresponde al modelo GW352JF, y que consta agregado a la mencionada acta de consulta como anexo.

También, por medio de lo expresado por el Dr. Carlos Mauricio Rubio Barraza, Jefe del Servicio de Terapia Endovascular del mencionado hospital, y que consta en el ACTA CONSULTA A CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, de fecha veintiocho de septiembre de este año, se logró determinar que lo que motiva la realización de pruebas con la muestra para estos códigos, es que se trata de materiales o insumos médicos utilizados en el Servicio de Terapia Endovascular, lo que hace necesario no solo contar con los documentos de los productos, sino también, con la muestra de ellos, ya que previo a adjudicar productos o insumos de este tipo, se hace necesario que ellos antes hayan pasado la evaluación de la muestra en la práctica, es decir utilizándola en procedimiento reales, con el objetivo de demostrar que en verdad cumplen con las características necesarias para que el procedimiento sea exitoso.

Sobre el punto de la Sociedad recurrente que descalifica las afirmaciones insertas en el “Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas” (CEO), de fecha veintinueve de agosto del presente año, para la muestra presentada para el Código 120703010, los miembros de la Comisión obtuvieron aclaración de parte del [REDACTED] Cardiólogo Intervencionista, quien en calidad de

miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), y quien participó en las pruebas de desempeño de la referida muestra de la Sociedad recurrente NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, para el Código 120703010, y con su participación ha aclarado que esas valoraciones tan solo son el reflejo de los hallazgos técnicos detectados en conjunto por la CEO, ligadas al desempeño de la muestra al momento de su evaluación, y por eso se plasmó que la muestra tenía bajo soporte, no navegaba bien en vasos tortuosos intravascularmente y que se deformaba fácilmente.

De ahí que, si bien la Sociedad recurrente considera inválidos los hallazgos descritos para este Código en la mencionada “Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas”, dicha disconformidad carece de un verdadero fundamento, debido a que los miembros de la CEO –en la mencionada acta de recomendación– se limitaron a reportar de manera objetiva los resultados del desempeño de la muestra presentada para su evaluación dentro del ISSS, cumpliéndose así con la finalidad de examinar el desempeño –en la práctica– de la muestra como insumo médico para cateterismo cardíaco y en el marco de la actividad de la evaluación técnica profesional del área de Cardiología Intervencionista.

De lo que se deriva que, los argumentos de la recurrente que muestran desacuerdo con lo observado por la CEO en el “Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas”, no desvanecen los hallazgos del desempeño de la muestra proporcionada al momento de su evaluación, y no son válidos para revocar la adjudicación efectuada para este Código, y tampoco debe interpretarse que lo observado por la CEO en esa oportunidad represente una evaluación general de los productos de ese fabricante, ni que defina su calidad, ya que tan solo se evaluó una muestra en específico.

En cuanto a los puntos de agravio de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, para el **Código 120703022**, porque se dijo por la Comisión Evaluadora de Ofertas: “NO CUMPLE: SE OBSERVA QUE UTILIZA AGUJA DE PUNCIÓN DISEÑADA PARA PUNCIÓN DE PARED POSTERIOR Y ANTERIOR LO CUAL HACE MÁS COMPLEJA LA PUNCIÓN. EL MATERIAL DEL INTRODUTOR NO DESLIZA FÁCILMENTE POR LA ARTERIA LO CUAL DIFICULTA INTRODUCIRLO Y CAUSA MOLESTIA, ADEMÁS CAUSÓ ESPASMO DE LA ARTERIA RADIAL.”

También, por medio de la referida ACTA CONSULTA A CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, de fecha veintiocho de septiembre de este año, se logró aclarar por el [REDACTED] Cardiólogo Intervencionista, que la muestra presentada para su evaluación dentro del ISSS, para este código por la Sociedad recurrente, mostró como hallazgos de su desempeño, al momento de su evaluación en la práctica, que ese producto hace que se den más pasos técnicos, haciendo más compleja la punción arterial, y que además se observó dificultad para el avance del introductor dentro de la arteria, lo que se tradujo en molestia, dolor y espasmo en el paciente, por lo que ese producto no podía ser recomendado.

Igualmente, para este código, estos miembros de CEAN concluyen que si bien la Sociedad recurrente considera inválidos los hallazgos descritos, dicha disconformidad carece de un verdadero fundamento, debido a que los miembros de la CEO –en su acta de recomendación– se limitaron a reportar de manera objetiva los resultados del desempeño de la muestra presentada para su evaluación dentro del ISSS, cumpliéndose también en este caso con la finalidad del examinar el desempeño –en la práctica– de la muestra como insumo médico para cateterismo cardíaco y en el marco de la actividad de la evaluación técnica profesional del área de la Cardiología Intervencionista.

Para este código, también los miembros de esta CEAN concluyen que los argumentos de la recurrente que muestran desacuerdo con lo manifestado por la CEO en el “Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas”, no desvanecen los hallazgos del desempeño de la muestra proporcionada al momento de su evaluación, y tampoco son válidos para revocar la adjudicación efectuada para este Código, y que lo observado por la CEO en esa oportunidad, no representa una evaluación general de los productos de ese fabricante, ni define su calidad, ya que tan solo se evaluó una muestra en particular.

En cuanto a los argumentos de la Sociedad recurrente concernientes a que sus productos tienen un precio inferior a los adjudicados, se observa que si bien el precio en las ofertas de esa sociedad es menor para los códigos 120703010 y 120703022, dicho criterio para la adjudicación no es el único, y en el presente caso no puede imponerse el precio menor ante productos cuyas muestras no han mostrado el debido desempeño al momento de su evaluación práctica por los profesionales debidamente calificados del área de la Cardiología Intervencionista, y quienes cumplen su distinguida labor como miembros de la CEO.

En suma, esta CEAN no estima válido ninguno de los puntos de agravio invocados por el recurrente en su recurso de revisión, para revocar la adjudicación de los Códigos en alusión, y no tiene mérito extender el estudio a los alegatos de la Sociedad adjudicada.

Por tanto, en virtud de todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo establecido en los Arts. 1, 5, 43, 45, 55, 56 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los Arts. 3, 42 y 56 del Reglamento de la expresada Ley, acerca del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación de los códigos: **120703010** y **120703022**, a favor de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS**

PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
2	120703010	GUIAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	GUIA ANGIOGRÁFICA CUBIERTA DE PTFE DE 0.035" DE DIÁMETRO, RADIOPACA, DE 260 CMS DE LONGITUD Y PUNTA ANGULADA	C/U	1,500	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	FAMILIA INQWIRE REFERENCIA 1Q35F260J3	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA	1,500	\$54.00	\$81,000.00
3	120703022	INTRODUCTORES VASCULARES TRANS RADIALES, CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, RADIOPACOS, DIÁMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD ENTRE 10 A 15 CMS, QUE INCLUYA GUIA DE 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL	INTRODUCTORES VASCULARES TRANSRADIALES, CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA RADIOPACOS, DIÁMETRO DE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD DE 11 CMS, INCLUYE GUIA DE 0.018" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL DE 21G Y 4 CMS DE LONGITUD	C/U	675	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	MODELO PRELUDE REFERENCIA SEGÚN LO REQUERIDO: EN PSI-5F-11-018NT4 EN PSI-6F-11-018NT4	ESTADOS UNIDOS	675	\$56.00	\$37,800.00

Según el Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1684.SEP., contenido en Acta N° 4068, de fecha 5 de septiembre de 2022.

El doctor Minero Ramos manifestó que el producto de la recurrente es de bajo soporte, no navega bien y los especialistas son quienes lo utilizan, por lo que necesitan el de mejor calidad, ya que al poner el catéter al cirujano le provoca complicaciones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1899.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **120703010 Y 120703022**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000075**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL

HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, EFECTUADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN EL ACUERDO #2022-1684.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4068, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN CUANTO A LOS PUNTOS DE AGRAVIO PLANTEADOS SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN CUANTO A LOS PUNTOS DE AGRAVIO DE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA EL **CÓDIGO 120703010**, PORQUE SE DIJO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS: “NO CUMPLE: EL MODELO OFERTADO NO COINCIDE CON LA MUESTRA PRESENTADA. LA MUESTRA NO ES SUBSANABLE NI LA OFERTA TECNICA SE PUEDE MODIFICAR, ADEMÁS, NO CUMPLE CON LA MUESTRA, YA QUE TIENE BAJO SOPORTE, NO NAVEGA BIEN, EN VASOS TORTUOSOS INTRAVASCULARMENTE, FÁCILMENTE SE DEFORMA.”

SE LOGRÓ ACLARAR POR MEDIO DEL ACTA CONSULTA A CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO (HMQ) Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, QUE EN EFECTO LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA EL CÓDIGO 120703010, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G22000075, CORRESPONDE AL MODELO GW352JF, Y NO AL MODELO GW383J, ÚLTIMO QUE FUE OFERTADO PARA ESE CÓDIGO POR ESA SOCIEDAD, SEGÚN FOLIOS 000890 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

LO QUE SE HA ESTABLECIDO TAMBIÉN A NIVEL PROBATORIO POR CONTARSE CON EL ORIGINAL DEL EMPAQUE ROTULADO QUE FUE ABIERTO PARA HACER PRUEBAS DE DESEMPEÑO POR LA CEO CON LA ALUDIDA MUESTRA, Y EN EL QUE CLARAMENTE SE LEE QUE CORRESPONDE AL MODELO GW352JF, Y QUE CONSTA AGREGADO A LA MENCIONADA ACTA DE CONSULTA COMO ANEXO.

TAMBIÉN, POR MEDIO DE LO EXPRESADO POR EL DR. CARLOS MAURICIO RUBIO BARRAZA, JEFE DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL MENCIONADO HOSPITAL, Y QUE CONSTA EN EL ACTA CONSULTA A CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, SE LOGRÓ DETERMINAR QUE LO QUE MOTIVA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS CON LAS MUESTRA PARA ESTOS CÓDIGOS, ES QUE SE TRATA DE MATERIALES O INSUMOS MÉDICOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE TERAPIA

ENDOVASCULAR, LO QUE HACE NECESARIO NO SOLO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS DE LOS PRODUCTOS SINO TAMBIÉN CON LA MUESTRA DE ELLOS, YA QUE PREVIO A ADJUDICAR PRODUCTOS O INSUMOS DE ESTE TIPO, SE HACE NECESARIO QUE ELLOS ANTES HAYAN PASADO LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA EN LA PRÁCTICA, ES DECIR UTILIZÁNDOLA EN PROCEDIMIENTO REALES, CON EL OBJETIVO DE DEMOSTRAR QUE EN VERDAD CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA QUE EL PROCEDIMIENTO SEA EXITOSO.

SOBRE EL PUNTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE DESCALIFICA LAS AFIRMACIONES INSERTAS EN EL “ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS” (CEO), DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA LA MUESTRA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 120703010, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN OBTUVIERON ACLARACIÓN DE PARTE DEL DR. RONALD EDGARDO RIVAS GÁLVEZ, CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA, QUIEN EN CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), Y QUIEN PARTICIPÓ EN LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE LA REFERIDA MUESTRA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA EL CÓDIGO 120703010, Y CON SU PARTICIPACIÓN HA ACLARADO QUE ESAS VALORACIONES TAN SOLO SON EL REFLEJO DE LOS HALLAZGOS TÉCNICOS DETECTADOS EN CONJUNTO POR LA CEO, LIGADAS AL DESEMPEÑO DE LA MUESTRA AL MOMENTO DE SU EVALUACIÓN, Y POR ESO SE PLASMÓ QUE LA MUESTRA TENÍA BAJO SOPORTE, NO NAVEGABA BIEN EN VASOS TORTUOSOS INTRAVASCULARMENTE Y QUE SE DEFORMABA FÁCILMENTE.

DE AHÍ QUE, SI BIEN LA SOCIEDAD RECURRENTE CONSIDERA INVÁLIDOS LOS HALLAZGOS DESCRITOS PARA ESTE CÓDIGO EN LA MENCIONADA “ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, DICHA DISCONFORMIDAD CARECE DE UN VERDADERO FUNDAMENTO, DEBIDO A QUE LOS MIEMBROS DE LA CEO –EN LA MENCIONADA ACTA DE RECOMENDACIÓN– SE LIMITARON A REPORTAR DE MANERA OBJETIVA LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO DE LA MUESTRA PRESENTADA PARA SU EVALUACIÓN DENTRO DEL ISSS, CUMPLIÉNDOSE ASÍ CON LA FINALIDAD DE EXAMINAR EL DESEMPEÑO –EN LA PRÁCTICA– DE LA MUESTRA COMO INSUMO MÉDICO PARA CATETERISMO CARDÍACO Y EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DEL ÁREA DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

DE LO QUE SE DERIVA QUE, LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE QUE MUESTRAN DESACUERDO CON LO OBSERVADO POR LA CEO EN EL “ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, NO DESVANECEN LOS HALLAZGOS DEL

DESEMPEÑO DE LA MUESTRA PROPORCIONADA AL MOMENTO DE SU EVALUACIÓN, Y NO SON VÁLIDOS PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA PARA ESTE CÓDIGO, Y TAMPOCO DEBE INTERPRETARSE QUE LO OBSERVADO POR LA CEO EN ESA OPORTUNIDAD REPRESENTA UNA EVALUACIÓN GENERAL DE LOS PRODUCTOS DE ESE FABRICANTE, NI QUE DEFINA SU CALIDAD, YA QUE TAN SOLO SE EVALUÓ UNA MUESTRA EN ESPECÍFICO.

EN CUANTO A LOS PUNTOS DE AGRAVIO DE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA EL **CÓDIGO 120703022**, PORQUE SE DIJO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS: “NO CUMPLE: SE OBSERVA QUE UTILIZA AGUJA DE PUNCIÓN DISEÑADA PARA PUNCIÓN DE PARED POSTERIOR Y ANTERIOR LO CUAL HACE MÁS COMPLEJA LA PUNCIÓN. EL MATERIAL DEL INTRODUTOR NO DESLIZA FÁCILMENTE POR LA ARTERIA LO CUAL DIFICULTA INTRODUCIRLO Y CAUSA MOLESTIA, ADEMÁS CAUSÓ ESPASMO DE LA ARTERIA RADIAL.”

TAMBIÉN, POR MEDIO DE LA REFERIDA ACTA CONSULTA A CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, SE LOGRÓ ACLARAR POR EL DR. RONALD EDGARDO RIVAS GÁLVEZ, CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA, QUE LA MUESTRA PRESENTADA PARA SU EVALUACIÓN DENTRO DEL ISSS, PARA ESTE CÓDIGO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, MOSTRÓ COMO HALLAZGOS DE SU DESEMPEÑO, AL MOMENTO DE SU EVALUACIÓN EN LA PRÁCTICA, QUE ESE PRODUCTO HACE QUE SE DEN MÁS PASOS TÉCNICOS, HACIENDO MÁS COMPLEJA LA PUNCIÓN ARTERIAL, Y QUE ADEMÁS SE OBSERVÓ DIFICULTAD PARA EL AVANCE DEL INTRODUTOR DENTRO DE LA ARTERIA, LO QUE SE TRADUJO EN MOLESTIA, DOLOR Y ESPASMO EN EL PACIENTE, POR LO QUE ESE PRODUCTO NO PODÍA SER RECOMENDADO.

IGUALMENTE, PARA ESTE CÓDIGO, ESTOS MIEMBROS DE CEAN CONCLUYEN QUE SI BIEN LA SOCIEDAD RECURRENTE CONSIDERA INVÁLIDOS LOS HALLAZGOS DESCRITOS, DICHA DISCONFORMIDAD CARECE DE UN VERDADERO FUNDAMENTO, DEBIDO A QUE LOS MIEMBROS DE LA CEO –EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN– SE LIMITARON A REPORTAR DE MANERA OBJETIVA LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO DE LA MUESTRA PRESENTADA PARA SU EVALUACIÓN DENTRO DEL ISSS, CUMPLIÉNDOSE TAMBIÉN EN ESTE CASO CON LA FINALIDAD DEL EXAMINAR EL DESEMPEÑO –EN LA PRÁCTICA– DE LA MUESTRA COMO INSUMO MÉDICO PARA CATETERISMO CARDÍACO Y EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

PARA ESTE CÓDIGO, TAMBIÉN LOS MIEMBROS DE ESTA CEAN CONCLUYEN QUE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE QUE MUESTRAN DESACUERDO CON LO MANIFESTADO POR LA CEO EN EL “ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, NO DESVANECEN LOS HALLAZGOS DEL DESEMPEÑO DE LA MUESTRA PROPORCIONADA AL MOMENTO DE SU EVALUACIÓN, Y TAMPOCO SON VÁLIDOS PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA PARA ESTE CÓDIGO, Y QUE LO OBSERVADO POR LA CEO EN ESA OPORTUNIDAD, NO REPRESENTA UNA EVALUACIÓN GENERAL DE LOS PRODUCTOS DE ESE FABRICANTE, NI DEFINE SU CALIDAD, YA QUE TAN SOLO SE EVALUÓ UNA MUESTRA EN PARTICULAR.

EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE CONCERNIENTES A QUE SUS PRODUCTOS TIENEN UN PRECIO INFERIOR A LOS ADJUDICADOS, SE OBSERVA QUE SI BIEN EL PRECIO EN LAS OFERTAS DE ESA SOCIEDAD ES MENOR PARA LOS CÓDIGOS 120703010 Y 120703022, DICHO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN NO ES EL ÚNICO, Y EN EL PRESENTE CASO NO PUEDE IMPONERSE EL PRECIO MENOR ANTE PRODUCTOS CUYAS MUESTRAS NO HAN MOSTRADO EL DEBIDO DESEMPEÑO AL MOMENTO DE SU EVALUACIÓN PRÁCTICA POR LOS PROFESIONALES DEBIDAMENTE CALIFICADOS DEL ÁREA DE LA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, Y QUIENES CUMPLEN SU DISTINGUIDA LABOR COMO MIEMBROS DE LA CEO.

EN SUMA, ESTA CEAN NO ESTIMA VÁLIDO NINGUNO DE LOS PUNTOS DE AGRAVIO INVOCADOS POR EL RECURRENTE EN SU RECURSO DE REVISIÓN, PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN ALUSIÓN, Y NO TIENE MÉRITO EXTENDER EL ESTUDIO A LOS ALEGATOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1, 5, 43, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 3, 42 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA EXPRESADA LEY, ACERCA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 120703010 Y 120703022, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000075, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
2	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	GUÍA ANGIOGRÁFICA CUBIERTA DE PTFE DE 0.035" DE DIÁMETRO, RADIOPACA, DE 260 CMS DE LONGITUD Y PUNTA ANGULADA	C/U	1,500	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	FAMILIA INQWIRE REFERENCIA 1Q35F260J3	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA	1,500	\$54.00	\$81,000.00
3	120703022	INTRODUCTORES VASCULARES TRANS RADIALES, CON VALVULA HEMOSTÁTICA FIJA, RADIOPACOS, DIÁMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD ENTRE 10 A 15 CMS, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL.	INTRODUCTORES VASCULARES TRANSRADIALES, CON VALVULA HEMOSTÁTICA FIJA RADIOPACOS, DIÁMETRO DE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD DE 11 CMS, INCLUYE GUÍA DE 0.018" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL DE 21G Y 4 CMS DE LONGITUD	C/U	675	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	MODELO PRELUDE REFERENCIA SEGÚN LO REQUERIDO: EN PSI-5F-11-018NT4 EN PSI-6F-11-018NT4	ESTADOS UNIDOS	675	\$56.00	\$37,800.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1684.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4068, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **120703010** Y **120703022**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000075**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
2	120703010	GUÍAS ANGIOGRÁFICAS CUBIERTAS DE PTFE DE 0.035" A 0.038" DE DIÁMETRO, RADIOPACAS, DE 170 A 300 CMS., DE LONGITUD, PUNTA ANGULADA.	GUÍA ANGIOGRÁFICA CUBIERTA DE PTFE DE 0.035" DE DIÁMETRO, RADIOPACA, DE 260 CMS DE LONGITUD Y PUNTA ANGULADA	C/U	1,500	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	FAMILIA INQWIRE REFERENCIA 1Q35F260J3	ESTADOS UNIDOS/IRLANDA	1,500	\$54.00	\$81,000.00
3	120703022	INTRODUCTORES VASCULARES TRANS RADIALES, CON VALVULA HEMOSTÁTICA FIJA, RADIOPACOS, DIÁMETRO ENTRE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD ENTRE 10 A 15 CMS, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL.	INTRODUCTORES VASCULARES TRANSRADIALES, CON VALVULA HEMOSTÁTICA FIJA RADIOPACOS, DIÁMETRO DE 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD DE 11 CMS, INCLUYE GUÍA DE 0.018" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL DE 21G Y 4 CMS DE LONGITUD	C/U	675	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MERIT MEDICAL	MODELO PRELUDE REFERENCIA SEGÚN LO REQUERIDO: EN PSI-5F-11-018NT4 EN PSI-6F-11-018NT4	ESTADOS UNIDOS	675	\$56.00	\$37,800.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1684.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 4068, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **120703000**, a favor de la sociedad PROMED de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2G22000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **120703000**, a favor de la sociedad PROMED de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2G22000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS,CON PERFIL DE CRUCE 0,040" A 1,02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	PRÓTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	C/U	750	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SYNERGY	IRLANDA	750	\$1,084.80	\$813,600.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-1684.SEP., contenido en el acta N° 4068, de fecha 5 de septiembre 2022.

Por lo anterior, [REDACTED] explicó que, después de analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, revisión de los aspectos técnicos y legales, documentación administrativa y financiera establecida en la base de la licitación pública en referencia y considerando lo establecido en la LACAP, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Análisis del recurso de Revisión:

Al revisar el expediente de la Licitación Pública en cuestión, sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y según el Acuerdo # 2022-1789.SEP., contenido en el Acta N° 4070, de fecha 19 de septiembre de 2022, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., manifiesta como primer punto en su recurso, que en su oferta económica para el código 120703000, su compañía ofertó la medida de hasta 3.5 milímetros, ya que son las medidas más utilizadas, sin embargo, en su catálogo el modelo ofertado aparece disponible de 4 milímetros, por lo que no entienden porque motivo no se les consultó si se podía incluir dicha medida.

Sobre el particular de folio 000187 al 000248, se encuentra la Base de la Licitación Pública N° 2G22000075 y a folio 000232, la especificación técnica requerida para el código 120703000, según el siguiente detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSORMENOR A 96 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	C/U	750		

En ese sentido, de folio 0001258 al 0001260 se encuentra oferta económica de la recurrente para el código 120703000, estableciendo en la descripción comercial: "PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO COBALTO, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE BIOLIMUS A9, CON TECNOLOGÍA BIODEGRADABLE ABLUMINAL, CON RECUBRIMIENTO DE POLIMERO BIODEGRADABLE Y ACIO POLILACTICO, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS, CON

DIAMETRO NOMINAL 2.25, 2.50, 2.75, 3.00 Y 3.5 UNA LONGITUD NOMINAL DE 14, 19, 24 Y 29 MM DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR O IGUAL A 10%, MONTADA SOBRE BALON SEMI COMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD UTIL DEL CATETER DE LIBERACIÓN DE 142 CM, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" / 1.12 MM CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS COMPATIBLE CON GUIA 0.014".

De folio 00002282 al 00002287, se encuentra el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas - CEO y específicamente a folio 00002284 la siguiente observación:

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OFERENTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	PRINCIPAL	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE: NO OFRECE PROTESIS CORONARIAS DE 4MM. SE SOLICITA QUE EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR A 12 MESES, OFERTA MENCIONA QUE ENTREGARÁ PRODUCTO VIGENTE. NO CUMPLE CON TRAMITE LEGAL DE TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DE CERTIFICADO 2128896 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON EL ESTANDAR ISO 13458:2016.

En ese orden de ideas, esta Comisión Especial ha podido establecer, que la recurrente no ofertó para el código 120703000, el diámetro nominal de la prótesis 4MM, por lo que la CEO, según lo establecido en el Art. 55 LACAP, evaluó las ofertas recibidas en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en la base de la presente licitación pública y si bien es cierto, como lo manifiesta en su escrito la recurrente, dicha medida se encontraba en el catálogo, Corporación Noble, S.A. de C.V., no la ofertó.

Asimismo, es de señalar, que aunque la recurrente ofertó las medidas 2.25, 2.50, 2.75, 3.00 y 3.5 por considerar que son las más utilizadas, lo requerido en la base de Licitación para la prótesis metálica era UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM, por lo que no cumplió con dicha especificación técnica.

En otro de sus argumentos la recurrente manifiesta que no se les adjudicó el código 120703000, en razón que en su oferta establecía que de ser adjudicado dicho código, el producto se entregaría VIGENTE y no menor a 12 meses como lo era requerido, ya que el producto puede ser utilizado, aunque solamente tenga un mes para su fecha de vencimiento, teniendo en cuenta que es un código por SERVICIO y no por entrega.

Al respecto en la base de la presente licitación, en el romano III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, se requiere:

4. TERMINOS DE REFERENCIA.

Los ofertantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en las presentes Bases.

4.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO

4.3.1 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. Este no debe ser menor de doce (12) meses.

De folio 001258 al 001260, se encuentra la oferta económica de la recurrente en la cual, específicamente a folio 001259, establece:

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO :	POR SER UN PRODUCTO SOLICITADO POR SERVICIO, SE ENTREGARA PRODUCTO CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE
----------------------------	---

Por lo antes citado, esta Comisión Especial de Alto Nivel comparte la observación hecha por la CEO, en vista que la recurrente no oferta el código 120703000, de acuerdo a lo requerido en la base de la licitación pública en comento, es decir, con vencimiento del producto no menor a 12 meses, por lo que, su oferta no puede considerarse como elegible.

Finalmente, la recurrente expresa que no entienden cuando se les argumenta que el certificado 2128896, no cumple con el trámite legal de traducción sin indicar a que se refiere con dicho incumplimiento, ya que anteriormente no se habían pronunciado sobre ese tema.

Sobre el particular en el romano I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, numeral 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, sub numeral 4.3, de la base de la licitación pública 2G22000075, se establece lo siguiente

4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Todas las ofertas deberán respetar y cumplir las siguientes instrucciones:

4.3.2 Las ofertas deben presentarse en idioma castellano o traducido al mismo idioma. La **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, deberá ser presentada en **castellano**. La documentación técnica presentada en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción legal al castellano, de conformidad con las diligencias de traducción que establece la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

En ese sentido la recurrente debió presentar su oferta y la documentación técnica en idioma Castellano o presentar la traducción respectiva de los mismos; no obstante lo antes citado, dicha observación, no fue impedimento para no adjudicar la compra de un código en la presente licitación pública, siempre y cuando

solo se incumpliera con ese requisito, tal como lo estableció la CEO en su Acta de Recomendación a folio 00002283; no siendo el caso de la oferta de la recurrente para el código 120703000, que no cumplió con el vencimiento del producto, ni con la especificación técnica: DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de la Licitación Pública y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 41 literal c) y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) relacionado al 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código 120703000, a favor de PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., contenido en la licitación pública N° 2G22000075, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”; según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUJA 0.014".	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	C/U	750	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SYNERGY	IRLANDA	750	\$1,084.80	\$813,600.00

Contenido en el Acta N° 4068, de fecha **05 de septiembre de 2022**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1684.SEP.**, por los motivos antes expuestos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1900.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120703000, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000075, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS,CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	C/U	750	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SYNERGY	IRLANDA	750	\$1,084.80	\$813,600.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° 4068, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1684.SEP., ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MANIFIESTA COMO PRIMER PUNTO EN SU RECURSO, QUE EN SU OFERTA ECONÓMICA PARA EL CÓDIGO 120703000, SU COMPAÑÍA OFERTÓ LA MEDIDA DE HASTA 3.5 MILÍMETROS, YA QUE SON LAS MEDIDAS MÁS

UTILIZADAS, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO EL MODELO OFERTADO APARECE DISPONIBLE DE 4 MILÍMETROS, POR LO QUE NO ENTIENDEN PORQUE MOTIVO NO SE LES CONSULTÓ SI SE PODÍA INCLUIR DICHA MEDIDA. SOBRE EL PARTICULAR DE FOLIO 000187 AL 000248, SE ENCUENTRA LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000075 Y A FOLIO 000232, LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA EL CÓDIGO 120703000, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS,CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	C/U	750		

EN ESE SENTIDO, DE FOLIO 0001258 AL 0001260 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 120703000, ESTABLECIENDO EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO COBALTO, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE BIOLIMUS A9, CON TECNOLOGÍA BIODEGRADABLE ABLUMINAL, CON RECUBRIMIENTO DE POLIMERO BIODEGRADABLE Y ACIO POLILACTICO, CON GEOMETRÍA DE CELDAS ABIERTAS, CON DIÁMETRO NOMINAL 2.25, 2.50, 2.75, 3.00 Y 3.5 UNA LONGITUD NOMINAL DE 14, 19, 24 Y 29 MM DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR O IGUAL A 10%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMI COMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD ÚTIL DEL CATÉTER DE LIBERACIÓN DE 142 CM,CON PERFIL DE CRUCE 0.040" / 1.12 MM CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS COMPATIBLE CON GUÍA 0.014”. DE FOLIO 00002282 AL 00002287, SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS - CEO Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00002284 LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OFERENTE	OBSERVACIÓN /INCUMPLIMIENTO
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPAICAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	PRINCIPAL	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE: NO OFRECE PROTESIS CORONARIAS DE 4MM. SE SOLICITA QUE EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR A 12 MESES, OFERTA MENCIONA QUE ENTREGARÁ PRODUCTO VIGENTE. NO CUMPLE CON TRAMITE LEGAL DE TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DE CERTIFICADO 2128896 EMITIDO EN CONFORMIDAD CON EL ESTANDAR ISO 13458:2016.

SEGUNDO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL HA PODIDO ESTABLECER, QUE LA RECURRENTE NO OFERTÓ PARA EL CÓDIGO 120703000, EL DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS 4MM, POR LO QUE LA CEO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 LACAP, EVALUÓ LAS OFERTAS RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA Y SI BIEN ES CIERTO, COMO LO MANIFIESTA EN SU ESCRITO LA RECURRENTE, DICHA MEDIDA SE ENCONTRABA EN EL CATÁLOGO, CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., NO LA OFERTÓ. ASIMISMO, ES DE SEÑALAR, QUE AUNQUE LA RECURRENTE OFERTÓ LAS MEDIDAS 2.25, 2.50, 2.75, 3.00 Y 3.5 POR CONSIDERAR QUE SON LAS MÁS UTILIZADAS, LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA PRÓTESIS METÁLICA ERA UN DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM, POR LO QUE NO CUMPLIÓ CON DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

TERCERO. EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO SE LES ADJUDICÓ EL CÓDIGO 120703000, EN RAZÓN QUE EN SU OFERTA ESTABLECÍA QUE DE SER ADJUDICADO DICHO CÓDIGO, EL PRODUCTO SE ENTREGARÍA VIGENTE Y NO MENOR A 12 MESES COMO LO ERA REQUERIDO, YA QUE EL PRODUCTO PUEDE SER UTILIZADO, AUNQUE SOLAMENTE TENGA UN MES PARA SU FECHA DE VENCIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN CÓDIGO POR SERVICIO Y NO POR ENTREGA. AL RESPECTO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE REQUIERE:

4. TERMINOS DE REFERENCIA.

Los ofertantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en las presentes Bases.

4.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO

4.3.1 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. Este no debe ser menor de doce (12) meses.

DE FOLIO 001258 AL 001260, SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE EN LA CUAL, ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 001259, ESTABLECE:

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO :	POR SER UN PRODUCTO SOLICITADO POR SERVICIO, SE ENTREGARA PRODUCTO CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE
----------------------------	---

CUARTO. POR LO ANTES CITADO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL COMPARTE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CEO, EN VISTA QUE LA RECURRENTE NO OFERTA EL CÓDIGO 120703000, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, ES DECIR, CON VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO MENOR A 12 MESES, POR LO QUE, SU OFERTA NO PUEDE CONSIDERARSE COMO ELEGIBLE. **QUINTO.** FINALMENTE, LA RECURRENTE EXPRESA QUE NO ENTIENDEN CUANDO SE LES ARGUMENTA QUE EL CERTIFICADO 2128896, NO CUMPLE CON EL TRÁMITE LEGAL DE TRADUCCIÓN SIN INDICAR A QUE SE REFIERE CON DICHO INCUMPLIMIENTO, YA QUE ANTERIORMENTE NO SE HABÍAN PRONUNCIADO SOBRE ESE TEMA; SOBRE EL PARTICULAR EN EL ROMANO I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, SUB NUMERAL 4.3, DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000075, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Todas las ofertas deberán respetar y cumplir las siguientes instrucciones:

4.3.2 Las ofertas deben presentarse en idioma castellano o traducido al mismo idioma. La **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, deberá ser presentada en **castellano**. La documentación técnica presentada en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción legal al castellano, de conformidad con las diligencias de traducción que establece la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

SEXTO. EN ESE SENTIDO LA RECURRENTE DEBIÓ PRESENTAR SU OFERTA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN IDIOMA CASTELLANO O PRESENTAR LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA DE LOS MISMOS; NO OBSTANTE LO ANTES CITADO, DICHA OBSERVACIÓN, NO FUE IMPEDIMENTO PARA NO ADJUDICAR LA COMPRA DE UN CÓDIGO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO SOLO SE INCUMPLIERA CON ESE REQUISITO, TAL COMO LO ESTABLECIÓ LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN A FOLIO 00002283; NO SIENDO EL CASO DE LA OFERTA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 120703000, QUE NO CUMPLIÓ CON EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, NI CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: DIÁMETRO NOMINAL DE LA PRÓTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 LITERAL C) Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) RELACIONADO AL 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120703000, A FAVOR DE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000075, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS,ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS,CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	C/U	750	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SYNERGY	IRLANDA	750	\$1,084.80	\$813,600.00

CONTENIDO EN EL ACTA N° 4068, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1684.SEP.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **120703000**, A FAVOR DE **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM, DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPAICAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATERER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014".	PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	C/U	750	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BOSTON SCIENTIFIC	SYNERGY	IRLANDA	750	\$1,084.80	\$813,600.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000075, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”; Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1684.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4068, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien presentó el informe tratado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Examen especial a los procesos de compra de insumos y servicios de Oftalmología, año 2021 – 2022”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al **“Examen especial a los procesos de compra de insumos y servicios de Oftalmología, año 2021 – 2022”**, relacionado con la gestión de compra y seguimiento de contrato, a la compra de insumos y servicios de la especialidad de Oftalmología. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance y como resultado de la evaluación realizada, se determinó un (1) hallazgo y una (1) recomendación, que se encuentra en proceso de cumplimiento; lo cual detalló ampliamente. Para finalizar, detalló las conclusiones y las recomendaciones generales siguientes:

Que la Dirección General por medio de:

1. La Subdirección de Logística, actualice y presente para autorización del Consejo Directivo, un nuevo Cronograma para la Cadena de Abastecimiento, considerando no solo los tiempos de respuesta de cada uno de los involucrados en dicha cadena, según la estructura organizativa actual, sino también, considerando la totalidad de bienes y servicios, que de forma recurrente adquiere el Instituto.
2. La Subdirección de Salud, a través de:
 - 2.1 El Departamento Regulación de la División Regulación, Normalización y Vigilancia, analice la viabilidad técnica del reprocesamiento para esterilización de los insumos vencidos de Oftalmología, que se encuentran almacenados en el Hospital Policlínico Zacamil, a efecto de orientar a las autoridades locales y a los especialistas, en el proceso a seguir institucionalmente con dichos insumos.
 - 2.2 La Jefatura de la División Regulación, Normalización y Vigilancia, brinde el apoyo al Departamento Regulación, a efecto de que, al vencimiento de los planes de acción, se hayan implementado las medidas propuestas
3. Las Subdirecciones de Salud y de Logística, den cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2020-1914.NOV., en el que se requirió a la brevedad posible, la depuración de códigos de insumos médicos.
4. La Subdirección de Salud con la cooperación de la Subdirección de Logística, propongan como Administradores de Contrato a los usuarios (perfil administrativo y técnico) de los centros de atención que planifican insumos utilizados exclusivamente por Oftalmología, lo que permitirá administrar de forma efectiva los recursos destinados a tal fin.
5. La jefatura de la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, requiera a los Directores de los centros de atención que han planificado insumos y servicios para Oftalmología, revisen y analicen si las cantidades planificadas para el año 2022, han sido contratadas con el propósito de identificar códigos planificados en exceso y si los mismos pueden ser ajustados a esta fecha o deban ser considerados para ser ajustados en la planificación del 2023

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a votación el informe referente al “Examen especial a los procesos de compra de insumos y servicios de Oftalmología, año 2021 – 2022”, el cual se dio por recibido por mayoría con 5 votos a favor y 1 voto en contra del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien razonó su voto en contra, reiterando que la auditoría está desfasada, además la licitación grande de la especialidad de oftalmología ya pasó y hubiera sido importante conocer previamente la situación de estos códigos. Agregó que, el título del examen dice: “...procesos de compra de insumos y servicios de Oftalmología, año 2021 – 2022”, pero al revisar las respuestas de los auditados y en sí de lo que contiene el informe, habla estrictamente del período 2021, de lo que se revisó del 2022 son las coberturas y verificación de existencias, que no es el título de la auditoría, por esas razones es su voto en contra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial a los procesos de compra de insumos y servicios de Oftalmología, año 2021 – 2022”, el cual se dio por recibido por mayoría con 6 votos a favor y 1 voto en contra de: doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1901.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, AÑO 2021 – 2022**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, AÑO 2021 – 2022**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE: **A) LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, ACTUALICE Y PRESENTE PARA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, UN NUEVO CRONOGRAMA PARA LA CADENA DE ABASTECIMIENTO, CONSIDERANDO NO SOLO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS EN DICHA CADENA, SEGÚN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL, SINO TAMBIÉN, CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS, QUE DE FORMA RECURRENTE ADQUIERE EL INSTITUTO. **B) LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, A TRAVÉS DE:

B.1) EL DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, ANALICE LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL REPROCESAMIENTO PARA ESTERILIZACIÓN DE LOS INSUMOS VENCIDOS DE OFTALMOLOGÍA, QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, A EFECTO DE ORIENTAR A LAS AUTORIDADES LOCALES Y A LOS ESPECIALISTAS, EN EL PROCESO A SEGUIR INSTITUCIONALMENTE CON DICHOS INSUMOS. **B.2)** LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, BRINDE EL APOYO AL DEPARTAMENTO REGULACIÓN, A EFECTO DE QUE, AL VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, SE HAYAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PROPUESTAS, EL PERSONAL RELACIONADO CON LA RECOMENDACIÓN REPORTADA, ES EL SIGUIENTE:

Recomendación	Nombre y Cargo del Responsable
1 [REDACTED]	[REDACTED]

C) LAS **SUBDIRECCIONES DE SALUD Y DE LOGÍSTICA**, DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1914.NOV., EN EL QUE SE REQUIRIÓ A LA BREVEDAD POSIBLE, LA DEPURACIÓN DE CÓDIGOS DE INSUMOS MÉDICOS. **D)** LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** CON LA COOPERACIÓN DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, PROPONGAN COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO A LOS USUARIOS (PERFIL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO) DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PLANIFICAN INSUMOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR OFTALMOLOGÍA, LO QUE PERMITIRÁ ADMINISTRAR DE FORMA EFECTIVA LOS RECURSOS DESTINADOS A TAL FIN. **E)** LA JEFATURA DE LA **DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**, REQUIERA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE HAN PLANIFICADO INSUMOS Y SERVICIOS PARA OFTALMOLOGÍA, REVISEN Y ANALICEN SI LAS CANTIDADES PLANIFICADAS PARA EL AÑO 2022, HAN SIDO CONTRATADAS CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR CÓDIGOS PLANIFICADOS EN EXCESO Y SI LOS MISMOS PUEDEN SER AJUSTADOS A ESTA FECHA O DEBAN SER CONSIDERADOS PARA SER AJUSTADOS EN LA PLANIFICACIÓN DEL 2023.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Solicitud de aprobar el **incremento del contrato M-213/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de incrementar el monto del contrato M-213/2021** originado de la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.** Dio a conocer la nota remitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante el cual solicita el incremento **para el código 8250058, *cafeína citrato 20 mg/ml (eq.10mg/ml cafeína base) solución inyectable-oral libre de preservantes frasco vial 3 ml.***, medicamento de la especialidad de Neonatología, indicado para el tratamiento de apnea en recién nacidos prematuros utilizado en forma profiláctica; además la solicitud del administrador de contrato; se cuenta con la nota de aceptación del contratista; y opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **autorizar el incremento del monto del contrato M-213/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000002**, suscrito con la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, dicho incremento será por un monto de **US\$5,179.20 IVA incluido**, para el código **8250058 *cafeína citrato 20 mg/ml (eq.10mg/ml cafeína base) solución inyectable-oral libre de preservantes frasco vial 3 ml.***, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de incremento del contrato M-213/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1902.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-213/2021**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS-

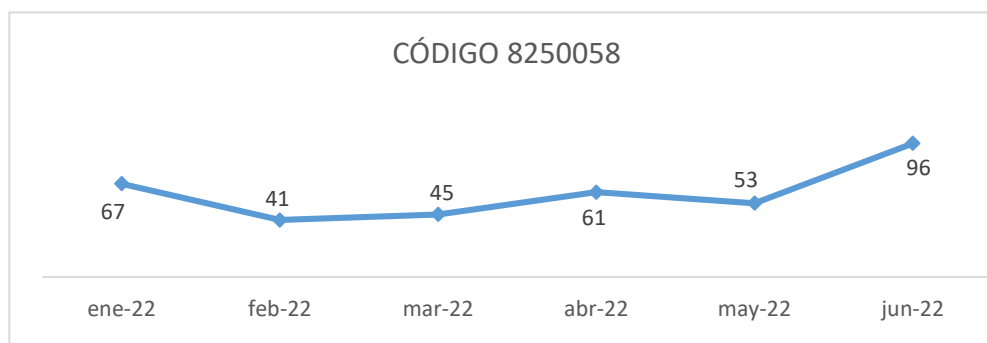
MEDIANTE MEMORANDO REMITIDO EL 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CON REF. DPLAN BSM 462/2022, LA DPYMS RECOMENDÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO, ÚNICAMENTE, DEL CÓDIGO 8250058, “CAFEÍNA CITRATO 20 MG/ML (EQ.10 MG/ML CAFEÍNA BASE) SOLUCIÓN INYECTABLE-ORAL LIBRE DE PRESERVANTES FRASCO VIAL 3 ML.”; POR LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/531/2022, DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, POR UN MONTO DE US \$5,179.20.

EL MEDICAMENTO ES DE LA ESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA, EL CUAL ES INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA EN RECIÉN NACIDOS PREMATUROS UTILIZADO EN FORMA PROFILÁCTICA.

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE 35 UNIDADES; ACTUALMENTE EL CPM ES DE 60 UNIDADES, INCREMENTÁNDOSE EN UN 71.43%, EN RELACIÓN AL CPM PLANIFICADO INICIALMENTE.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR, IDENTIFICANDO INCREMENTOS SUSTANCIALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO; AFECTANDO SIGNIFICATIVAMENTE LA COBERTURA PLANIFICADA.

MES	ENE-22	FEB-22	MAR-22	ABR-22	MAY-22	JUN-22
CONSUMO REAL	67	41	45	61	53	96



A LA FECHA DE LA SOLICITUD INDICAN QUE, ESTE CÓDIGO CUENTA CON UNA COBERTURA DE 2.63 MESES, SIN ENTREGAS PENDIENTES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.33 MESES.

ACLARAN QUE, DE ACUERDO AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES, EL CÓDIGO EN MENCIÓN CUENTA CON UN ÚNICO PROVEEDOR CALIFICADO: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

CONCLUYEN, QUE CON EL INCREMENTO DE \$5,179.20 EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO DEL CÓDIGO CONTRATADO, PRETENDE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO DURANTE 2022; NO OBSTANTE EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$571,920.00 ES \$114,384.00.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL CONTRATO M-213/2021, EN NOTA REMITIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2022, SUSTITUIDO POSTERIORMENTE EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA DPYMS, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS PARA EL CÓDIGO 8250058 “CAFEÍNA CITRATO 20 MG/ML (EQ.10 MG/ML CAFEÍNA BASE) SOLUCIÓN INYECTABLE-ORAL LIBRE DE PRESERVANTES FRASCO VIAL 3 ML.”

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ACEPTÓ ENTREGAR UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE HABER SUSCRITO EL INCREMENTO, SIN CÓDIGO DE BARRA NI LA LEYENDA “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA” EN SU EMPAQUE. LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-338/2022, RECIBIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN CLÁUSULA NOVENA, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-213/2021, POR NO TRANSGREDIRSE LO DISPUESTO EN LOS ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP, Y, LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIONES: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-213/2021**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON VEINTE CENTAVOS (**US \$5,179.20 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

RESUMEN DEL INCREMENTO:

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20% DE \$25,896.00		FECHA DE ENTREGA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO	Días hábiles después de haber suscrito el incremento del contrato
8250058	CAFEÍNA CITRATO 20 MG/ML (EQ.10MG/ML CAFEÍNA BASE) SOLUCIÓN INYECTABLE-ORAL LIBRE DE PRESERVANTES FRASCO VIAL 3 ML	400	\$64.74	\$25,896.00	80	\$5,179.20	1
TOTAL CON IVA:		400.00		\$25,896.00	80	\$5,179.20	

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA

CONTRATISTA LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., DEL 29 DE AGOSTO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS. 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO. 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Solicitud de aprobar el **incremento del contrato M-270/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **VACUNA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incrementar el monto del contrato M-270/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$622,163.26, el 4 de noviembre de 2021 con una vigencia al 4 de diciembre de 2022. Presentó, la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante la cual los administradores de contratos solicitan el incremento del 20% para los códigos **8070308** y **8100050**, por un monto de \$78,655.81; la nota de aceptación de la contratista en la que manifiesta que para las entregas serán, para el código 8070308 en 45 días calendario después de legalizado el incremento y el código 8100050 del 28 al 30 de noviembre de 2022, propuesta que fue aceptada por el administrador del contrato; y se cuenta con la opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **autorizar el incremento del monto del contrato M-270/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000005**, suscrito con **Vacuna, S.A. de C.V.**, dicho incremento será por un monto de **\$78,655.81 IVA incluido**, equivalente al 20% para los códigos **8070308 “Levotiroxina sódica; 0.05mg (50 mcg); tableta; empaque primario individual, protegido de la luz”** y **8100050 “Ácido poliacrílico; 0.2%; gel oftálmico; tubo 10 g”**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de incremento del contrato M-270/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000005. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1903.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-270/2021, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SUSCRITO CON VACUNA, S.A. DE C.V., EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS-

MEDIANTE MEMORANDO RECIBIDO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON REF. DPLAN BSM 464/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMENDÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO PARA LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. REMITIERON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/535/2022, DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, POR UN MONTO DE US \$78,655.81:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8070308	LEVOTIROXINA SÓDICA; 0.05MG (50 MCG); TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ
8100050	ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G

SEÑALAN QUE, EL CÓDIGO 8070308 ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE ENDOCRINOLOGÍA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SU USO ES EXCLUSIVO PARA CONTINUAR EL TRATAMIENTO INDICADO POR EL ESPECIALISTA.

EL CÓDIGO 8100050, ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, EL CUAL, ES INDICADO EN PACIENTES CON QUERATOCONJUNTIVITIS SECA Y CUBIERTA LAGRIMAL INESTABLE.

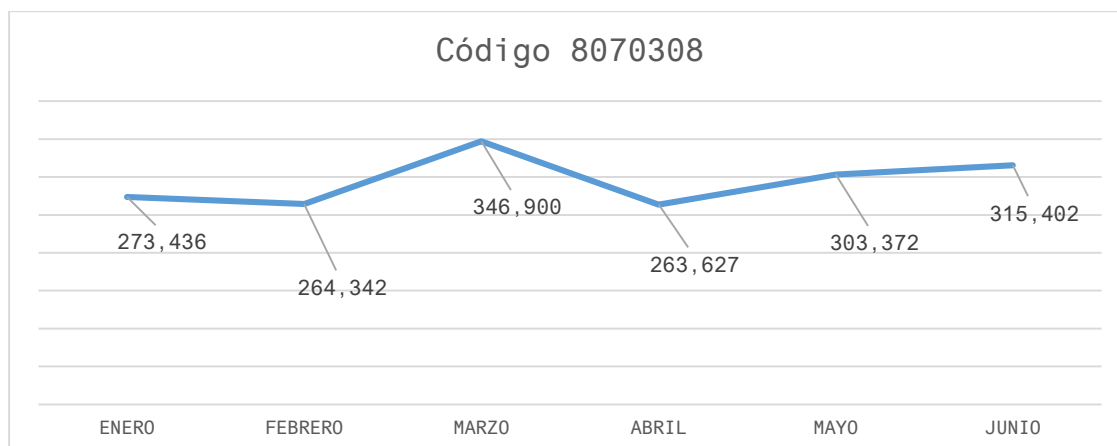
DETALLAN LA JUSTIFICACIÓN PARA AMBOS CÓDIGOS:

a) CÓDIGO 8070308 LEVOTIROXINA SÓDICA; 0.05MG (50 MCG); TABLETA

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL -CPM- DE 231,542 TABLETAS; ACTUALMENTE EXISTE UNA VARIACIÓN DE 318,347 TABLETAS.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR CON LA TENDENCIA AL INCREMENTO:

CONSUMO REAL ENERO A JUNIO 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	273,436	264,342	346,900	263,627	303,372	315,402



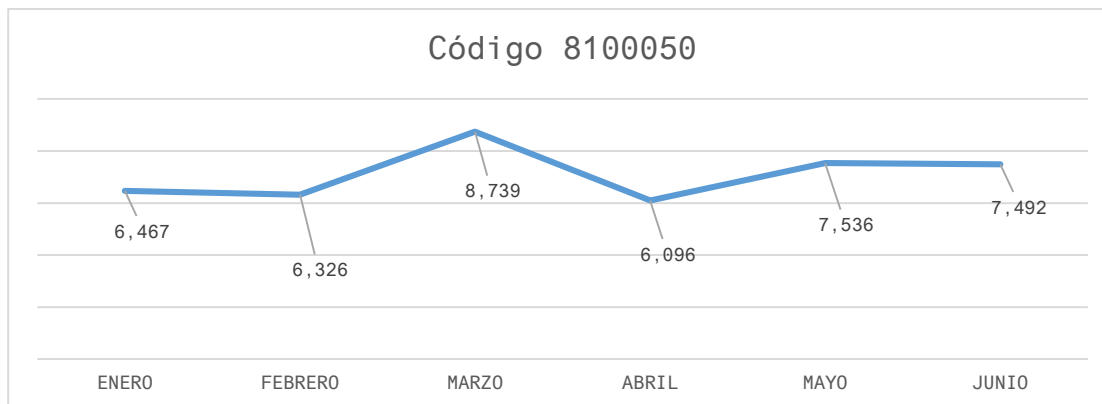
AGREGAN QUE LA COBERTURA CON LAS EXISTENCIAS Y LAS ENTREGAS PENDIENTES ES DE 3.60 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.89 MESES.

b) CÓDIGO 8100050 ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G

PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN DE COBERTURA DE LA COMPRA ORIGINAL, SE VALIDÓ UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL -CPM- DE 5,440 UNIDADES; ACTUALMENTE EXISTE UNA VARIACIÓN A 7,635 UNIDADES.

AL VERIFICAR EL CONSUMO REAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR CON LA TENDENCIA AL INCREMENTO:

CONSUMO REAL ENERO A JUNIO 2022						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONSUMO	6,467	6,326	8,739	6,096	7,536	7,492



AGREGAN QUE LA COBERTURA CON LAS EXISTENCIAS Y LAS ENTREGAS PENDIENTES ES DE 3.08 MESES, CON EL INCREMENTO SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.28 MESES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO US\$
8070308	LEVOTIROXINA SÓDICA; 0.05MG (50 MCG); TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	602,020	\$30,341.81
8100050	ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G	9,800	\$48,314.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR			\$78,655.81

CONCLUYEN, QUE ES NECESARIO DAR COBERTURA DEL MEDICAMENTO DURANTE EL AÑO 2022, POR EL MONTO DE **\$78,655.81** EQUIVALENTE AL 20% DE LOS CÓDIGOS 8070308 Y 8100050. NO OBSTANTE, EL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO ES \$124,432.65.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITARON INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO PARA LOS CÓDIGOS 8070308 Y 8100050 DEL CONTRATO M-270/2021, CON BASE AL REQUERIMIENTO DE DPYMS Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS, REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS PARA DICHO CÓDIGO.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL 31 DE AGOSTO DE 2022, LA CONTRATISTA ACEPTÓ EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DE LOS CÓDIGOS 8070308 Y 8100050; SIN EMBARGO, PROPUSO ENTREGAR EL CÓDIGO 8070308 EN 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LEGALIZADO EL INCREMENTO Y EL CÓDIGO 8100050 DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. DICHO PLAZO DE ENTREGA FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-337/2022, RECIBIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN SU CLÁUSULA NOVENA, LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; CONFORME A LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CONSIDERAN QUE ES **PROCEDENTE** EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-270/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y EL NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA NOVENA: “VARIACIÓN E INCREMENTO” DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO M-270/2021**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SUSCRITO CON VACUNA, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$78,655.81) IVA INCLUIDO**, EQUIVALENTE AL 20% ÚNICAMENTE DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

DETALLE DE LOS CÓDIGOS DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20% DE \$393,279.04		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO US\$
8070308	LEVOTIROXINA SÓDICA; 0.05MG (50 MCG); TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	3,010,100	\$0.0504	\$151,709.04	45 días calendario después de suscrito el incremento	602,020	\$30,341.81
8100050	ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G	49,000	\$4.93	\$241,570.00	30 de noviembre de 2022	9,800	\$48,314.00

MONTO TOTAL CON IVA	\$393,279.04	MONTO A INCREMENTAR CON IVA	\$78,655.81
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS			

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 24 DE AGOSTO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA VACUNA, S.A. DE C.V. DEL 31 DE AGOSTO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS. 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO. 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACION QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de aprobar la **modificación del nombramiento del administrador de los contratos G-133/2022 y G-134/2022**, originados de la **licitación pública N° 2G22000060**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el **cambio del administrador de los contratos G-133/2022 y G-134/2022**, originados de la **licitación pública N° 2G22000060**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Según el detalle siguiente:

Contrato:	G-133/2022	G-134/2022
Contratista:	REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V
Monto Contrato:	US \$96,030.65	US \$150,539.63
Suscripción:	7 de septiembre de 2022	7 de septiembre de 2022
Vigencia:	7 de Diciembre de 2023	7 de Diciembre de 2023

Informó que, la Subdirección Administrativa solicitó cambio del administrador de contrato, porque la ejecución del contrato debe ser supervisada por un especialista de la sección del Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención, que tiene a su cargo el buen funcionamiento de esa infraestructura.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO # 2022-0857.MAY.**

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN
1	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	ING. OTTO MANRIQUE LÓPEZ MÁRQUEZ	JEFE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA	INGENIERO

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN
1	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN	ING. SALVADOR EDGARDO GUERRA ZEPEDA	JEFE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	INGENIERO

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de modificación del nombramiento del administrador de los contratos G-133/2022 y G-134/2022, originados de la licitación pública N° 2G22000060. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1904.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CAMBIO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, **ORIGINADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000060, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”;** HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITÓ CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBIDO A QUE EL SERVICIO CONTRATADO ES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA; EL CUAL DEBE SER VERIFICADO POR UN ESPECIALISTA DE LA SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE

MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN, QUE TIENE A CARGO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESA INFRAESTRUCTURA. EL CAMBIO ES PARA LOS CONTRATOS SIGUIENTES:

NÚMERO	CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO US\$
G-133/2022	REAL INVERSIONES, LTDA DE CV	7/9/2022	7/12/2023	\$ 96,030.65
G-134/2022	FYCCONST, S.A. DE C.V.	7/9/2022	7/12/2023	\$ 150,539.63

NOMBRAMIENTO ACTUAL SEGÚN ACUERDO #2022-0857.MAY.

CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		JEFE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

QUE, PARA EFECTOS DE LOGRAR EL SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, INDICÓ EL NUEVO RECURSO PROPUESTO:

CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN		JEFE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SOLICITUD ANTERIORMENTE RELACIONADA; Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL NOMBRAMIENTO DEL **INGENIERO** [REDACTED] COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON REFERENCIA N° **G-133/2022 Y G-134/2022**, SEGÚN EL ACUERDO #2022-0857.MAY., DERIVADO DEL ACTA N° 4047 DEL 09 DE MAYO DE 2022; 2°) **NOMBRAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** CON REFERENCIA **G-133/2022 Y G-134/2022**, ORIGINADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000060**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO DE CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, AL RECURSO SIGUIENTE:

CENTRO DE ATENCIÓN	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
--------------------	--------------------------------------	--------------------------

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN		JEFE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
--	--	---

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 26 SEPTIEMBRE DE 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL 4 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.4.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000029**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**; con base en la causal regulada en la letra c) del Art. 72 LACAP.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefe de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidades y presupuesto para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MEDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**; con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio. Expuso, la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; mostró cuadro con el detalle de los veintinueve (29) códigos a gestionar con un presupuesto de \$2,501,361.47; cobertura, dijo que esta necesidad es para catorce (14) meses, con la cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio, a partir del mes de noviembre del año 2022 al mes de diciembre del año 2023; y estimación de necesidades. Mostró, cuadro con el detalle de códigos solicitados por cada centro de atención; criterio para asignación de precio unitario; justificación ampliada de la compra; son quince (15) dependencias en las que están instalados los equipos; presentó el detalle de las cantidades por mantenimiento y por repuesto; distribución de equipos por centro de atención; y el listado de repuestos para mantenimiento correctivo.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000029**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**; con base en la causal regulada en la letra c) del Art. 72 LACAP. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 es de \$733,717.17 y la del 2023 de \$1,767,644.30, haciendo un total de \$2,501,361.47 correspondiente a veintinueve (29) códigos solicitados por 5 dependencias del ISSS; será invitada a participar la sociedad Siemens Healthcare, S.A. Además, dio a conocer el contenido de los aspectos generales, en cuanto a: formas

de ofertar; documentación técnica a presentar con la oferta; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador de contrato; garantía requerida; y forma de pago; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales; y el nombre de la persona propuesta como administrador del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000029, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1905.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO, EMISIÓN DE RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000029**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; CON OBJETO DE MANTENER LOS EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, BRINDANDO ASÍ A LOS DERECHOHABIENTES UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE ESTUDIOS DE IMÁGENES, DE NO CONTAR CON LO ANTES DESCRITO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL MISMO O SE PUEDE DAR UN MAL DIAGNÓSTICO DEBIDO A LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES. Y ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A; ES PROVEEDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS HEALTHCARE, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADEMÁS CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO; ASÍ MISMO SE HA PROGRAMADO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 14 MESES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1119.JUN DE FECHA 13/06/2022; CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023.

ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE ARTÍCULOS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y

TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”; EN VISTA QUE ES NECESARIO MANTENER LOS EQUIPOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, BRINDANDO ASÍ A LOS DERECHOHABIENTES UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE ESTUDIOS DE IMÁGENES, DE NO CONTAR CON LO ANTES DESCRITO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL MISMO O SE PUEDE DAR UN MAL DIAGNOSTICO DEBIDO A LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES; SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS, 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA. 3°) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS,

INCLUYE REPUESTOS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LE SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5°) AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**; POR SER PROVEEDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS HEALTHCARE, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADEMÁS CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 6.3.1.** Solicitud de aprobar **modificativa** para **cambio de país** del código **7020156**, incluido en el contrato **Q-073/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** para **cambio de país** del código **7020156**, incluido en el contrato **Q-073/2022**, originado de la **licitación pública**

N° 2Q22000042, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, la cual solicitó modificativa en cuanto al país de origen del producto incluido en el código 7020156 “catéter para histerosalpingografía con balón de 6-8 french”, debido a que en la oferta, por error, se consignó país de procedencia USA, siendo lo correcto los países **TAIWAN/USA**. Señala la contratista que, el producto es de procedencia Taiwán, adjuntando carta explicativa emitida por el proveedor. Asimismo, adjuntó certificado ISO 13485:2016/NS-EN ISO 13485:2016. Agregando que, en esta ocasión, entregarán productos fabricados en Taiwán, según el lote que les ha despachado el proveedor, del fabricante PANPAC MEDICAL CORPORATION, la cadena de suministro, antes de la pandemia, el producto en mención se fabricaba en USA, ahora se fabrica también en TAIWAN, por lo que manifiestan que pueden obtener el producto de cualquiera de los dos países. Por lo anterior, con base a la solicitud del contratista, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, opinión de usuario especialista, opinión del Departamento de Regulación y opinión favorable de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar la **modificación** del contrato **Q-073/2022**, solicitada por **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, para que en el código 7020156 “catéter para histerosalpingografía con balón de 6-8 french”, los países de origen sean **TAIWAN/USA**, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa para cambio de país del código 7020156, incluido en el contrato Q-073/2022. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1906.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD PRESENTADA POR **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR** EL CONTRATO **Q-073/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2022 CON VIGENCIA AL 29 DE MAYO DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SUPLIMED, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTAS PRESENTADAS EL 29 DE JULIO DE 2022, 24 DE AGOSTO DE 2022 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA EN CUANTO AL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO INCLUIDO EN EL CÓDIGO **7020156 “CATÉTER PARA HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH”**, DEBIDO A QUE EN LA OFERTA, POR ERROR, SE CONSIGNÓ PAÍS DE PROCEDENCIA USA, SIENDO LO CORRECTO LOS PAÍSES **TAIWAN/USA**.

SEÑALA LA CONTRATISTA QUE, EL PRODUCTO ES DE PROCEDENCIA TAIWÁN, ADJUNTANDO CARTA EXPLICATIVA EMITIDA POR EL PROVEEDOR. ASIMISMO, ADJUNTÓ CERTIFICADO ISO 13485:2016/NS-EN ISO 13485:2016; Y, POSTERIORMENTE, PRESENTÓ MUESTRA DEL PRODUCTO. AGREGANDO QUE, EN ESTA OCASIÓN, ENTREGARÁN PRODUCTOS FABRICADOS EN TAIWÁN, SEGÚN EL LOTE QUE LES HA DESPACHADO EL PROVEEDOR DEL FABRICANTE PANPAC MEDICAL CORPORATION Y CON REFERENCIA BA07F, CONFORME LO DESCRIBE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD.

ASIMISMO, LA CADENA DE SUMINISTRO, ANTES DE LA PANDEMIA, EL PRODUCTO EN MENCIÓN SE FABRICABA EN USA, AHORA SE FABRICA TAMBIÉN EN TAIWAN, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PUEDEN OBTENER EL PRODUCTO DE CUALQUIERA DE LOS DOS PAÍSES.

2. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI-

EL 30 DE AGOSTO DE 2022, DACABI REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA HIOP/078-08-22, DONDE DETALLAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. DOCUMENTACIÓN EVALUADA

HABIENDO ANALIZADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PREVINO AL CONTRATISTA PARA QUE PRESENTARA EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE, SEGÚN PAÍS DE ORIGEN NOTARIADO USA/TAIWAN (ISO 9001:2015 O ISO 13485:2016 O EN VERSIÓN ACTUALIZADA), EL CATÁLOGO DE PRODUCTO A COLORES NOTARIADO Y LA MUESTRA DEL PRODUCTO PROPUESTO PARA LA ENTREGA.

II. EVALUACIÓN DE LA MUESTRA

EL 26 DE AGOSTO DE 2022, DACABI PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA SOLICITADA, CON REF. BA07F, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7020156; REALIZÁNDOLA EN EL HOSPITAL ISSS PRIMERO DE MAYO, CENTRO DE ATENCIÓN DE MAYOR USO.

TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN REVISADA, DACABI SEÑALA QUE:

- a) MARCA BIOTEQUE, DE FABRICANTE PANPAC MEDICAL CORPORATION, CON PAÍS DE ORIGEN TAIWAN PARA PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7020156, REF.: BA07F, CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS.
- b) MUESTRA DE NUEVA REFERENCIA BA07F MARCA BIOTEQUE, CON PAÍS DE ORIGEN TAIWAN PARA EL CÓDIGO 7020156 FUE EVALUADA POR USUARIO DIRECTO.
- c) RECOMENDÓ QUE, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, SE VERIFIQUE QUE LA REFERENCIA DEL PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7020156 “CATÉTER PARA HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH MARCA BIOTEQUE, DE FABRICANTE PANPAC MEDICAL CORPORATION, CON PAÍS DE ORIGEN TAIWÁN, SEA CONFORME A LA REFERENCIA DE LA MUESTRA PRESENTADA PARA LA MODIFICATIVA (REF: BA07F).

CONCLUYE QUE LA MODIFICATIVA PARA EL CÓDIGO 7020156 “CATÉTER PARA HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH, EN CUANTO A QUE SE MODIFIQUE EL PAÍS DE ORIGEN USA, POR PAÍSES DE ORIGEN USA/TAIWAN, CORRESPONDIENTE A LA MARCA BIOTEQUE, **ES PROCEDENTE** TÉCNICAMENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

3. OPINIÓN DE USUARIO ESPECIALISTA

EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL RADIOGRAFISTA I DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA, CON EL VISTO BUENO DEL JEFE INTERINO DE RAYOS X DEL DEPARTAMENTO RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO Y LA GERENTE DE SERVICIOS DE APOYO A PROCESOS DE SALUD, SEÑALÓ QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE UTILIZA DICHO CÓDIGO, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN INCONVENIENTE EN EL USO Y MANEJO DE ÉSTE, TENIENDO BUENA EXPERIENCIA EN AÑOS ANTERIORES AL TRABAJAR CON PRODUCTOS SIMILARES AL DESCRITO. POR TANTO, PUEDE SER UTILIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO.

4. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EMITIÓ OPINIÓN SOBRE VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, PARA EL CÓDIGO 7020156 “CATÉTER PARA HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH”, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JEFE DE SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO MANIFESTANDO:

1. LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DISPOSITIVO MÉDICO EN MENCIÓN ES IIA (RIESGO MODERADO).
2. LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE RIESGO IIA, HA DEFINIDO ÚNICAMENTE COMO REQUISITO REGULATORIO EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).
3. EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DNM, SE HA VERIFICADO EL REGISTRO SANITARIO IM209230112017, CON ESTADO ACTIVO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO EL DISPOSITIVO DENOMINADO “CATÉTER HSG 7FR”, CON CÓDIGO DE REFERENCIA BA07F, Y DENTRO DEL REGISTRO SE ENCUENTRA AMPARADO EL FABRICANTE PANPAC MEDICAL CORPORATION, CON PAÍS DE ORIGEN TAIWÁN.

POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO PARA EL PRODUCTO, FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN INDICADO, ADEMÁS DE LAS VALORACIONES BRINDADAS POR USUARIO ESPECIALISTA Y DACABI; CONCLUYE QUE SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

5. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-325/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA, LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.

CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO Q-073/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, REFERENTE AL PAÍS DEL CÓDIGO 7020156, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, OPINIÓN DE USUARIO ESPECIALISTA, OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-073/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y**

PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL CÓDIGO **7020156 “CATÉTER PARA HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH”**, LOS PAÍSES DE ORIGEN SEAN **TAIWAN/USA**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUDES DEL CONTRATISTA **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, DE FECHAS 29 DE JULIO, 15 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE, TODAS DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, DEL 26 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, REALICE LO SIGUIENTE: A) ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y B) NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Solicitud de aprobar **modificativa en el fabricante** del código **7016141**, incluido en contrato **Q-100/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE DOS”**, suscrito con **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa en el fabricante** del código **7016141**, incluido en contrato **Q-100/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000039**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE DOS”**, suscrito con **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual el 15 de julio de 2022, solicitó cambio de fabricante para el código 7016141 “guante quirúrgico # 8 ½, estéril de látex”. El contratista, anexó nota del 03 de julio de 2022 de su fabricante NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CORP. LTD., en la que les informó que debido a los recientes acontecimientos derivados de la actual guerra entre los países de Rusia y Ucrania, la cadena de producción y suministro se ha visto gravemente afectada, por el cierre de algunas fronteras, escases y bloqueo en la importación de materias primas, generando escasez de algunos materiales, sumado al alza del costo de los fletes marítimos. Con relación al transporte, se está experimentando serios problemas para encontrar espacios en los buques, escasez de contenedores, debido al contexto del Comercio Internacional actual; y ocasionando una demora al tránsito en los diferentes puertos. Se comprometen a completar la

totalidad del pedido a finales del mes de noviembre de 2022. Con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, las opiniones del Especialista y del Departamento de Regulación, y la solicitud del contratista; Art. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula Octava del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar para el contrato **Q-100/2022**, suscrito con **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la **modificativa del fabricante** en el código **7016141**, manteniéndose invariable el precio unitario, la marca, la calidad, así como todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa en el fabricante del código 7016141, incluido en contrato Q-100/2022. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1907.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, Y LA SOLICITUD DE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-100/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE DOS**”, SUSCRITO EL 4 DE MAYO DE 2022 CON UNA VIGENCIA AL 4 DE AGOSTO DE 2023, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, EL 15 DE JULIO DE 2022, SOLICITÓ CAMBIO DE FABRICANTE PARA EL CÓDIGO 7016141 “GUANTE QUIRÚRGICO # 8 ½, ESTÉRIL DE LÁTEX”.

EL CONTRATISTA, ANEXÓ NOTA DEL 03 DE JULIO DE 2022 DE SU FABRICANTE NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CORP. LTD., EN LA QUE LES INFORMÓ QUE DEBIDO A LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS DERIVADOS DE LA ACTUAL GUERRA ENTRE LOS PAÍSES DE RUSIA Y UCRANIA, LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO SE HA VISTO GRAVEMENTE AFECTADA, POR EL CIERRE DE ALGUNAS FRONTERAS, ESCASES Y BLOQUEO EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, GENERANDO ESCASEZ DE ALGUNOS MATERIALES, SUMADO AL ALZA DEL COSTO DE LOS FLETES MARÍTIMOS.

CON RELACIÓN AL TRANSPORTE, SE ESTÁ EXPERIMENTANDO SERIOS PROBLEMAS PARA ENCONTRAR ESPACIOS EN LOS BUQUES, ESCASEZ DE CONTENEDORES, DEBIDO AL CONTEXTO DEL COMERCIO INTERNACIONAL ACTUAL; Y OCASIONANDO UNA DEMORA AL TRÁNSITO EN LOS DIFERENTES PUERTOS.

AGREGAN, ADEMÁS, QUE EL LÁTEX SE HA CONSTITUIDO EN UNA DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE MAYOR ESCASES HA EXPERIMENTADO; POR LO QUE, LA FABRICACIÓN Y POSTERIOR DESPACHO DE ÉSTOS, ES EL QUE MÁS RETRASO PRESENTARÁ; COMPROMETIÉNDOSE A COMPLETAR LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A FINALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR EL RETRASO DEL FABRICANTE EN EL ENVÍO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO ES POSIBLE ENTREGAR EL INSUMO CON EL FABRICANTE QUE HA SIDO CONTRATADO, ES DECIR, DE NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CORP. LTD. Y CON NÚMERO DNM: IM067116062016 Y PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO SOLICITÓ CAMBIO DE FABRICANTE Y NO. DE D.N.M, CAMBIO QUE NO MODIFICA LA MARCA DEL BIEN NI SU CALIDAD.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	FABRICANTE PROPUESTO
7016141	“GUANTE QUIRÚRGICO # 8 ½, ESTÉRIL DE LATEX”.	NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CORP. LTD.,	ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CORP. LTD.

2. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, (DACABI).

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, REMITIÓ EL 30 DE AGOSTO DE 2022, ORIGINAL DE LA OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA JRRE/122-8-22, CON BASE A LA INFORMACIÓN Y MUESTRAS PRESENTADA POR LA CONTRATISTA INFORMARON:

- QUE ES CONFORME EL DOCUMENTO PRESENTADO: LICENCIA DNM REGISTRO SANITARIO N° IM089619082021, FABRICANTE **ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CORP. LTD.**, CON PAÍS DE FABRICACIÓN CHINA.
- QUE SE COMPROBÓ LA HERMETICIDAD Y ESTERILIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA EL 08 DE AGOSTO DE 2022.

POR LO QUE, CONCLUYE QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7016141, TÉCNICAMENTE ES PROCEDENTE, DEBIDO A QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

2.1. OPINIÓN DEL ESPECIALISTA

EL HOSPITAL GENERAL, EN NOTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, COMO USUARIO, HA INFORMADO QUE EL PRODUCTO CÓDIGO 7016141 MANTIENE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y PROBADAS POR EL CONTRATISTA, Y HAN VERIFICADO LA EXISTENCIA EN LA INSTITUCIÓN, QUE HABLAN BIEN DE LA MARCA.

2.2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL JEFE DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL CAMBIO DE FABRICANTE DEL CÓDIGO 7016141, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ACTUALMENTE INDICADA PARA EL DISPOSITIVO MÉDICO EN MENCIÓN ES 1 (RIESGO BAJO).
2. ESTA SECCIÓN, PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE RIESGO, HA DEFINIDO, ÚNICAMENTE, COMO REQUISITO REGULATORIO EL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).
3. EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DNM, SE HA VERIFICADO EL REGISTRO SANITARIO IM089619082021 “GUANTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES EVERGRAND”, EN EL CUAL SE ENCUENTRA AMPARADO EL DISPOSITIVO DENOMINADO “GUANTES QUIRÚRGICO ESTÉRIL N° 8.5, CON CÓDIGO DE REFERENCIA MDPHG-CPES 8.5”, Y ASIMISMO, SE ENCUENTRA AMPARADO EL FABRICANTE ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CORP., LTD DEL DOMICILIO DE CHINA.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ CUMPLIDO EL REGISTRO SANITARIO DEL DISPOSITIVO MÉDICO, FABRICANTE Y SU PAÍS DE ORIGEN, DADO QUE NO SERÁN VARIADAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DISPOSITIVO ADJUDICADO; Y ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

3. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

ESTA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-340/2022, RECIBIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS 83-A Y

83-B LACAP, CLÁUSULA OCTAVA Y HABIENDO ANALIZADO LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS CON REFERENCIA JRRE/122-8-22, CONCLUYÓ QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO Q-100/2022, RESPECTO AL CAMBIO DEL FABRICANTE, PARA EL CÓDIGO 7016141.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, OPINIONES DEL ESPECIALISTA Y DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN; Y, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICATIVA DEL FABRICANTE** EN EL CÓDIGO **7016141**, PARA EL CONTRATO **Q-100/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE DOS**”, SUSCRITO CON **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA MARCA, LA CALIDAD, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	FABRICANTE PROPUESTO
7016141	“GUANTE QUIRÚRGICO # 8 ½, ESTÉRIL DE LÁTEX”.	NINGBO EVERGRAND IMP. & EXP. CORP. LTD.,	ZHEJIANG MEDIUNION HEALTHCARE GROUP CORP. LTD.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUDES DEL CONTRATISTA EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE FECHAS 15 Y 21 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, 25 DE AGOSTO DE 2022; CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REALICE LO SIGUIENTE: **A)** ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **B)** NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



- 6.3.3. Solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega** del código **A915201**, incluido en el contrato **Q-175/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000046**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 2”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el ingeniero **Rubén Alejandro Estupinián Mendoza**, representante del **Ministerio de Economía**.

[Redacted content consisting of multiple horizontal black bars covering the text]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 6.3.4. Solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega** del código **A914101**, incluido en el contrato **Q-018/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”**, suscrito con **INGETEC, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega** del código **A914101**, incluido en el contrato **Q-018/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”**, suscrito con **INGETEC, S.A. DE C.V.** Informó que mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0893.MAY., se autorizó una prórroga de 80 días calendario, del 17 de abril de 2022 al 06

de julio de 2022, al haberse comprobado causas de fuerza mayor, por la pandemia COVID-19, según los Art. 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 Código Civil y Arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP; para el código A914101 lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite. Posteriormente, en acuerdo de Consejo Directivo #2022-1538.AGO., se denegó una prórroga por 40 días calendario adicionales, al no haber comprobado que se vio afectada por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a los Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP. El 15 de agosto de 2022, día de entrega de los bienes, de acuerdo a la fecha que propuso en su segunda solicitud de prórroga en el plazo de entrega presentada, INGETEC, S.A. DE C.V., remitió un tercer requerimiento, pidiendo 26 días adicionales, informando que tuvieron un nuevo retraso en el traslado de los bienes debido a la saturación en el Puerto Quetzal, de Guatemala, como efecto de la Pandemia por COVID-19; los equipos llegaron a dicho país el 07 de julio de 2022; sin embargo, a la zona franca de Santa Tecla, hasta el 11 de agosto de 2022, sumando un total de 36 días, cuando los tiempos normales son de 10 días. Por lo que solicitaron la ampliación al plazo de entrega en 26 días, a efecto de compensar los retrasos por causas fuera de su control, de los equipos que ya se encontraban en aduanas de El Salvador, en proceso de nacionalización. Por lo anterior, con base en la opinión desfavorable de la Unidad Jurídica, solicitud del contratista y los Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **DENEGAR** la prórroga en el plazo de entrega por 26 días calendario, para el código **A914101**, “lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite”, contenido en el **contrato Q-018/2022**, solicitada por **INGETEC, DE C.V.**, al no haber comprobado la fuerza mayor que generó el retraso, debido a que los 26 días calendario adicionales en los que se atribuye sus retrasos la contratista, pudieron ser previstos por ésta en su primera oportunidad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del código A914101, incluido en el contrato Q-018/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1909.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI; Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE INGETEC, DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-018/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL**

ISSS, PARTE 3”, SUSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 17 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

- MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0893.MAY., DEL 18 DE MAYO DE 2022, NOTIFICADO EL 19 DE MAYO DE 2022, SE AUTORIZÓ UNA PRÓRROGA DE 80 DÍAS CALENDARIO, DEL 17 DE ABRIL DE 2022 AL 06 DE JULIO DE 2022, AL HABERSE COMPROBADO CAUSAS DE FUERZA MAYOR, POR LA PANDEMIA COVID-19, SEGÚN LOS ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 CÓDIGO CIVIL Y ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; PARA EL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE

- POSTERIORMENTE, EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1538.AGO., DEL 16 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICADO EL 17 DE AGOSTO DE 2022, SE DENEGÓ UNA PRÓRROGA POR 40 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, AL NO HABER COMPROBADO QUE SE VIO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP.

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 15 DE AGOSTO DE 2022, DÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LA FECHA QUE PROPUSO EN SU SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PRESENTADA, INGETEC, S.A. DE C.V., REMITIÓ UN TERCER REQUERIMIENTO, PIDIENDO 26 DÍAS ADICIONALES.

EN SU ESCRITO INFORMÓ QUE TUVIERON UN NUEVO RETRASO EN EL TRASLADO DE LOS BIENES DEBIDO A LA SATURACIÓN EN EL PUERTO QUETZAL, DE GUATEMALA, COMO EFECTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19; LOS EQUIPOS LLEGARON A DICHO PAÍS EL 07 DE JULIO DE 2022; SIN EMBARGO, A LA ZONA FRANCA DE SANTA TECLA, HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2022, SUMANDO UN TOTAL DE 36 DÍAS, CUANDO LOS TIEMPOS NORMALES SON DE 10 DÍAS.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, SOLICITARON LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA EN 26 DÍAS, A EFECTO DE COMPENSAR LOS RETRASOS POR CAUSAS FUERA DE SU CONTROL, DE LOS EQUIPOS QUE YA SE ENCONTRABAN EN ADUANAS DE EL SALVADOR, EN PROCESO DE NACIONALIZACIÓN.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

FECHA APROBADA DE ENTREGA	FECHA DE TERCERA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
06 DE JULIO DE 2022	10 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

1. UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE
2. HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
3. HOSPITAL 1° DE MAYO
4. HOSPITAL AMATEPEC
5. HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA
6. HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
7. UNIDAD MÉDICA ILOPANGO
8. HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL

REMITIERON CORREOS ELECTRÓNICOS DE RESPUESTA LOS DÍAS 18, 22 Y 23 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; DE LOS CUALES, LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, EL HOSPITAL 1° DE MAYO, EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

POR EL CONTRARIO, LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y AMATEPEC, MANIFESTARON NO ESTAR DE ACUERDO; Y DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA Y LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNO DE LOS ADMINISTRADORES DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA Y EL OTRO EXPRESÓ SU DISCONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

3. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, OPINIÓN CON REF. DJGA-OP-314/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE

PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRETENDE JUSTIFICAR SU REQUERIMIENTO, ALEGANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERON SER PREVISTAS EN SU OPORTUNIDAD Y NO POR ETAPAS, PUESTO QUE EL TRANSPORTE Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENTREGUEN LOS EQUIPOS CONTRATADOS DESDE LA FÁBRICA HASTA SU LUGAR DE INSTALACIÓN, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; Y POR TANTO, LA MISMA DEBÍO INCLUIR DESDE SU PRIMERA SOLICITUD.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO AL PLAZO Y JUSTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LOS ART. 86 LACAP Y 76 RELACAP, AL NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE PROVOCÓ EL RETRASO, CONCLUYEN QUE ES IMPROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR 26 DÍAS CALENDARIO, PARA EL CÓDIGO A914101 “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-018/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, SOLICITADA POR **INGETEC, DE C.V.**, AL NO HABER COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE GENERÓ EL RETRASO, DEBIDO A QUE LOS 26 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EN LOS QUE SE ATRIBUYE SUS RETRASOS LA CONTRATISTA, PUDIERON SER PREVISTOS POR ÉSTA EN SU PRIMERA OPORTUNIDAD. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V., DEL 12 DE AGOSTO DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 18, 22, 23 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.5. Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega** del código **A916401**, incluido en el contrato **Q-180/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000051**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE DOS”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega** del código **A916401**, incluido en el contrato **Q-180/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000051**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE DOS”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, para el código A916401 mesa para procedimientos urológicos. Manifestó que el pedido fue despachado según consta en BL N° GTBHL2207653, el 21 de julio de 2022, con proyección a entregarse en tiempo, sin embargo, el transportista reportó retraso en el tránsito de la mercadería desde el puerto de Panamá hacia El Salvador; del proveedor GLAM SCIENTIFIC, de marca BOWIN; ya que la carga que contiene el 100% de los productos, desde el 15 de agosto de 2022, se encuentra en espera de fecha de asignación de transporte terrestre. Por último, expresó que debido a la saturación en la ruta de los barcos en los diferentes puertos de transbordo, el promedio de días ha aumentado con relación al mes de mayo, no solo para las embarcaciones procedentes desde China, sino también las que existen en los puertos de Europa; cuyo origen son los aumentos en los contagios por las nuevas cepas del COVID-19, lo que ocasiona reducción de personal, generando retrasos en la mayoría de las importaciones, esto sumado al contexto internacional generado por el conflicto entre Rusia y Ucrania. Por tanto, con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica y de los administradores del contrato, la solicitud de la contratista; los arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP, art. 107 LPA y art. 314 CPCyM; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar la prórroga en el plazo de entrega**, por un período de **60 días** calendario, comprendido del 29 de septiembre de 2022 al 27 de noviembre de 2022, para el código **A916401 “mesa para procedimientos urológicos”**, contenido en el contrato **Q-180/2022**, solicitada por **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por haberse establecido que la prórroga requerida, obedece a un caso de fuerza mayor, derivado de la congestión portuaria.

Agregó que, la comisión de trabajo recomienda aprobar la prórroga en el plazo de entrega del código A916401, incluido en el contrato Q-180/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000051, condicionado a que se le prevenga a la contratista Equimsa, S.A. de C.V., para que aclare el motivo del retraso y que con base en la respuesta la Unidad Jurídica emita nueva opinión, en la cual determine si es procedente otorgar o denegar la prórroga solicitada. Lo que deberá informarse en esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo recordó que, este punto en la comisión de medicamentos quedó condicionado a que se le realizara una prevención al solicitante en el sentido que aclarara los motivos por los cuales pidió la prórroga en el plazo de entrega, pero no se pudo cumplir la condición, por lo que la Administración solicita que se retire el punto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la Administración de retirar en esta sesión la prórroga en el plazo de entrega del código A916401, incluido en el contrato Q-180/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000051. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

6.3.6. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las bases para la licitación pública N° 2Q23000032, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de las bases para licitación pública N° 2Q23000032, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, la cual tiene como objetivo adquirir equipo utilizado en consulta odontológica, con el fin de ofrecer una buena calidad en todos los tratamientos odontológicos que necesite el derechohabiente facilitando el trabajo al equipo profesional y proporcionando la mayor comodidad al paciente a través de la modernización e incorporación de nuevas tecnologías proporcionando mayor seguridad, confianza y comodidad al derechohabiente. Los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados por los centros de atención solicitantes como necesidad 2023. Se han tomado características técnicas de las últimas gestiones de compras, las cuales se han colocado en la solicitud de pedido consolidada. Presentó el informe que contiene: Detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto por un monto total de \$253,494.02, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las bases para la licitación pública N° 2Q23000032, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de US \$253,494.02, para la adquisición de 10 códigos, solicitados por 43 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación en referencia, dando a conocer:

la base legal; formas de ofertar; visita obligatoria; evaluación técnica; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases de licitación; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

Finalmente, agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar las bases de la licitación pública N° 2Q23000032, con la recomendación de que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, informe en esta sesión plenaria, si es necesario un ajuste presupuestario de los códigos A900101 unidad dental completa y A960801 lámpara de fotocurado.

El licenciado Martínez Portillo recordó que la comisión de trabajo solicitó que se evaluara si se podría incrementar el presupuesto para estos dos códigos. Dio lectura a la nota de DPYMS en la que informa que sí se ha incrementado el presupuesto para la unidad dental completa y lámpara de fotocurado; informó que el incremento en la asignación presupuestaria es por \$171,987.29, inicialmente cuando se presentó el monto global era por \$253,494.02 y con el incremento hace un total de \$425,481.31; para finalizar, dijo que se realizó el sondeo correspondiente para obtener los precios para cada uno de los códigos.

El doctor Gálvez Valencia expresó que, como Sociedad Dental de el Salvador, felicita a la Administración por permitir el incremento. Recordó que el año anterior tuvieron el problema con los equipos chinos, se está buscando tener mejor equipo, tener la calidad en todo lo que se está haciendo en el ISSS, ya que las consultas odontológicas son muy demandantes y al tener un equipo defectuoso atrasa y afecta el servicio, dejando una mala imagen del ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases de la licitación pública N° 2Q23000032. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1910.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000032**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA

CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F) Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, DONDE SE INCLUYEN 10 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

ADQUIRIR EQUIPO UTILIZADO EN CONSULTA ODONTOLÓGICA, CON EL FIN DE OFRECER UNA BUENA CALIDAD EN TODOS LOS TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS QUE NECESITE EL DERECHOHABIENTE FACILITANDO EL TRABAJO AL EQUIPO PROFESIONAL Y PROPORCIONANDO LA MAYOR COMODIDAD AL PACIENTE A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PROPORCIONANDO MAYOR SEGURIDAD, CONFIANZA Y COMODIDAD AL DERECHOHABIENTE.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2023, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.....” (FUENTE DPYMS).

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000032 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las bases para la licitación pública N° 2G23000020, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de las bases para la licitación pública N° 2G23000020, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”, la cual contiene 2 códigos, con una asignación presupuestaria para el 2023 de \$254,125.00, este servicio es vital para los pacientes que requieren estudio del sueño, este examen registra ciertas funciones corporales a medida que la persona duerme o trata de dormir, registra la cantidad de veces que el paciente respira o casi deja de respirar; se utiliza para diagnosticar trastornos del sueño. La polisomnografía, registra las ondas cerebrales, los niveles de oxígeno en la sangre, la frecuencia cardíaca y respiratoria, así como los movimientos de los ojos y las piernas durante la realización del estudio. La cobertura del servicio será para un período de 12 meses comprendidos a partir del día 1/01/2023 al 31/12/2023. Las cantidades a comprar han sido validadas por cada centro de atención solicitante del servicio, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida de

este servicio. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento; las cantidades contratadas y prorrogadas; detalle de código a gestionar; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura; detalle de centros de atención, cantidad total para 12 meses y especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración de las **bases para la licitación pública N° 2G23000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el **2023** es de **\$254,125.00**, para la adquisición de **2 códigos**, solicitados por 2 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica, aspectos a evaluar, vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000020. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1911.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA **JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000020**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: GESTIONAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**; ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN ESTUDIO DEL SUEÑO, ESTE EXAMEN REGISTRA

CIERTAS FUNCIONES CORPORALES A MEDIDA QUE LA PERSONA DUERME O TRATA DE DORMIR, REGISTRA, ADEMÁS, LA CANTIDAD DE VECES QUE EL PACIENTE RESPIRA O CASI DEJA DE RESPIRAR; SE UTILIZA PARA DIAGNOSTICAR TRASTORNOS DEL SUEÑO. LA POLISOMNOGRAFÍA, REGISTRA LAS ONDAS CEREBRALES, LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE, LA FRECUENCIA CARDÍACA Y RESPIRATORIA, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE LOS OJOS Y LAS PIERNAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. LA COBERTURA DEL SERVICIO SERÁ PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO EN LA RED DEL ISSS SON HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES. (FUENTE DPYMS).

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000020 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000020, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000020, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE POLISOMNOGRAFÍAS PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** de la **contratación directa N° 4G23000003**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, con base en la causal regulada en el artículo 72 letra f) de la LACAP.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la contratación directa N° **4G23000003**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, la cual contiene **3 códigos**, con una asignación presupuestaria para el **2023** de **US \$186,000.29** y para el **2024** de **US \$85,163.03**, haciendo un total de **US \$271,163.32**, para la adquisición de **3 códigos**. Informó que la cirugía de vitrectomía se utiliza como tratamiento de problemas como desprendimientos de retina, hemorragias vítreas por retinopatía diabética, complicaciones de cirugías de catarata, traumas severos oculares, etc., siendo la importancia de éstos, que todos los mencionados son causas directas de ceguera por afectar la retina, que de no ser tratada a tiempo tiene consecuencias irreversibles. La cobertura del servicio será para un período de 18 meses, en el cual se incluye la necesidad de 1 dependencia del ISSS a nivel nacional. Informó que se han declarado desiertas por no haberse recibido ofertas las licitaciones públicas N° 2G22000018, según acuerdo de Consejo Directivo #2021.2571.NOV., y la licitación pública N° 2G22000049, según acuerdo de Consejo Directivo #2022.0799.MAY., así como también fue declarada sin selección por no haberse recibido ofertas la libre gestión N° 1G21000101, según resolución #2021.240.AGO. De acuerdo a información proporcionada por el jefe del servicio de oftalmología del Consultorio de Especialidades, en el último contrato para dicho servicio N° G-006/2020 para el código 120602011 se adjudicaron 25 servicios, los cuales fueron consumidos en un período menor a 4 meses, por lo cual se tuvieron que realizar compras por MANL. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, detalle de códigos a gestionar, estimación de necesidades, establecimiento de presupuesto y precios unitarios, cobertura, detalle de centro de atención, cantidad total para 18 meses y resumen para el año 2023 y 2024.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G23000003**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, la cual se

presenta con base a los artículos 71, 72, 73, 41 RELACAP y 68. Dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2023 es de US \$186,000.29 y para el 2024 de US \$85,163.03, haciendo un total de US \$271,163.32, para la adquisición de 3 códigos, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Explicó el contenido de los aspectos generales dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; documentación técnica a presentar con la oferta; especificaciones técnicas de los servicios solicitados; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4G23000003. Los cuales fueron aprobados con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1912.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 Y 2024 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 BIS, DE LA LACAP; CON LA JUSTIFICACIÓN QUE LOS PACIENTES PUEDAN MANTENER O RECUPERAR SU VISIÓN A NIVELES SATISFACTORIOS, UNA VEZ SE LES HA REALIZADO ESTA MICROCIURUGÍA OCULAR. LA VITRECTOMÍA ES UNA TÉCNICA DE MICROCIURUGÍA OCULAR QUE SE UTILIZA PARA EXTRAER EL VÍTREO, ES DECIR, EL GEL TRANSPARENTE QUE RELLENA LA CAVIDAD OCULAR; HA PERMITIDO QUE MUCHOS PACIENTES QUE HACE AÑOS PERDÍAN IRREMEDIABLEMENTE LA VISIÓN, PUEDAN MANTENERLA O RECUPERARLA A NIVELES MUY SATISFACTORIOS; YA QUE LA CIRUGÍA DE VITRECTOMÍA SE UTILIZA COMO TRATAMIENTO DE PROBLEMAS COMO DESPRENDIMIENTOS DE RETINA, HEMORRAGIAS VÍTREAS POR RETINOPATÍA DIABÉTICA, COMPLICACIONES DE CIRUGÍA DE CATARATA, TRAUMA SEVEROS OCULARES, ENTRE OTROS, SIENDO LA IMPORTANCIA DE ÉSTOS, QUE TODOS LOS MENCIONADOS SON CAUSAS DIRECTAS DE CEGUERA POR AFECTAR LA

RETINA, DE NO SER TRATADA A TIEMPO TIENE CONSECUENCIAS IRREVERSIBLES. SE HAN DECLARADO DESIERTAS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS LAS LICITACIONES PÚBLICAS N° 2G22000018, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021.2571.NOV., DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000049, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022.0799.MAY., DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022; ASÍ COMO TAMBIÉN FUE DECLARADA SIN SELECCIÓN POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS LA LIBRE GESTIÓN N° 1G2100010, SEGÚN RESOLUCIÓN #2021.240.AGO., DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021. A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 2023 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, (18 MESES), A CONTINUACIÓN SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA, ASI TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA; Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, CON BASE A LOS ARTÍCULOS. 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP Y DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000003**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**; SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS, 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: **ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS

CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL F) “SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO”; Y DEL ARTÍCULO 41 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE ESTABLECEN: “**ART. 41.-** CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI SE TRATASE DE ESTADOS DE EMERGENCIA O CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y CUANDO LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN ASÍ LO EXIJAN, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA JUSTIFICACIÓN DE OPTAR POR ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN, PODRÁN CONSIGNARSE EN LA MISMA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO”, “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; CONSIDERANDO ADEMÁS A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y

LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO;

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000003, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000003, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR QUE SE INVITE A LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES: A) CLÍNICAS CANDRAY, S.A. DE C.V.; B) SERVICIOS ÁVILA MARTI, S.A. DE C.V.; C) SERME, S.A. DE C.V. Y OTROS INTERESADOS; 5º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN, SE PUBLIQUE EN EL SITIO WWW.COMPRASAL.GOB.SV.; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.9. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación

de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **US \$1,467,391.22**, preliminar para el 2023 de **US \$2,940,571.01**, haciendo un total de **US \$4,407,962.23**, para la adquisición de **59 códigos**. Informó que retiraron bases de licitación 28 sociedades, de las cuales **15** presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 51 códigos**, hasta por un monto total de **US \$2,714,291.03**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación en referencia y **declarar desiertos 3 códigos** por presentar incumplimientos técnicos y **5** por no haberse recibido ninguna oferta. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000061. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1913.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-06-0363, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCUENTA Y UN (51) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA,

Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US \$2,714,291.03) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7013061	TOALLITA HÚMEDA IMPREGNADA CON DETERGENTE Y DESINFECTANTE PARASUPERFICIES, CON AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS ACTIVOS: AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION O SUPERIOR, AMINA TERCIARIA, PEROXIDO DE HDRÓGENO, ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO ENTRE 60-70% O COMPONENTE CLORADO, SIN ALDEHIDOS, PRESENTACION: UNIDAD.	TOALLITA HÚMEDA IMPREGNADAS CON DETERGENTE Y DESINFECTANTE (CON AMONIOCUATERNARIO, SURFACTANTE TENSIÓACTIVO Y SIN ALDEHIDOS) PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION SIMULTANEA DE SUPERFICIES, CON EFECTIVIDAD DE 99.99% CONTRA BACTERIAS, VIRUS, MICOBACTERIAS Y HONGOS DESPUES DE 30 SEGUNDOS, NO INVASIVO CON PH NEUTRO, PUEDE SER UTILIZADO AL CONTACTO HUMANO Y SIN DAÑAR EL EQUIPO MEDICO, TAMAÑO 15CMX27.5 CM (APROX.) EMPAQUE DE 200 TOALLITAS	UN	645470	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CLINELL	CW200	CHINA	645,470	\$0.080000	\$51,637.60

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
2	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 135MMX 260MM CON AUTO SELLANTE	UN	732600	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	BAJAYPA CK	ZFD 135-260	CHINA	732,600	\$0.029000	\$21,245.40
3	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 250MMX 370MM CON AUTO SELLANTE	UN	189000	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	BAJAYPA CK	ZFD-250-370	CHINA	189,000	\$0.075000	\$14,175.00
4	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40CM. DE ANCHO X 53.5CM. DE LARGO =400MM. DE ANCHO X 535 MM DE LARGO (505MM.ÁREA ÚTIL MÁS 30MM. ÁREA CON AUTOSELLANTE).	UN	82300	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KANG MING NA	KMNSF-400535	CHINA	82,300	\$0.230700	\$18,986.61

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
5	7013084 (*)	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 14 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO (CINTA TESTIGO), PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 18MM. DE ANCHO X 50MTS. DE LARGO	UN	21275	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ESTERITE CH	CTV001	MEXICO	21,275	\$3.362900	\$71,545.70
6	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 CM DE ANCHO X 200 MT DE LARGO (100MM. DE ANCHO X 200 MT. DE LARGO)	UN	1200	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KANG MING NA	KMNR075100	CHINA	1,200	\$16.015300	\$19,218.36
7	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20CM DE ANCHO X 200MT. DE LARGO (200MM. DE ANCHO X 200 MT. DE LARGO)	UN	300	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KANG MING NA	PAR365	CHINA	300	\$31.762700	\$9,528.81
8	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40CM DE ANCHO X 200 MT. DE LARGO (400MM. DE ANCHO X 200MT. DE LARGO)	UN	200	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KANG MING NA	KMNR-400200	CHINA	200	\$63.031400	\$12,606.28
9	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 CM DE ANCHO X 200 MT DE LARGO	UN	140	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KANG MING NA	KMNR 500200	CHINA	140	\$78.673800	\$11,014.33
10	7013110	POLIVIDONA IODADA 10 % SOLUCION ACUOSA FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ DE 200A 1000 ML	JABON YODADO MEDITECH	ML	3940000	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	MEDITECH	SIN CÓDIGO	EL SALVADOR	3940,000	\$0.007100	\$27,974.00
11	7014171	HISOPO EMPAPADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% Y CLORHEXIDINA AL 2%, LONGITUD DE 10 A 15 CM, EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	HISOPO EMPAPADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% Y GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2%, EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	UN	463906	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICLEAN	CY-SS-707	CHINA	463,906	\$0.460000	\$213,396.76
12	7014173	APÓSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2%, DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	TOALLITAS IMPREGNADA DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% Y GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% DE 10.5 X 19.5 + 0.5CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (CAJA X 240 UNIDADES)	UN	1152990	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CLINELL	CA2C240	REINO UNIDO	1152,990	\$0.105600	\$121,755.74
13	7014174 (**)	PRUEBA DE ELIMINACION COMPLETA DE AIRE PARA AUTOCLAVE DE VAPOR CON PREVACIOS, LIBRE DE PLOMO	PRUEBA DE ELIMINACION COMPLETA DE AIRE PARA AUTOCLAVE DE VAPOR CON PREVACIOS, LIBRE DE PLOMO, INCLUYE HOJA DE PRUEBA DE DETECCIÓN TEMPRANA	UN	2592	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	00135LF	USA	2,592	\$4.520000	\$11,715.84

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DIMENSIONES DE :580 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO. INCLUYE -UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES:545 MM DE LARGO X 255 MM DE ANCHO -UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL, DIMENCIONES: 520mm DE LARGO X 230 mm DE ANCHO. - UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR-UNA CAJA DE 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO, DE 13 cm. (CON TAPA PERFORADA DE ACUERDO A ACLARACIÓN).	UN	106	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 111-20BU	ALEMANIA	106	\$1,734.150000	\$183,819.90
15	7018053	FILTRO REUTILIZABLE DE PTFE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL	FILTRO PERMANENTE DE PTFE PARA CONTENEDOR, USO TOTAL 1000 CICLOS DE ESTERILIZACION, COMPATIBLE CON CONTENEDORES AESCULAP	UN	185	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B.BRAUN AESCULAP	JK090	ALEMANIA	185	\$34.000000	\$6,290.00
16	7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACION	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACION	UN	54000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B.BRAUN AESCULAP	JK3095	ALEMANIA	54,000	\$0.150000	\$8,100.00
17	7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DEESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL CAJA POR 1000 UNIDADES	UN	101000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B.BRAUN AESCULAP	JG744	ALEMANIA	101,000	\$0.290000	\$29,290.00
18	7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL CAJA POR 1000 UNIDADES	UN	101000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B.BRAUN AESCULAP	JG739	ALEMANIA	101,000	\$0.200000	\$20,200.00
19	7018062 (*)	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8"	BANDEJA INOXIDABLE DE 13" X 9.65" X 3/4" APROX.	UN	82	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	CAT. NO. 0558	TAILANDIA	82	\$13.800000	\$1,131.60

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
20	7018063 (*)	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2" .	BANDEJA INOXIDABLE DE 15" X 10.83" X 3/4" APROX.	UN	101	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	CAT. NO. 0559	TAILANDIA	101	\$42.000000	\$4,242.00
21	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA	1 CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 470 MM DE LARGO X 274 MM DE ANCHO X 135 MM DE ALTO; (JN742) 1 TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, (JN789) CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; (JF25 4R) 1 ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, (JF947) 2 FILTRO DE PTF, REUTILIZABLE, (JK090) 5 ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACION POR VAPOR, (JG744) 5 PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA (JG79) Y 2 GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL (BF493R) ADICIONAL SE ENTREGAN 2 PLACAS GRABADAS A LASER, 1 CON EL NOMBRE DE LA CAJA Y LA OTRA EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN. (JG785B, JG786B)	UN	156	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B.BRAUN AESCULA P	JN742	ALEMANIA	156	\$1,249.800000	\$194,968.80

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO; CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANODIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, COLOR PLATA, DIMENSIONES DE: 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 280 MM DE ALTO. INCLUYE -UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES: 253 MM DE LARGO X 243 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTURA. - UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL, DIMENSIONES: 220MM DE LARGO X 230 MM DE ANCHO. - UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES. - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR. - UNA CAJA CON 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS. - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO DE 13 C.M (TAPA PERFORADA SEGUN ACLARACION)	UN	127	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTECH	55 311 26	ALEMANIA	127	\$1,392.850000	\$176,891.95
23	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS	UN	852	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	CAT. NO. 0342	TAILANDIA	852	\$2.900000	\$2,470.80
24	7018071 (1)	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 1000 mL CON ASA. GRADUADA CON INTERVALOS DE 50 ML.	COPA INOXIDABLE GRADUACION CON INTERVALOS DE 50 ML	UN	91	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	CAT. NO. 0203	TAILANDIA	91	\$19.350000	\$1,760.85
25	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 ML CON ASA	UN	178	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	CAT. NO. 0202	TAILANDIA	178	\$13.500000	\$2,403.00
26	7018075 (*)	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6.57" X 2.78" APROX.	UN	103	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	304	TAILANDIA	103	\$7.950000	\$818.85
27	7018088	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7" X 7"	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7X7"	UN	51	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	398	TAILANDIA	51	\$34.000000	\$1,734.00
28	7018092 (*)	VASIJA ARRIONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2"	VASIJA INOXIDABLE SIN TAPADERA 8"	UN	162	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	265	TAILANDIA	162	\$5.700000	\$923.40
29	7018093 (*)	VASIJA DE ACERO INOXIDABLE DE 5 X 2"	VASIJA DE ACERO INOXIDABLE DE 6" APROX	UN	90	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	261	TAILANDIA	90	\$5.250000	\$472.50

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
30	7018095 (*)	VASUJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 10" X 6 1/2" X 2".	VASUJA INOXIDABLE SIN TAPADERA 25CM APROX.	UN	49	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	1204	TAILANDIA	49	\$7.800000	\$382.20
31	7018100 (*)	VASUJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 8 7/8" X 5" X 2".	VASUJA INOXIDABLE SIN TAPADERA 20 CM APROX.	UN	71	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	1201	TAILANDIA	71	\$5.300000	\$376.30
32	7018101	GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL	GANCHO IMPERDIBLE MAYO, PARA INSTRUMENTOS, DE 13 CM DE LONGITUD	UN	600	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEK	15-851-13	ALEMANIA	600	\$6.800000	\$4,080.00
33	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCOPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSC OPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)													\$1,484,556.58

(*) SE ACEPTAN LAS MEDIDAS YA QUE DICHA VARIACIÓN NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL INSUMO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES

(**) SE RECOMIENDA Y SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA DE 45 A 60 DÍAS BASADOS EN EL CRITERIO 1.13 DE LAS BASES, EN PRO DEL ABASTECIMIENTO.

(1) **7018071:** A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 6.99% SE RECOMIENDA SU COMPRA YA QUE EL INSUMO SE UTILIZA PARA MEDIR LIQUIDOS FISIOLOGICOS. CABE MENCIONAR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETRO DE LOS PRECIOS DE MERCADO, ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO MAXIMO OBTENIDO SEGÚN INFORME DE OIM Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO RECIBIDA.

B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43" X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110CM (43" X 43"), CON INDICADORES DE ESTERILIDAD, PAQUETE DE 250 HOJAS.	UN	180	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	STERIMED	ST0043	CHINA	180	\$127.500000	\$22,950.00
2	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36" X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, CON TESTIGO INCORPORADO (INDICADOR DE ESTERILIZACIÓN), HOJA DE 90 X 90CM. PAQUETE DE 250 HOJAS.	UN	1592	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	PPC0900 90	MEXICO	1,592	\$88.099900	\$140,255.04
3	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24" X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR, CON TESTIGO INCORPORADO (INDICADOR DE ESTERILIZACIÓN) HOJA DE 60 X 60CM. PAQUETE DE 250 HOJAS	UN	3058	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	PPC060060	MEXICO	3,058	\$36.828600	\$112,621.86
TOTAL (IVA INCLUIDO)													\$275,826.90

C. CINCO (05) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7013077	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 25 - 35 cm DE ANCHO X 55 - 65 cm DE LARGO X 10 - 15 cm DE FUELLE	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 32CM. DE ANCHO X 62CM.LARGO X 12CM. DE FUELLE	UN	207800	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	PAR037	MEXICO	207,800	\$0.290000	\$60,262.00
2	7013078	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 - 11 cm DE ANCHO X 18 - 23 cm DE LARGO X 4 - 5cm DE FUELLE	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 CM DE ANCHO X 23CM DE LARGO X 4CM. DE FUELLE	UN	797100	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PMG	PAR026	MEXICO	797,100	\$0.033000	\$26,304.30
3	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION POR VAPOR, TIRAS CORTAS, CAJA DE 250 UNIDADES	UN	2094	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COLOR TEST	CFQ232	MEXICO	2,094	\$11.834200	\$24,780.81
4	7013103 (1)	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO ENORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64
5	7013111	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCOPICO	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA INSTRUMENTAL POR INMERSION EN FRIJO, EN SU FORMULA NO CONTIENE: ALDEHIDOS, ALCOHOLES, NI CLORURO, CON ACCION: VIRUCIDA, BETERICIDA, MICO BACTERICIDA, ESPORICIDA, FUNGICIDA Y TUBERCULICIDA	L	700	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DARODOR SINALDE HYD 2000	NO DETALLA	ESPAÑA	700	\$41.500000	\$29,050.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)													\$423,860.75

(1) CÓDIGO **7013103** A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 25.97%, SE RECOMIENDA SU COMPRA YA QUE ES NECESARIO CONTAR CON EL INSUMO PARA LA DESINFECCIÓN DEL INSTRUMENTAL. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA SOLAMENTE UN 0.41% SOBRE EL PRECIO MAXIMO DE MERCADO OBTENIDO EN EL INFORME DE OIM.

D. DIEZ (10) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANTS OLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7013082 (**)	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RAPIDA PARA ESTERILIZACION A VAPOR	INDICADOR BIOLÓGICO DE LECTURA RAPIDA 3 HORAS PARA ESTERELIZACION A VAPOR ATTEST 1292	UN	58150	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	1292	USA	58,150	\$3.730000	\$216,899.50
2	7013083 (1)	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO), ROLLO DE 18 - 20 MM DE ANCHO X 49 - 55 MT DE LARGO.	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO(CINTA TESTIGO), PARA ESTERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO), ROLLO DE 18MM. DE ANCHO X 50MTS. DE LARGO	UN	1129	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ESTERITECH	CT9001	MEXICO	1,129	\$4.800200	\$5,419.43

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANTS OLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
3	7014143 (***)	APOSITO ESTERIL, TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9-10 X 25-30cms.	APOSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE, ADHESIVO E IMPERMEABLE DE 9 X 25 CMS TEGADERM 1627	UN	19640	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	1627	USA	19,640	\$1.240000	\$24,353.60
4	7014172 (2)	TORUNDA DE GASA DE 20 X 24 HILOS, ELABORADA CON PLIEGOS DE 20 X 20 CMO ELABORADA CON OTRO MATERIAL ABSORBENTE NO TEJIDO, NO ESTERIL, EMPAQUE DE 100 TORUNDAS	TORUNDA DE GASA DE 20 X 24 HILOS, ELABORADA CON PLIEGOS DE 20 X 20 CM. APROX., NO ESTERIL, EMPAQUE DE 100 TORUNDAS.	UN	32278 00	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DORAL MED	SIN CÓDIGO	CHINA	3227,800	\$0.037900	\$122,333.62
5	7018064 (*)	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12 1/2" X 5/8", PARA MESA MAYO.	BANDEJA INOXIDABLE DE 19" X 12.79" X 3/4" APROX., PARA MESA MAYO	UN	118	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	0561	TAILANDIA	118	\$26.000000	\$3,068.00
6	7018069	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO.	COMODO INOXIDABLE PARA ADULTO	UN	844	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	CAT. NO. 0101	TAILANDIA	844	\$48.500000	\$40,934.00
7	7018073 (*)	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4.72" X 2.44" APROX.	UN	243	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	0353	TAILANDIA	243	\$3.950000	\$959.85
8	7018082	PORTA BALDE, CON RODOS, PARA SALA DE OPERACIONES (CON BALDE).	PORTA BALDE CON RODOS PARA SALA DE OPERACIONES (CON BALDE)	UN	54	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDICAL MASTER	MS-13	EL SALVADOR	54	\$128.000000	\$6,912.00
9	7018091	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA	URINAL INOXIDABLE MASCULINO CON ASA (HORIZONTAL)	UN	777	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAGNATE	0108	TAIWAN	777	\$29.600000	\$22,999.20
10	7034031	DESINFECTANTE Y DESCONTAMINANTE DE AREAS CRITICAS CON PRINCIPIO ACTIVO DE DICLOROISOCIANURATO DE SODIO EN BASE EFERVESCENTE. TABLETA DE 2.5 GR	PRESEPT EFFERVESCENT DISINFECTANT TABLETS	UN	27796 0	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASP	SPR25	IRLANDA	277,960	\$0.310000	\$86,167.60
													\$530,046.80

(*) SE ACEPTAN LAS MEDIDAS YA QUE DICHA VARIACIÓN NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL INSUMO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES.

(**) SE RECOMIENDA POR SER ÚNICA OFERTA Y SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA DE 30 A 50 DÍAS BASADOS EN EL CRITERIO 1.13 DE LAS BASES, EN PRO DEL ABASTECIMIENTO.

(***) SE RECOMIENDA POR SER ÚNICA OFERTA Y SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA DE 45 A 60 DÍAS BASADOS EN EL CRITERIO 1.13 DE LAS BASES, EN PRO DEL ABASTECIMIENTO.

(1) CÓDIGO **7013083**: A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 5.21% SE RECOMIENDA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA Y EL INSUMO ES NECESARIO PARA ESTERIZACIÓN DE INSTRUMENTAL EN AUTOCLAVE A BAJA TEMPERATURA. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA SOLAMENTE UN 0.51% SOBRE EL PRECIO MAXIMO DE MERCADO OBTENIDO EN EL INFORME DE OIM.

(2) CÓDIGO **7014172**: A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 75.46% EL PRESUPUESTO SE RECOMIENDA YA QUE ES NECESARIA PARA REALIZAR CURACIONES Y SE UTILIZA EN SALA DE OPERACIONES DURANTE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA UN 27.61% SOBRE EL PRECIO MAXIMO DE MERCADO OBTENIDO EN EL INFORME DE OIM.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	252,968.94
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	5	258,848.80
3	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	2	268,450.00
4	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	3	248,817.16
5	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	13	634,877.15
6	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	369,631.24
7	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6	561,135.19
8	QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	\$27,974.00
9	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	16	91,588.55
TOTAL (IVA INCLUIDO)		51	\$2,714,291.03

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS OCHO (8) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (03) CÓDIGOS DESIERTO POR INCUMPLIMIENTOS CON LO SOLICITADO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7018060	BALDE INOXIDABLE DE 15" DIAMETRO SUPERIOR, 12" ALTO.	105
2	7018083	PORTA EXPEDIENTE,DE ALUMINIO 9" X 12"	1775
3	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	195

B. CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7013026	INDICADOR PARA MEDICION DE DUREZA DEL AGUA DE OSMOSIS INVERSA PARAESTERILIZADOR A VAPOR	34
2	7014065	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL, IMPERMEABLE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE DE 8 X 10 CM, CON BARRERA ANTIBACTERIAL	4,220
3	7014170	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70%, DE 6-8 X 3-4 CM,EMPAQUE INDIVIDUAL	318,440
4	7018077	FRASCO DE VIDRIO CON TAPADERA INOXIDABLE, PARA TORUNDAS Y PALILLOS, 5"X 5".	117
5	7018089	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 8" X 10"	57

3º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS PARA ESTA

GESTIÓN.

OFERTANTE	No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	1	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO YENDOSCOPICO	8400	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	7013084	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL EXTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 14 - 16 MM DE ANCHO X 50 - 55 MT DE LARGO	21275	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO.
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES	2094	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	7014171	HISOPO EMPAPADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% Y CLORHEXIDINA AL 2%.LONGITUD DE 10 A 15 CM. EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	463906	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO.
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	7014173	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2%.DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	1152990	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE MAYOR TIEMPO DE ENTREGA AL SOLICITADO
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	7013061	TOALLITA HUMEDA IMPREGNADA CON DETERGENTE Y DESINFECTANTE PARASUPERFICIES, CON AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS ACTIVOS: AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION O SUPERIOR, AMINA TERCIARIA, PERÓXIDO DE HDRÓGENO, ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO ENTRE 60-70% O COMPONENTE CLORADO, SIN ALDEHIDOS, PRESENTACION: UNIDAD.	645470	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADOCON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	106	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADOCON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO; CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA	127	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	4	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	852	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	5	7018071	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 1000 mL CON ASA, GRADUADA CON INTERVALOS DE50 ML.	91	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE61/2" X 2 1/2"	103	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7	7018092	VASIJA ARRRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2" .	162	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	8	7018095	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 10" X61/2" X 2" .	49	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	7018100	VASIJA INOXIDABLE, SIN TAPADERA, 8 7/8" X 5" X 2" .	71	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	10	7018101	GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO COMPATIBLE CON CONTENEDORDE USO INSTITUCIONAL	600	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	11	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO YENDOSCOPICO	8400	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	732600	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	2	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	189000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	3	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43" X 43"), PAQUETE DE250 HOJAS	180	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO YENDOSCOPICO	8400	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	732600	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE	No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	189000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	82300	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36" X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	1592	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24" X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	3058	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	1200	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	300	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	200	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	140	PRINCIPAL	POR SE MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	7018053	FILTRO REUTILIZABLE DE PTFE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL	185	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11	7018054	FILTRO DESCARTABLE PARA CONTENEDOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE USO INSTITUCIONAL, CON INDICADOR DE PROCESO DE ESTERILIZACIÓN	54000	PRINCIPAL	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	12	7018057	ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL	101000	PRINCIPAL	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	13	7018059	PRECINTO TIPO CANDADO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA, CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, COMPATIBLE CON CONTENEDOR DE USO INSTITUCIONAL	101000	PRINCIPAL	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	14	7018062	BANDEJA INOXIDABLE DE 13 1/2" X 9 3/4" X 5/8"	82	PRINCIPAL	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO, SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 94.84%
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	15	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2"	101	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	16	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA	156	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	17	7018071	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 1000 mL CON ASA, GRADUADA CON INTERVALOS DE 50 ML.	91	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18	7018072	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 500 mL CON ASA.	178	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	19	7018074	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	195	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 246.53% Y BASADOS EN EL CRITERIO 6.2 DE LAS BASES
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	20	7018088	TAMBO INOXIDABLE CON TAPADERA 7" X 7"	51	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	21	7018093	VASIJA DE ACERO INOXIDABLE DE 5 X 2"	90	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
FALMAR, S.A. DE C.V.	1	7013110	POLIVIDONA IODADA 10 % SOLUCION ACUOSA FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ DE 200A 1000 ML	3940000	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
FALMAR, S.A. DE C.V.	2	7013111	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL SIN ALDEHIDOS A BASE DE AMINAS TERCIARIAS, PARA USO CON EQUIPO ENDOSCOPICO	700	PRINCIPAL	NO CUMPLE ES A BASE DE AMINA SECUNDARIA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	106	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	7018063	BANDEJA INOXIDABLE DE 15 1/8" X 10 1/2" X 1/2"	101	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA	156	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE	No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
			PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA			
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO; CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA	127	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	7018070	COPA INOXIDABLE GRADUADA DE 2 ONZAS.	852	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6	7018092	VASIJA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2"	162	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO.
LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	1	7013103	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	5823	PRINCIPAL	POR CONTAR CON REGISTRO DE FALLA DE CALIDAD NO SUPERADOS SEGÚN INFORME DE DACABI
LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	2	7013110	POLIVIDONA IODADA 10 % SOLUCION ACUOSA FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ DE 200A 1000 ML	3940000	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	1	7013073	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 10 - 15 cm DE ANCHO X 20 - 30 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	732600	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE MAYOR TIEMPO DE ENTREGA DEL REQUERIDO.
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	2	7013074	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 20 - 30 cm DE ANCHO X 35 - 40 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	189000	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UN MAYOR TIEMPO DE ENTREGA AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	3	7013075	BOLSA COMBINADA PAPEL - PLASTICO, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 40 - 50 cm DE ANCHO X 50 - 60 cm DE LARGO, CON AUTO SELLANTE	82300	PRINCIPAL	NO CUENTA CON AUTOSELLANTE DE ACUERDO A LO REQUERIDO, ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	4	7013077	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 25 - 35 cm DE ANCHO X 55 - 65 cm DE LARGO X 10 - 15 cm DE FUELLE	207800	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR TECNICAMENTE NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	5	7013078	BOLSA PAPEL - PAPEL, GRADO MEDICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, 7.5 - 11 cm DE ANCHO X 18 - 23 cm DE LARGO X 4 - 5 cm DE FUELLE	797100	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR TECNICAMENTE NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	6	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES	2094	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR TECNICAMENTE NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	7	7013089	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 110 X 110 cm (43" X 43"), PAQUETE DE 250 HOJAS	180	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR TECNICAMENTE NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	8	7013090	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA DE 90 X 90 cm (36" X 36"), PAQUETE DE 250 HOJAS	1592	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR TECNICAMENTE NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	9	7013091	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO, HOJA SUELTA DE 60 X 60 cm (24" X 24"), PAQUETE DE 250 HOJAS	3058	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR TECNICAMENTE NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE UN TIEMPO DE ENTREGA MAYOR AL REQUERIDO
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	10	7013095	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 10 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	1200	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UN MAYOR TIEMPO DE ENTREGA
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	11	7013096	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO, PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 20 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	300	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UN MAYOR TIEMPO DE ENTREGA

OFERTANTE	No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	12	7013097	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO,PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 40 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	200	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN MAYOR TIEMPO DE ENTREGA
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	13	7013098	ROLLO COMBINADO PAPEL - PLASTICO GRADO MEDICO CON INDICADOR QUIMICO,PARA ESTERILIZAR A BAJA Y ALTA TEMPERATURA, DE 50 cm DE ANCHO X 200 mt DE LARGO	140	PRINCIPAL	POR SE MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y OFRECE UN MAYOR TIEMPO DE ENTREGA
PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	14	7014174	PRUEBA DE ELIMINACION COMPLETA DE AIRE PARA AUTOCLAVE DE VAPOR CON PREVACIOS, LIBRE DE PLOMO	2592	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	106	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	2	7018060	BALDE INOXIDABLE DE 15" DIAMETRO SUPERIOR, 12" ALTO.	105	PRINCIPAL	NO CUMPLE LAS MEDIDAS SOLICITADAS YA QUE ES MAS PEQUEÑO.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	3	7018066	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS: 450 A 500 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 130 A 150 MM DE ALTO; TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZA	156	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	4	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO; CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA	127	PRINCIPAL	ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	5	7018083	PORTA EXPEDIENTE, DE ALUMINIO 9" X 12"	1775	PRINCIPAL	NO LOGRA LA CALIFICACIÓN REQUERIDA, YA QUE LA MUESTRA NO CUMPLE; NO ES FUNCIONAL, TIENE POCA ABERTURA PARA COLOCAR LOS DOCUMENTOS
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	6	7018074	ESCUDELLA INOXIDABLE DE 5 3/4" X 2 3/8"	195	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 71.92% Y EN UN 70% EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGUN INFORME DE OIM Y BASADOS EN EL CRITERIO 6.2 DE LAS BASES.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO

EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

8º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por muerte

.- [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

6.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1914.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

6.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1917.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y OCHO AÑOS Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1918.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.6. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual

fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1919.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA Y UN AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.7. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual

fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1920.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.8. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1921.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SEIS AÑOS, CUATRO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.9. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1922.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SIETE AÑOS, CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.10. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1923.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL–FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.11. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1924.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, CUATRO MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.12. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1925.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.13.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1926.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA **CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:**

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, NUEVE MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en Caso de Muerte

6.4.1.14. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1927.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]

[REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE

MUERTE, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

6.4.1.15. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1928.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 37

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 37**, correspondiente al personal médico, se detallan: **36** nombramientos, de los cuales **28** son nombrados de forma interina y **8** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 37. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1929.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE (37)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 37 “A”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y siete (77) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 37 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnicos en salud**, se detalla: **77** nombramientos, de los cuales **72** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 37 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1930.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SETENTA Y SIETE (77) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE **PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “A” (37-“A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el **cuadro N° 37 “B”**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento noventa y nueve (199) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 37 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **199** nombramientos, de los cuales **186** serán nombrados de forma interina y **13** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 37 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1931.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “B” (37-“B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 37 “C”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiséis (26) propuestas de nombramiento**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 37 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **26** nombramientos, de los cuales **22** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 37 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1932.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTISÉIS (26) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “C” (37-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS

DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.2. Dirección General: Unidad de Comunicaciones.

- [REDACTED] -Secretaria II
- [REDACTED] -Designado de la Dirección General para
Asuntos de Protocolo y Ceremonial

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Comunicaciones y Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como **Secretaria II**, de la Unidad de Comunicaciones, promoción temporal, a partir del 1 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023.

[REDACTED], como **Designado de la Dirección General para Asuntos de Protocolo y Ceremonial**, de carácter interino, a partir del 11 de octubre al 12 de diciembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 30 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

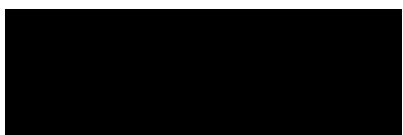
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1933.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		SECRETARIA II CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	UNIDAD DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES		01/10/2022	31/01/2023
2		DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL	DIRECCIÓN GENERAL		11/10/2022	12/12/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA “A” (30 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.


6.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo.



- Jefe de Departamento de Supervisión
- Encargado de Bodega
- Técnico de Infraestructura

 perador de Máquina

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

 como **Jefe de Departamento de Supervisión**, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 27 de septiembre al 28 de noviembre de 2022.

 como **Encargado de Bodega**, de la Sección de Alimentación y

Dietas de la División Servicios de Apoyo, nombramiento interino, a partir del 4 al 24 de octubre de 2022.

I [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 26 de septiembre al 28 de noviembre de 2022.

[REDACTED] como Operador de Máquinas, de la Sección de Lavandería de la División Servicios de Apoyo, nombramiento interino, a partir del 5 al 31 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 33 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

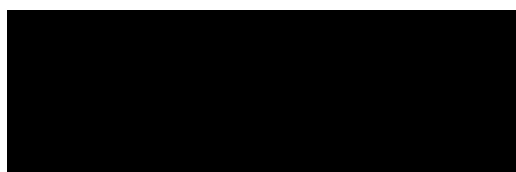
ACUERDO #2022-1934.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	27/09/2022	28/11/2022
2	[REDACTED]	ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	04/10/2022	24/10/2022
3	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	26/09/2022	28/11/2022

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
4	[REDACTED]	OPERADOR DE MÁQUINA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]	05/10/2022	31/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y TRES “A” (33 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y División de Abastecimiento.



- Analista de UACII
- Jefe Sección Almacén de Artículos Generales
- Técnico en Aseguramiento de la Calidad
- Técnico en Aseguramiento de la Calidad

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como **Analista de UACII**, de la Sección Control de Contratos, de la UACI, promoción, de carácter permanente a partir del 29 de septiembre de 2022.

[REDACTED] como **Jefe Sección Almacén de Artículos Generales**, de la Sección Almacén de Artículos Generales, de la División de Abastecimiento, promoción, de carácter permanente a partir del 1 de octubre de 2022.

██████████ como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad**, del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento, promoción, de carácter permanente a partir del 1 de octubre de 2022.

██████████ como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad**, del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento, promoción, de carácter permanente a partir del 1 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 27 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1935.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	██████████	ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████████	29/09/2022	INDEFINIDO
2	██████████	JEFE DE SECCIÓN ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES	██████████	01/10/2022	INDEFINIDO
3	██████████	TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	██████████	01/10/2022	INDEFINIDO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6.4.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos

150301000, 150301001, 150302000, 150302001 y 150302002, a favor de la sociedad Tenería Búfalo, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2G22000085**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, explicó que dándole seguimiento al acuerdo del Consejo Directivo, en cuanto a que las comisiones no se aboquen únicamente a los especialistas, en los casos de que se hagan las revisiones de los recursos de revisión; este caso que se presentará, en particular es una excepcionalidad teniendo en cuenta que especialistas son pocos los que hay en el Instituto sobre el tema del uso de un zapato ortopédico y por eso se ha recurrido a la misma CEO, se informa esto, porque la CEAN ya había advertido que va a tener que recurrir al mismo especialista por el mismo tema técnico, siendo eso lo que está discusión y hay muy pocos especialistas en el Instituto.

Así mismo, el relator de la comisión manifestó que el [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **150301000, 150301001, 150302000, 150302001 y 150302002**, a favor de la sociedad Tenería Búfalo, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2G22000085**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**. Dio a conocer la recomendación de la forma siguiente: La Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de **la administración pública y art. 58 del reglamento de dicha ley, al revisar el expediente de la licitación pública N° 2G22000085**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**, se verificó que efectivamente los códigos 150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002 fue adjudicado a la sociedad TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V., esta CEAN ha visto y analizado todos y cada uno de los argumentos de la recurrente, así como el respectivo expediente de la Licitación y tomando como base la entrevista realizada al técnico asignado por el Honorable Consejo Directivo, se hacen las consideraciones siguientes: La sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. manifiesta que para los códigos 150301000, 150301001 y 150302000”, la sociedad adjudicada no cumple con los siguientes parámetros: Primero, no se evidencia si la cinta tiene alma de algodón, si la suela es amortiguante, tampoco si la plantilla es de forro animal, asimismo, el milímetro de la plantilla según brochure anexo es de 0.8 mm-1.0 mm de grosor cuando lo solicitado es de 4.0 mm o más, siendo esta última una característica Indispensable, motivo por el cual esta CEAN procedió a la verificación de las muestras presentadas por la adjudicada convocando al [REDACTED] en su calidad de Técnico de Calzado Ortopédico, quien es la persona idónea de acuerdo a su experiencia en el área de calzado ortopédico en poder establecer y verificar los argumentos planteados por el recurrente que supuestamente se incumplieron, llegando a determinar que las muestras presentadas, si cumplen con las características técnicas solicitadas en las bases de Licitación. Segundo, la recurrente manifiesta que la sociedad TENERÍA EL BÚFALO S. A de C.V. no presentó estado de pasividad de la UPISSS, no obstante, esta CEAN al verificar

el expediente de la Licitación Pública en el folio 694-2 la Unidad de Pensiones del ISSS, se constató que en el folio antes mencionado se encuentra correo de fecha 12 de agosto del presente año, en el cual consta que la ofertante TENERÍA EL BÚFALO S.A de C.V. se encuentra solvente, no obstante al solicitar la subsanación de la solvencia el adjudicado manifiesta que no es cotizante de IVM, además corresponde a la CEO de acuerdo al Artículo 4 de la LPA en gestionar o verificar los status de solvencia de los ofertantes a través de los mecanismos que se definen para tal fin. Tercero, la recurrente manifiesta que las especificaciones presentadas por TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., son exactamente las mismas presentadas por INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V., ya que claramente se puede ver que los brochures presentados por TENERÍA EL BÚFALO, S.A de C.V. en la parte superior derecha se observa el logo de "CARICIA", siendo que de acuerdo a estos argumentos esta CEAN procedió a revisar las muestras presentadas, por INDUSTRIAS CARICIA S.A de C.V. y TENERÍA EL BÚFALO, S.A. de C.V. constatando así, que tanto las marcas y modelos presentados por las participantes en esta licitación son totalmente diferentes, ya que INDUSTRIAS CARICIA S.A de C.V. presentó ofertas del calzado marca GREATLAND y LATI2, al respecto cabe mencionar que dicha empresa solo ofertó por los códigos 150301001 y 150302001, por lo que queda claro que la sociedad adjudicada TENERÍA EL BÚFALO S.A de C.V., participo en la licitación pública con la marca BÚFALO en los cinco códigos recurridos, adicional a esto, en el artículo 26 de la LACAP, no limita la participación de ofertantes que tengan como fabricante a la misma empresa. Por lo antes expuesto, la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del recurso de revisión interpuesto por la **ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: **confirmar la adjudicación** de los códigos 150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002, a **TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V.**

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la recurrente manifestó que la sociedad adjudicada no cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas en la base para el de enfermería, no obstante, la CEAN al revisar y constatar con el especialista, porque se consultó a la CEO debido a que el especialista es muy particular, es un ortopeda especialista en el uso de zapatos y al visualizar todas las especificaciones técnicas, la adjudicada sí cumple con todas las especificaciones y básicamente lo que la recurrente quería es que se declarara desierta para que se realizara nuevamente la licitación y poder participar nuevamente, pero la adjudicada cumplía con las especificaciones y por esta razón es que la CEAN confirma la adjudicación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por Electrolab Medic, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1937.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1791.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4070, DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002**, A FAVOR DE **TENERÍA BÚFALO, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000085**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; SEGÚN ACUERDO **#2022-1676.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA 4068, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ARRIBA DETALLADOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000085**, COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).

ANTECEDENTES:

- >>>(…)QUE DENTRO DEL ACUERDO PRECITADO SE ESTABLECE DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE "(…) POR UNANIMIDAD ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000085, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL /SSS" A LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO, S. A DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1, 196,800.00) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (/VA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA DE ACUERDO DE RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA' DENTRO DEL MISMO ACUERDO ESTABLECEN EN EL LITERAL A), LA ADJUDICACIÓN DE UN CÓDIGO POR SER LA MENOR EN PRECIO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA / PAÍS	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	150301000	Zapatilla color negro, para hombre	Zapatilla color negro, para hombre	PRINCIPAL	PAR	8,800	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44039-01	8,800	\$41.0000	\$360,800.00
2	150301001	Zapatilla color blanco, para hombre	Zapatilla color blanco, para hombre	PRINCIPAL	PAR	1,850	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44039-00	1,850	\$44.0000	\$81,400.00
3	150302000	Zapatilla color negro, para mujer	Zapatilla color negro, para mujer	PRINCIPAL	PAR	2,980	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44636-01	2,980	\$35.0000	\$104,300.00
4	150302001	Zapatilla color blanco para mujer	Zapatilla color blanco, para mujer	PRINCIPAL	PAR	16,300	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44636-00	16,300	\$35.0000	\$570,500.00
5	150302002	Zapato de vestir color negro, para mujer	Zapato de vestir color negro, para mujer	PRINCIPAL	PAR	2,280	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44634-01	2,280	\$35.0000	\$79,800.00
TOTAL												\$1,196,800.00

• QUE EN EL NUMERAL 2') CITA: "CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR SOCIEDAD Y QUE NO FUERON RECOMENDADOS', ESTABLECIENDO UN LISTADO DE EMPRESAS NO TOMADAS EN CUENTA PARA SER EVALUADAS JUNTO CON SUS OBSERVACIONES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

OFERTA No. 1		ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	
No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
1	150301000	Zapatilla color negro, para hombre	Según Informe de Evaluación de Muestras: Reprobado en Oferta principal marca PAZSTOR por no cumplir la calificación mínima requerida, al no cumplir con las siguientes 2 características indispensables: Plantilla preformada extraíble de 4 o más mm. de espesor, Cuero de piel vacuno napa de 1.5 a 1.8 mm de espesor (presenta cuero de 1 mm. de espesor) y también las siguientes 4 características: Forros internos tricot completo, Capellada con bron incluido, Ojetes metálicos incorporados al cuero y Cinta de nylon, con alma de algodón.
2	150301001	Zapatilla color blanco, para hombre	Según Informe de Evaluación de Muestras: Reprobado en Oferta principal marca BIOSHOES por no cumplir la calificación mínima requerida, al no cumplir con las siguientes 3 características indispensables: Punta ancha cuadrada, Cuero de piel vacuno napa de 1.5 a 1.8 mm de espesor (presenta cuero de 1 mm. de espesor) y Cambrión metálico de acero para reforzar el enfraque y también las siguientes 4 características: Capellada con bron incluido, Plantilla de poliuretano, Plantilla flexible y con arco de soporte interno entre 3 y 4 mm. y Cinta de nylon, con alma de algodón.
3	150302000	Zapatilla color negro, para mujer	Según Informe de Evaluación de Muestras: Reprobado en Oferta principal marca PAZSTOR por no cumplir la calificación mínima requerida, al no cumplir con las siguientes 2 características indispensables: Forros internos tricot completo y Plantilla preformada extraíble de 4 o más mm. de espesor y también las siguientes 4 características: Punta ancha cuadrada, Capellada con bron y fuerza de seguridad en la punta, Plantilla de poliuretano y Cinta de nylon, con alma de algodón.
4	150302001	Zapatilla color blanco para mujer	Según Informe de Evaluación de Muestras: Reprobado en Oferta principal marca BIOSHOES por no cumplir la calificación mínima requerida, al no cumplir con la siguiente característica indispensable: Cuero de piel vacuno nappa mate de 1.2 a 1.5 mm de espesor (presenta cuero de 1 mm. de espesor) y también las siguientes 6 características: Capellada con Bron y fuerza de seguridad en la punta, Talón con forro de cuero flexible a los movimientos, Suela de poliuretano, Plantilla de poliuretano, Plantilla flexible y con arco de soporte interno entre 3 y 4 mm., Cinta de nylon, con alma de algodón
5	150302002	Zapato de vestir color negro, para mujer	A pesar de ser aprobada la muestra, según Informe de Evaluación de Muestras, no se recomienda, ya que el ofertante presentó muestra color café, así mismo, en dicha recepción de muestras, presentó una nota aclaratoria, manifestando de que, en caso de ser adjudicada, se comprometen a entregar el calzado color negro, tal como se solicita en las bases de licitación; así mismo, no cumple con los siguientes aspectos solicitados en las bases de licitación: *Lo solicitado en el cartel es: "zapato de vestir color negro para mujer". *Según el numeral 4.1.3 que describe literalmente: "Las muestras presentadas deberán ser exactamente iguales al producto que el ofertante entregará al ISSS, en caso de ser contratado". *Según el numeral 4.3.2 establece: "El Calzado que el proveedor entregará al ISSS, deberá ser totalmente nuevo y exactamente igual al producto que presentó como muestra en su oferta".

OFERTA No. 3		INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	
No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
2	150301001	Zapatilla color blanco, para hombre	Según Informe de Evaluación de Muestras: Reprobado en Oferta principal marca GREATLAND por no cumplir la calificación mínima requerida, al no cumplir con las siguientes 2 características indispensables: Punta ancha cuadrada y Cuero de piel vacuno napa de 1.5 a 1.8 mm de espesor (presenta cuero de 1 mm. de espesor) y también las siguientes 3 características: Suavidad y comodidad para posturas prolongadas de pie, Suela amortiguable, Suela de poliuretano con cerquillo al borde NOTA: Empresa Caricia solo presentó un par de zapatos de muestras y las solicitadas en las bases de licitación eran 2 pares

OFERTA No. 3		INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	
No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
4	150302001	Zapatilla color blanco para mujer	Según Informe de Evaluación de Muestras: Reprobado en Oferta principal marca LATI2 por no cumplir la calificación mínima requerida, al no cumplir con las siguientes 5 características: Suavidad y comodidad para posturas prolongadas de pie, Suela con cuña incorporado de 3 a 4 cm. de canto recto, Suela anti deslizante con superficie antiderrapante, Suela suave amortiguable, Suela de poliuretano. NOTA: Empresa Caricia solo presentó un par de zapatos de muestras y las solicitadas en las bases de licitación eran 2 pares

• QUE EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE PRESENTÓ ESCRITO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRECITADA SIENDO PROGRAMADA POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES PARA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACIÉNDOSE PRESENTES REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO REALIZANDO ASÍ LA REVISIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN VERIFICANDO CIERTOS ERRORES Y OMISIONES DENTRO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Y DE ACUERDO A LO ANTERIOR MENCIONADO, EXPRESAMOS NUESTRA INCONFORMIDAD RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V.

PARA LO CUAL ME FUNDO EN LAS **RAZONES DE HECHO Y DERECHO** QUE A CONTINUACIÓN RESPETUOSAMENTE EXPONGO:

1. QUE EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE TUVO A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN CUESTIÓN Y SE OBTUVIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V. QUE SUSTENTAN LAS **RAZONES DE HECHO** SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

1.1 SE REVISARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR TENERÍA EL BÚFALO, EN LAS CUALES SE PUDO OBSERVAR INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS BUSCADAS POR LA UNIDAD SOLICITANTE, DE LAS CUALES SE PUDIERON OBSERVAR LAS SIGUIENTES:

1.1.1. AL FOLIO 642 CONSTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE, EN LAS CUALES NO SE EVIDENCIA SI LA CINTA TIENE ALMA DE ALGODÓN, SI LA SUELA ES AMORTIGUANTE, TAMPOCO SI LA PLANTILLA ES DE FORRO ANIMAL, ASIMISMO, EL MILÍMETRO DE LA PLANTILLA SEGÚN BROCHURE ANEXADO ES DE 0.8 MM-1.0 MM DE GROSOR CUANDO LO SOLICITADO ES DE 4.0 MM O MÁS, SIENDO ESTA ÚLTIMA UNA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE.

1.1.2. AL FOLLO 639 CONSTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE, EN LAS CUALES NO SE EVIDENCIA SI LA CINTA

TIENE ALMA DE ALGODÓN, SI LA SUELA ES AMORTIGUANTE, TAMPOCO SI LA PLANTILLA ES DE FORRO ANIMAL, ASIMISMO, EL MILÍMETRO DE LA PLANTILLA SEGÚN BROCHURE ANEXADO ES DE 0.8 MM-1.0 MM DE GROSOR CUANDO LO SOLICITADO ES DE 4.0 MM O MÁS, SIENDO ESTA ÚLTIMA UNA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE.

1.1.3. AL FOLIO CONSTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÍTEM ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER, EN LAS CUALES NO SE EVIDENCIA EL MATERIAL DE OJETE DEL ZAPATO Y EL MILÍMETRO DE LA PLANTILLA SEGÚN BROCHURE ANEXADO ES DE 0.8 MM-1.0 MM DE GROSOR CUANDO LO SOLICITADO ES DE 4.0 MM O MÁS, SIENDO ESTA ÚLTIMA UNA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE.

1.2 SE PUDO OBSERVAR DE IGUAL FORMA QUE LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., SON EXACTAMENTE LAS MISMAS PRESENTADAS POR INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V., EN LOS FOLIOS 598, 600 Y 630 Y 634 SE PUEDE REVISAR Y COMPARAR QUE SON EXACTAMENTE LAS MISMAS, POR LO QUE SI NOS REMITIMOS A LAS RAZONES POR LAS CUALES INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V., NO FUE UNA EMPRESA ADJUDICADA POR **NO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS**, POR LO QUE ESTAMOS ANTE UNA SITUACIÓN DE SUBJETIVIDAD EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA CEO, YA QUE CLARAMENTE SE PUEDE VER INCLUSO QUE LOS BROCHURES PRESENTADOS POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. EN TODOS SUS ZAPATOS TIENEN EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA APARECE EL LAGO DE "CARICIA", CON LA DIFERENCIA QUE LAS PRESENTADAS POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., SON COPIAS A BLANCO Y NEGRO Y LAS PRESENTADAS POR INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V. SON A COLOR, AUNADO A ESO, EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., EN LOS FOLIOS 656 AL 648 ESTABLECEN QUE SU FABRICANTE ES INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V., POR LO QUE SI EL MISMO FABRICANTE DE TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADOS POR EL USUARIO ¿CÓMO VA A CUMPLIR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., CON SUS ZAPATOS Y SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL 100%

1.3 AL REVISARSE EL EXPEDIENTE SE PUDO OBSERVAR EN FOLIO 694-3 QUE EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 SE LE REALIZO A TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. UNA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, EN LA CUAL REQUERÍAN CONFIRMAR SU ESTADO DE PASIVIDAD DE LA UPISSS, SIN EMBARGO, NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SUPERACIÓN DE ESTA OBSERVACIÓN, ASIMISMO, EN EL ACTA DE CIERRE DE

DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS SUBSANABLES DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022 EN FOLIO 741, NO CONSTA QUE SE HAYA SUPERADA DICHA OBSERVACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE IGUAL FORMA, EN FOLIO 787 CONSTA QUE TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. ESTABA VIGENTE RESPECTO A SU SOLVENCIA UPISSS SEGÚN VERIFICACIÓN REALIZADA POR CEO, SIN EMBARGO, EN FOLIO 779 APARECE QUE ÉL NO HABÍA PRESENTADO SU ESTADO DE PASIVIDAD A LA FECHA POSTERIOR A LA APERTURA POR LO QUE NO SE ENCONTRABA SOLVENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, LO CUAL ES UN REQUISITO "SINE QUA NON" PARA PODER PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO. NO OMITO MANIFESTAR QUE SE CONSULTÓ OPORTUNAMENTE A LA UPISSS LAS CONSECUENCIAS DE NO PRESENTAR CARTA DE PASIVIDAD Y LO COMENTADO POR ELLOS FUE QUE SI NO SE PRESENTA LA CARTA PRECITADA NO SE PUEDE VERIFICAR EL ESTADO DE SOLVENCIA POR LO QUE SI SE PRESENTA EN UN CASO LA CARTA DE PASIVIDAD POSTERIOR A LA FECHA DE "UNA APERTURA DE OFERTAS", LA SOLVENCIA QUE SE EMITA SALDRÍA CON FECHA POSTERIOR A DICHA APERTURA, POR LO QUE NO SE ESTARÍA SOLVENTE EN ESE MOMENTO; AÑADIENDO TAMBIÉN A ESE CASO, NO CONSTA POR PARTE DEL REGISTRO DE PROVEEDORES QUE LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., TUVIERA EN SU EXPEDIENTE CONSTANCIA DE UPISSS VIGENTE, RAZÓN DE ELLO LA SOLICITUD PRECITADA DE SUBSANACIÓN DE SOLVENCIA DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE PUEDE DEDUCIR QUE NO HUBO NECESIDAD DE SUBSANAR POR LA RAZÓN ANTES DICHA YA QUE TAL RAZÓN NO EXISTE, EN CONSECUENCIA DE TODO LO EXPRESADO POR ESTA RAZÓN NO DEBIÓ SER TOMADA LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA COMO VÁLIDA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTA.

2. HABIENDO PLANTEADO LAS RAZONES DE HECHO, EXPONGO MEDIANTE RAZONAMIENTO JURÍDICO LAS CAUSAS QUE SUSTENTAN EL PRESENTE RECURSO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

2.1. SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL ART. 86 LNC. 3° QUE "LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.", FORMULANDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD A LA QUE ESTÁ SOMETIDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIENDO UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PRINCIPIO LA IMPRESCINDIBLE SUMISIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS DISPOSICIONES GENERALES, YA SEAN LEGALES O REGLAMENTARIAS, SIENDO SU OBJETIVO PRINCIPAL EL BRINDAR Y GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS

ADMINISTRADOS.

2.2. EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE EN SU ART. 1 EL OBJETO DE TAL LEY, SIENDO ESTE EL DE "(...) ESTABLECER LAS NORMAS BÁSICAS QUE REGULARAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CELEBRAR PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES. LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS Y VALORES TALES COMO: NO DISCRIMINACIÓN, PUBLICIDAD, LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, PROBIDAD, CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, TAL COMO ESTÁN DEFINIDOS EN LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. DE IGUAL FORMA EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECE EN SU ART. 3 LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN LA CUAL EN EL INCISO 1º ESTABLECE QUE "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE SERVIR CON OBJETIVIDAD A /OS INTERESES GENERALES, Y SUS ACTUACIONES ESTÁN SUJETAS A /OS SIGUIENTES PRINCIPIOS: LEGALIDAD (...); PROPORCIONALIDAD (...); ANTIFORMALISMO (...); EFICACIA (...); CELERIDAD E IMPULSO <LE OFICIO (...); ECONOMÍA (...); COHERENCIA (...); VERADA MATERIAL (...); BUENA FE (...)" ; DICHO LO ANTERIOR, PUNTUALIZARÉ LAS REGLAS Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS NORMAS JURÍDICAS REFERENTES A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN VULNERADOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRECITADO PROCESO DE CONTRATACIÓN:

2.2.1. EN RELACIÓN A LAS RAZONES DE HECHO EXPUESTAS EN EL NUMERAL 1.1 Y 1.2 DEL PRESENTE RECURSO, EN EL ART. 41 DE LA LACAP HABLA SOBRE LOS "ACTOS PREPARATORIOS" EN LA CUAL SE AFIRMA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN "ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS LEGALES. FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES Y LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, EN EL ART. 43 DEL MISMO CUERPO LEGAL ESTABLECE QUE "PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEVES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.", DE IGUAL FORMA EN EL ART. 45 DE LA BASE LEGAL PRECITA REZA QUE "LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO DEBERÁN CONTENER, ADEMÁS, /AS EXIGENCIAS SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ECONÓMICAS, LEGALES. ADMINISTRATIVAS Y EL MODELO GENERAL DEL CONTRATO."; POR LO ANTERIOR, ESTÁ CLARO QUE LA BASE DE LICITACIÓN ES EL DOCUMENTO QUE RIGE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN SIENDO IMPERATIVA SU OBSERVANCIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OFERENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR LO QUE, AL MOMENTO QUE LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO, S. A DE C.V., REMITE SU OFERTA NO CONFORME A LA REGLA ESTABLECIDA EN LA BASE REFERENTE A LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA QUE ESTABLECE:

1.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DONDE DETALLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR CADA CÓDIGO, PUEDE SER PRESENTADA EN COPIA SIMPLE, PERO EL ISSS PODRÁ PEDIR EN CUALQUIER MOMENTO LA FOTOCOPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO Y/O EL ORIGINAL DEL MISMO.

NO ES POSIBLE QUE SEA CONSIDERADA ELEGIBLE, POR NO HABERSE REGIDO BAJO LOS PARÁMETROS ANTES EXPUESTOS, ASIMISMO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS INCUMPLE CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) EN SU ART. 3 SIENDO ESTE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, DEL CUAL ESTABLECE QUE SE NOS DEBE OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY , SIN FAVORECER O DISCRIMINAR POSITIVA O NEGATIVAMENTE Y EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, DEL CUAL SE DERIVA EL MANDATO A LAS INSTITUCIONES DE OTORGAR A LOS PARTICIPANTES DE UN PROCESO DE ADQUISICIÓN LA IGUALDAD DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, ASIMISMO, CON EL PRINCIPIO DETALLADO EN EL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS, SIENDO ESTE EL DE PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE DE FORMA IMPERATIVA EXPONE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. YA QUE NO SE PUEDE ADJUDICAR UN BIEN DEL CUAL NO SE TIENE CERTEZA EXPLICITA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LO COMPONEN Y QUE HAN SIDO SOLICITADAS EXPRESAMENTE POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE, YA QUE DE LLEGAR A NO REVOCARSE TAL ADJUDICACIÓN SE ESTARÍA ESTABLECIENDO UN ANTECEDENTE CLARO QUE NO IMPORTA QUE UN BIEN NO CUMPLA A CABALIDAD LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN QUE SE REQUIERE, YA QUE A PESAR DE ELLO SIEMPRE SERÍA OBJETO DE ADJUDICACIÓN, POR LO QUE SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO ESTABLECIDO EN EL ART. 3 DE LA RELACAP, AL COMPRAR BIENES QUE NO SEAN DE LA MEJOR CALIDAD Y CONFORMES A LO QUE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA SOLICITA, YA QUE PUEDEN DERIVAR EN BIENES QUE NO CUMPLEN CON LA FUNCIONALIDAD QUE SE PIDEN Y SE TENDRÍA QUE INCURRIR EN UNA NUEVA COMPRA PARA SUPLIR LA NECESIDAD CON EL EQUIPO QUE ORIGINALMENTE SE TUVO QUE HABER COMPRADO.

RETOMANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD RESPECTO AL PUNTO 1.2 DEL PRESENTE RECURSO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE HAY UNA EVIDENTE DESIGUALDAD EN LA TOMA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PRESENTE PROCESO YA QUE LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL IGUAL QUE TODAS LAS OTRAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y ESO SE EVIDENCIA AL MOMENTO DE COMPARAR LA OFERTA DE ELLOS CON UNA DE LAS EMPRESAS NO ADJUDICADAS (INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V.) AHORA BIEN, ES NECESARIO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PUBLICA QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE EVALÚAN ESTOS PROCESOS SE GUÍEN POR CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN, GUIADOS POR LA ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD VISTOS EN EL ART. 3 DE LA RELACAP, SIENDO CONTRARIO A ESOS PRINCIPIOS LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

- 2.2.2.** COMO ÚLTIMO PUNTO SE VERIFICA CON EL PUNTO 1.3 DE LAS RAZONES DE HECHO EXPUESTAS ANTERIORMENTE UNA INOBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA, ÉTICA PÚBLICA E IMPARCIALIDAD VISTO EN EL ART. 3 DE LA RELACAP, ASIMISMO. LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y COHERENCIA VISTOS EN EL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, YA QUE AL NO HABER SUBSANADO

LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. SU SOLVENCIA UPISSS Y NO TENER SOLVENCIA VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA, ESTÁ SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EN EL APARTADO 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN EL CUAL ESPECIFICA QUE TODAS LAS SOLVENCIAS DEBEN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, Y QUE DE NO PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITÓ SUBSANAR "MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN", POR LO QUE LA OFERTA DE TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. NO TUVO QUE SER EVALUADA MUCHO MENOS ADJUDICADA EN EL PRESENTE PROCESO Y LA FALTA DE INOBSERVANCIA POR PARTE DE LA CEO DE ESTE REQUISITO PROVOCO UNA VULNERACIÓN EN LOS DERECHOS AMPARADOS BAJO LOS PRINCIPIOS ANTES DETALLADOS.

CONBASE EN LO ANTERIOR EXPONGO QUE:

1. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS 150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002 NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO RESPALDA LO ALERTADO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE IGUAL FORMA CON LA SOLVENCIA DE UPISSS NO SUBSANADA, LO CUAL NO CONSTA EN NINGUNA PARTE DEL EXPEDIENTE, SIENDO UN .CLARO INCUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

2. NUESTRO RECURSO SE BASA ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS 150301000, 150301001,150302000, 150302001 Y 150302002, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO #2022- 1676.SEP., CONTENIDA EN EL ACTA NO. 4068 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000085 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS", EL CUAL HA SIDO ADJUDICADO A LA EMPRESA TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.

Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 71,72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO:

1. RECIBIR Y ACEPTAR ESTE RECURSO POR HABER SIENDO INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA.
2. SE TENGA POR PARTE A MÍ REPRESENTADA, QUIEN ACTUARÁ POR MEDIO DE QUIEN SUSCRIBE ESTE RECURSO.
3. SEA REVOCADA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002 A LA EMPRESA TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V. Y SE DECLAREN DESIERTOS LOS ÍTEMS REFERIDOS Y SEA INICIADO UN NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA LOS MISMOS.

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRIDO: TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V.
(LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).**

>>>(…) II. ANTECEDENTES.

• QUE CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE LE NOTIFICÓ A MI REPRESENTADA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CON REFERENCIA ACUERDO #2022-1 676.SEP.

QUE CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS SE PRESENTÓ ESCRITO A LA SECCIÓN DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES SOLICITANDO LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MENCIÓN Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA RECURRENTE CONCEDIÉNDONOS LA VISTA PARA EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DEL CORRIENTE, PARA LO CUAL SE HICIERON PRESENTES LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL FIN.

• QUE CON FECHA 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS MI REPRESENTADA RECIBIÓ NOTA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO COMPRASSLCCD.UACI@ISSS.GOB.SV DE LA PREVENCIÓN SOBRE SOLVENCIAS, INFORMANDO QUE NO TENÍAMOS CARTA DE PASIVIDAD, NO PUDIENDO ESTABLECERSE LA SOLVENCIA O CONSTATAR QUE NO COTIZAMOS PARA EL RÉGIMEN DE IVM A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS COMO ES REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, POR LO QUE DANDO CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NOS INFORMA QUE DICHA ACLARACIÓN DEBE SER SUPERADA EN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS (UPISS) DENTRO DEL TÉRMINO DOS (02) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y ACLARAR EL ESTADO DE “SOLVENCIA” A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.

• Y EN VISTA DE QUE DICHO RECURSO DE REVISIÓN AFECTA DIRECTAMENTE A MI

REPRESENTADA EN LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS POR LAS ASEVERACIONES EQUIVOCADAS EXPUESTAS POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S. A DE C.V. ME VENGO A EXPRESAR:

1. ARGUMENTOS.

QUE, EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A CONTINUACIÓN, MANIFIESTO LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO SOBRE LOS QUE SE MOTIVAN LOS AGRAVIOS CAUSADOS A MI REPRESENTADA EN RAZÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO.

EN LA VISTA REALIZADA AL EXPEDIENTE Y A LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE Y LAS NUESTRAS, REVISAMOS CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE EXPONE EN EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CALZADO SOLICITADO, **QUIEN SE BASÓ EN LA HOJA DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y NO EN LA MUESTRA FÍSICA PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN** YA QUE LA HOJA TÉCNICA QUE PRESENTAMOS CORRESPONDE A LOS COMPONENTES DEL PROCESO DE FABRICACIÓN, POR LO QUE LES ACLARAMOS LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES GENERALES REALIZADA POR ELECTROLAB MEDIC	RESPUESTA
No se evidencia si la cinta tiene alma de algodón:	EN LA HOJA O BROCHURE DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO especifica CINTA NEGRA A#30-16-1506-N 33"
	El cuál es el código de clasificación de producto y se puede constatar cortando la cinta para verificar el alma de algodón; por lo tanto, no procede la observación realizada por el recurrente.
No se evidencia si la suela es amortiguable :	El requerimiento es Suela de poliuretano cuyas cualidades son: poco peso, resistencia al desgaste, aislamiento térmico , resistencia al deslizamiento y flexible a los movimientos , EN LA HOJA o BROCHURE DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO especifica los componentes para la fabricación de la suela, la cual se puede constatar en la muestra del calzado presentado para la evaluación; por lo tanto, no procede la observación realizada por el recurrente.

• EN CUANTO A LA ACLARACIÓN SOLICITADA SOBRE LA SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJES Y MUERTE (IVM), MI REPRESENTADA SOLVENTÓ DICHA SITUACIÓN EN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA NOTA RECIBIDA, POR LO QUE EL ISSS PODÍA VERIFICAR EL ESTADO DE SOLVENCIA YA QUE DE ACUERDO A LA NOTA RECIBIDA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SE ESTABLECE QUE NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA SOLVENCIA, YA QUE EN LA APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTATUS DE SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE DEFINEN PARA TAL FIN, POR LO QUE ANEXAMOS A ESTE PUNTO COPIA DE CORREO RECIBIDO EL 17 DE AGOSTO SOBRE LA PREVENCIÓN, COPIA DEL MANIFIESTO PRESENTADA EN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, COPIA DE CONSTANCIA

EMITIDA EL 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 12 HORAS DEL MEDIODÍA; POR LO TANTO, NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL RECURRENTE.

II. CONCLUSIONES

- QUE EN LA VISTA REALIZADA AL EXPEDIENTE Y EN LA REVISIÓN DE MUESTRAS EFECTUADA SE CONSTATÓ QUE LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC NO SE HIZO PRESENTE A REVISAR FÍSICAMENTE LAS MUESTRAS EN LA UNIDAD RESPECTIVA DEL ISSS, POR LO QUE LAS ASEVERACIONES ERRÓNEAS DEL RECURRENTE ESTÁN BASADAS EN LA HOJA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA; POR LO TANTO, NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR ELLOS.
- EN EL ROMANO III, NUMERAL 3, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN LOS ASPECTOS A EVALUAR EN EL NUMERAL 3.1 CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, LITERALES A) EVALUACIÓN DE MUESTRA (RESULTADO DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS (% RESPECTO A FORMULA) 95-100%, SE ESTABLECE QUE LA PONDERACIÓN QUE SE REALIZA A LA MUESTRA ES DEL 100%; POR LO QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO PUEDE MANIFESTAR QUE NO CUMPLIMOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SIN HABER REVISADO LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA; POR LO TANTO, NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA.
- ES IMPORTANTE ACLARAR LOS BENEFICIOS DE ALGUNOS DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAMOS PARA LA FABRICACIÓN DEL CALZADO SOLICITADO, LOS CUALES SON DE LA MÁS ALTA CALIDAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS QUE CUMPLIMOS AL 100%. ESTOS SON:

MATERIAL	BENEFICIOS
CUERO GENUINO	RESISTENTE AL DESGASTE, TRANSPIRABLE, NO ACUMULA AGUA, EVITA MALOS OLORES, FRESCO.
FORROS	PROPORCIONAN CONFORT A LOS PIES, ELASTICIDAD Y RESISTENCIA Y ABSORCIÓN Y DESABSORCIÓN DE HUMEDAD.
SUELA DE POLIURETANO	FLEXIBLE A LOS MOVIMIENTOS, PESO LIGERO, RESISTENCIA AL DESGASTE, ANTIDESLIZANTES
PLANTILLA	PLANTILLAS PREFORMADAS EXTRAÍBLES DE MATERIAL DE POLIURETANO PARA DAR UN MEJOR CONFORT AL PIE PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO.
CAMBRAYON	DA FORMA Y FIRMEZA A LA SUELA DEL ZAPATO

DE ACUERDO A LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, NO CUMPLE EN SU MAYORÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS NI CON LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN QUE SE SOLICITAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

FINALMENTE, ES MENESTER RESALTAR EL GRAVE PERJUICIO OCASIONADO A MI REPRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, SA. DE C.V. ASEVERANDO ARGUMENTOS EQUIVOCADOS SOBRE LAS MUESTRAS QUE PRESENTAMOS Y CUYO

RESULTADO VIENE A OCASIONAR TAMBIÉN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DEL CALZADO QUE RECIBE EL PERSONAL DEL ISSS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS.

<<<ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000085, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS 150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002 FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V., ESTA CEAN HA VISTO Y ANALIZADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ASÍ COMO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN Y TOMANDO COMO BASE LA ENTREVISTA REALIZADA AL TÉCNICO ASIGNADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE PARA LOS CÓDIGOS 150301000, 150301001 Y 150302000”, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

PRIMERO, NO SE EVIDENCIA SI LA CINTA TIENE ALMA DE ALGODÓN, SI LA SUELA ES AMORTIGUANTE, TAMPOCO SI LA PLANTILLA ES DE FORRO ANIMAL, ASIMISMO, EL MILÍMETRO DE LA PLANTILLA SEGÚN BROCHURE ANEXADO ES DE 0.8 MM-1.0 MM DE GROSOR CUANDO LO SOLICITADO ES DE 4.0 MM O MÁS, SIENDO ESTA ÚLTIMA UNA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE, MOTIVO POR EL CUAL ESTA CEAN PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA CONVOCANDO AL INGENIERO HUGO RICARDO REALES OSORIO EN SU CALIDAD DE TÉCNICO DE CALZADO ORTOPÉDICO, QUIEN ES LA PERSONA IDÓNEA DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CALZADO ORTOPÉDICO EN PODER ESTABLECER Y VERIFICAR LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE QUE SUPUESTAMENTE SE INCUMPLIERON, LLEGANDO A DETERMINAR QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS, SÍ CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

SEGUNDO, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V. NO PRESENTÓ ESTADO DE PASIVIDAD DE LA UPISSS, NO OBSTANTE, ESTA CEAN AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL FOLIO 694-2 LA UNIDAD DE

PENSIONES DEL ISSS, SE CONSTATÓ QUE EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA CORREO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL CONSTA QUE LA OFERTANTE TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V. SE ENCUENTRA SOLVENTE, NO OBSTANTE AL SOLICITAR LA SUBSANACIÓN DE LA SOLVENCIA EL ADJUDICADO MANIFIESTA QUE NO ES COTIZANTE DE IVM, ADEMÁS CORRESPONDE A LA CEO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 DE LA LPA EN GESTIONAR O VERIFICAR LOS STATUS DE SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE DEFINEN PARA TAL FIN.

TERCERO, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V., SON EXACTAMENTE LAS MISMAS PRESENTADAS POR INDUSTRIAS CARICIA, S.A DE C.V., YA QUE CLARAMENTE SE PUEDE VER QUE LOS BROCHURES PRESENTADOS POR TENERÍA EL BÚFALO, S.A DE C.V. EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA SE OBSERVA EL LOGO DE "CARICIA", SIENDO QUE DE ACUERDO A ESTOS ARGUMENTOS ESTA CEAN PROCEDÍÓ A REVISAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS, POR INDUSTRIAS CARICIA S.A DE C.V. Y TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V. CONSTATANDO ASÍ, QUE TANTO LAS MARCAS Y MODELOS PRESENTADOS POR LAS PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN SON TOTALMENTE DIFERENTES, YA QUE INDUSTRIAS CARICIA S.A DE C.V. PRESENTÓ OFERTAS DEL CALZADO MARCA GREATLAND Y LATI2, AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE DICHA EMPRESA SOLO OFERTÓ POR LOS CÓDIGOS 150301001 Y 150302001, POR LO QUE QUEDA CLARO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V., PARTICIPÓ EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CON LA MARCA BÚFALO EN LOS CINCO CÓDIGOS RECURRIDOS, ADICIONAL A ESTO, EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LACAP, NO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE OFERTANTES QUE TENGAN COMO FABRICANTE A LA MISMA EMPRESA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002, A TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V.**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA / PAÍS	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	150301000	Zapatilla color negro, para hombre	Zapatilla color negro, para hombre	PRINCIPAL	PAR	8,800	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44039-01	8,800	\$41.0000	\$360,800.00
2	150301001	Zapatilla color blanco, para hombre	Zapatilla color blanco, para hombre	PRINCIPAL	PAR	1,850	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44039-00	1,850	\$44.0000	\$81,400.00
3	150302000	Zapatilla color negro, para mujer	Zapatilla color negro, para mujer	PRINCIPAL	PAR	2,980	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44636-01	2,980	\$35.0000	\$104,300.00
4	150302001	Zapatilla color blanco para mujer	Zapatilla color blanco, para mujer	PRINCIPAL	PAR	16,300	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44636-00	16,300	\$35.0000	\$570,500.00
5	150302002	Zapato de vestir color negro, para mujer	Zapato de vestir color negro, para mujer	PRINCIPAL	PAR	2,280	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44634-01	2,280	\$35.0000	\$79,800.00
TOTAL											\$1,196,800.00	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000085, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”; Y SEGÚN EL ACUERDO #2022-1676.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 4068, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 150301000, 150301001, 150302000, 150302001 Y 150302002, A FAVOR DE TENERÍA EL BÚFALO S.A DE C.V.**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA / PAÍS	MODELO	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	150301000	Zapatilla color negro, para hombre	Zapatilla color negro, para hombre	PRINCIPAL	PAR	8,800	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44039-01	8,800	\$41.0000	\$360,800.00
2	150301001	Zapatilla color blanco, para hombre	Zapatilla color blanco, para hombre	PRINCIPAL	PAR	1,850	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44039-00	1,850	\$44.0000	\$81,400.00
3	150302000	Zapatilla color negro, para mujer	Zapatilla color negro, para mujer	PRINCIPAL	PAR	2,980	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44636-01	2,980	\$35.0000	\$104,300.00
4	150302001	Zapatilla color blanco para mujer	Zapatilla color blanco, para mujer	PRINCIPAL	PAR	16,300	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44636-00	16,300	\$35.0000	\$570,500.00
5	150302002	Zapato de vestir color negro, para mujer	Zapato de vestir color negro, para mujer	PRINCIPAL	PAR	2,280	TENERÍA EL BÚFALO, S.A. DE C.V.	BÚFALO / EL SALVADOR	44634-01	2,280	\$35.0000	\$79,800.00
TOTAL											\$1,196,800.00	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000085, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”; Y SEGÚN EL ACUERDO #2022-1676.SEP,

CONTENIDO EN EL ACTA 4068, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.5. Informe referente a: **Factibilidad de que el ISSS brinde los servicios funerarios a los cotizantes**, presentado en cumplimiento al acuerdo #2021-2017.SEP.; contenido en Acta N° 3995 de fecha 6 de septiembre de 2021.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Ernesto Enrique Montes, Jefe del Departamento Beneficios Económicos, sometió a consideración el informe referente a: **Factibilidad de que el ISSS brinde los servicios funerarios a los cotizantes**, en cumplimiento al acuerdo #2021-2017.SEP.; contenido en Acta N° 3995 de fecha 6 de septiembre de 2021. Dio a conocer el informe de la manera siguiente: El Consejo Directivo mediante Acuerdo #2021-2017.SEP., encomendó a la Administración para que la Subdirección Administrativa a través de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analizara la factibilidad de que el Instituto brinde servicios funerarios a los cotizantes y que ese gasto sea descontado de la prestación de auxilio de sepelio, tomando en consideración realizar una encuesta para conocer la cantidad de cotizantes que ya cuentan con dicho servicio. Dentro de los fines de la seguridad social, el ISSS cubre -dentro de sus riesgos- la muerte del asegurado o pensionado mediante el pago de una cuota única para gastos de sepelio. El pago de tales gastos, es realizado por el Instituto a los deudos o familiares del causante, o en su defecto, a quien hubiera costado tales gastos, de conformidad con los Arts. 1, 2 letra e), 66 y 69 de la Ley del Seguro Social y 23 y 37 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. En la actualidad esta prestación dirigida a compensar los gastos del sepelio del causante, se materializa posterior a las exequias de éste, una vez que ha sido acreditado su deceso (partida de defunción) y el derecho a la prestación (trabajador activo/cotizante o pensionado), el parentesco de quien reclama la prestación y/o el pago de los gastos fúnebres realizados. El comportamiento del gasto en concepto de auxilio de sepelio concedido por el Instituto, está sujeto a ciertas variantes que inciden en su otorgamiento, por ejemplo, el incremento de los accidentes de tránsito. Detalló los montos anuales cancelados y cantidades de casos vinculados a la prestación de auxilio de sepelio en los últimos 5 años; asimismo, detalló los resultados de la encuesta encomendada en el Acuerdo de Consejo Directivo relacionado al inicio, la cual fue realizada a nivel nacional, con los usuarios del área de Pensiones y Auxilio de Sepelio en el período del 22 de septiembre al 22 de octubre del año 2021, con un total de 983 encuestados; explicó el análisis de factibilidad de la propuesta y la conclusión. Con base en lo anterior se recomienda, aprobar el requerimiento anterior en los siguientes términos: **“I. Dar por recibido el Informe Ejecutivo denominado Factibilidad de que el ISSS brinde los servicios funerarios a los cotizantes” presentado por la Subdirección Administrativa, a través de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos. II. Que de conformidad con el análisis realizado, no es factible que el ISSS brinde servicios funerarios a los cotizantes y que ese gasto sea descontado de la prestación económica de auxilio de sepelio, ya que el Instituto tendría que invertir en la construcción y mantenimiento de su propia funeraria lo cual supone un incremento en costos, su**

ubicación no sería accesible ni favorable para la mayoría de usuarios a nivel nacional, con un elevado riesgo de no atender oportunamente la demanda y lentitud en la validación del derecho”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe referente a la Factibilidad de que el ISSS brinde los servicios funerarios a los cotizantes. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1938.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA “**FACTIBILIDAD DE QUE EL ISSS BRINDE LOS SERVICIOS FUNERARIOS A LOS COTIZANTES**”; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2017.SEP.; CONTENIDO EN EL ACTA N° 3995 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA “**FACTIBILIDAD DE QUE EL ISSS BRINDE LOS SERVICIOS FUNERARIOS A LOS COTIZANTES**”; PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS REALIZADO, **NO ES FACTIBLE QUE EL ISSS BRINDE SERVICIOS FUNERARIOS A LOS COTIZANTES Y QUE ESE GASTO SEA DESCONTADO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE AUXILIO DE SEPELIO, YA QUE EL INSTITUTO TENDRÍA QUE INVERTIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU PROPIA FUNERARIA LO CUAL SUPONE UN INCREMENTO EN COSTOS, SU UBICACIÓN NO SERÍA ACCESIBLE NI FAVORABLE PARA LA MAYORÍA DE USUARIOS A NIVEL NACIONAL, CON UN ELEVADO RIESGO DE NO ATENDER OPORTUNAMENTE LA DEMANDA Y LENTITUD EN LA VALIDACIÓN DEL DERECHO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.6. Informe jurídico referente al **recurso de reconsideración** interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0894.MAY., mediante el cual se denegó la prórroga en el plazo de entrega del código **A9090500202**, contenido en el contrato **Q-001/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a consideración el informe jurídico en relación al **recurso de reconsideración** interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0894.MAY.**, mediante el cual se denegó la prórroga en el plazo de entrega del código **A9090500202**, contenido en el contrato **Q-001/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. En cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1621.AGO**, contenido en Acta N° **4066**, de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración presentado por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en fecha 19 de agosto de 2022, a efecto que se reconsidere la prórroga de 90 días calendario solicitada para el código **A9090500202** **“CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTERMEDIOS, ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS)”**, incluido en el contrato **Q-001/2022**, originado de la licitación pública en referencia. Informó que, los artículos 132 y 133 LPA, establecen que el recurso de reconsideración se interpondrá en contra de los actos definitivos y deberá presentarse ante el mismo órgano que lo emitió, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y si se tratase de un acto presunto, el plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; en el caso que nos ocupa, el acto administrativo impugnado es el resuelto en Acuerdo de Consejo Directivo 2022-0894.MAY., mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de la entrega del código **A9090500202** **“CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTERMEDIOS, ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS)”**, contenido en el contrato **Q-001/2022**; dicho acuerdo fue notificado el día 19 de mayo de 2022; por lo que, de conformidad a la prenotada disposición legal, el plazo para la interposición del referido recurso venció el día 02 de junio de 2022, y siendo que **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, lo interpuso fuera del plazo legal correspondiente el día 19 de agosto de 2022, no procede su admisión. Por tanto, en el presente caso se recomienda que el Consejo Directivo declare no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra del Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0894.MAY**, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el Art. 133 LPA.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la resolución referente al recurso de reconsideración interpuesto por **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.** La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1939.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER DE ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, A EFECTO QUE SE RECONSIDERE LA **PRÓRROGA** DE 90 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA PARA EL CÓDIGO **A9090500202 “CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTERMEDIOS, ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS)”** INCLUIDO EN EL CONTRATO Q-001/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 LPA, ESTABLECEN QUE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE INTERPONDRÁ EN CONTRA DE LOS ACTOS DEFINITIVOS Y DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE LO EMITIÓ, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN Y SI SE TRATASE DE UN ACTO PRESUNTO, EL PLAZO SERÁ DE UN MES Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCAN LOS EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO; EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO ES EL RESUELTO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.2022-0894.MAY., MEDIANTE EL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A9090500202 “CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO 2 (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTERMEDIOS, ESPECIALIDAD UNIDAD CUIDADOS INTERMEDIOS)”**, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-001/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; DICHO ACUERDO FUE NOTIFICADO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL REFERIDO RECURSO VENCió EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022, Y SIENDO QUE S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., LO INTERPUSO FUERA DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022, NO PROCEDE SU ADMISIÓN. POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 132 Y 133 LPA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** INTERPUESTO POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0894.MAY.**, MEDIANTE EL CUAL SE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A9090500202**, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-001/2022**,

ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0894.MAY., EN RAZÓN QUE DICHO RECURSO ES EXTEMPORÁNEO POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 133 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PUESTO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO EN LEGAL FORMA EN FECHA 19 DE MAYO DE 2022 Y LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN FINALIZARON EL 2 DE JUNIO DE 2022. EN ESE SENTIDO, LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 ES EXTEMPORÁNEA; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.7. Informe jurídico referente al escrito presentado por **EQUIMSA, S.A DE C.V.**, mediante el cual solicita la ampliación de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, del código **A922202**, contenido en el contrato **Q-028/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a consideración el informe jurídico referente al escrito presentado por la sociedad **EQUIMSA, S.A DE C.V.**, mediante el cual solicita la ampliación de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega, del código **A922202**, contenido en el contrato **Q-028/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”. En cumplimiento al Acuerdo 2022-1351.JUL., que encomienda a la Unidad Jurídica, analice si es procedente lo requerido por EQUIMSA, S.A. DE C.V., en nota de fecha 12 de julio de 2022, mediante la cual pide, se considere la ampliación de la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del código **A922202** “**SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA**”, originado de la licitación pública en referencia, que presentó en fecha 22 de junio de 2022. Dio a conocer: antecedentes y análisis de la solicitud de contratista. Por lo anterior, siendo que los documentos presentados por la contratista el 22 de junio de 2022, ya fueron debidamente evaluados por la Unidad Jurídica, no pudiéndose con los mismos, respaldar o justificar fehacientemente el caso fortuito o de fuerza mayor alegado por la contratista de acuerdo al art. 86

LACAP, en consecuencia, se recomienda **denegar** la ampliación en la prórroga del plazo de entrega del código A922202 “SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA”, por 80 días calendarios, solicitado por EQUIMSA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 12 de julio de 2022.

El licenciado Chacón explicó que al concederle a Equimsa la ampliación de la prórroga en el plazo de entrega, interpone un nuevo escrito solicitando una ampliación del plazo ya concedido, por lo que se presenta la resolución de rechazo, en vista que lo que en su momento hubiera solicitado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe jurídico referente al escrito presentado por la sociedad EQUIMSA, S.A DE C.V. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1940.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONCERNIENTE A LA PETICIÓN DE EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, DEL CÓDIGO A922202, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-028/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4”; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN ESCRITO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, EQUIMSA, S.A. DE C.V., SOLICITA SE REVISEN LAS PRUEBAS ENTREGADAS EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.

ANTECEDENTES

- a) EL CONTRATO Q-028/2022, FUE SUSCRITO EL 14 DE FEBRERO DE 2022 CON VIGENCIA DE (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2022, POR EL MONTO TOTAL DE \$193,400.00.
- b) LA CONTRATISTA EN ESCRITO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, SOLICITA QUE SE LE AUTORICEN 30 DÍAS CALENDARIOS DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A922202, DEBIDO A QUE, CON LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA, HABÍA UN PARO VARIABLE INDEFINIDO DE TRANSPORTE QUE AFECTABA A PAÍSES COMO ALEMANIA, QUE ES DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA FÁBRICA DE SU PROVEEDOR RICHARD WOLF.
- c) EN ESCRITO PRESENTADO EL 22 DE JUNIO DE 2022, EQUIMSA, S.A. DE C.V. SOLICITA SEA

EVALUADA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A922202, POR 80 DÍAS CALENDARIOS Y YA NO, POR 30 DÍAS CALENDARIOS COMO LO HABÍA SOLICITADO INICIALMENTE.

- d) MEDIANTE ACUERDO #2022-1217.JUN., DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR 30 DÍAS CALENDARIOS, COMPRENDIDOS DEL 16 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2022.
- e) EN NOTA SCC-7123/2022, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022, SE LE NOTIFICA A LA CONTRATISTA, QUE NO ES PROCEDENTE DAR TRÁMITE A LA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA REMITIDA EL 22 DE JUNIO DE 2022, POR HABER SIDO PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA.
- f) MEDIANTE NOTA DJGA-OP-246/2022, LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A922202, PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CONTRATISTA:

EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN SU NOTA PRESENTADA EL 14 DE JULIO DE 2022, REQUIERE SE REVISEN LAS PRUEBAS QUE ENTREGÓ EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, CON EL OBJETO DE OBTENER UNA RESOLUCIÓN FAVORABLE Y SE LE AUTORICEN LOS 80 DÍAS CALENDARIOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE DICHO EQUIPO; ES DECIR, 50 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES A LOS 30 DÍAS CALENDARIOS CONCEDIDOS MEDIANTE ACUERDO #2022-1217.JUN.

EN SOLICITUD RECIBIDA EL 22 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE EL CARRO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA, SE ENCONTRABA EN LA ESPERA DE ASIGNACIÓN DE VUELO Y EN RAZÓN QUE NO HABÍA RECIBIDO LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, SOLICITABAN UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE 80 DÍAS CALENDARIOS, TOMADO EN CUENTA LOS TIEMPOS DE DEMORA INTERNACIONALES DESDE ALEMANIA Y LOS PROBLEMAS QUE SE ESTÁN EXPERIMENTANDO EN SU CONTINENTE AL ARRIBO, ADICIONAL A LOS TIEMPOS DE TRÁMITES ADUANALES EN EL PAÍS; ADJUNTANDO A SU ESCRITO: IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO: 881-2526 2580 EN IDIOMA INGLES, SIN SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO DE CONFORMIDAD AL ART. 333 CPCM.

ES DE ACLARAR QUE LA UNIDAD JURÍDICA, DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DE NOTA DJGA-OP-246/2022, EFECTUÓ UN ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS HECHOS Y PRUEBAS APORTADAS POR LA CONTRATISTA EN SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, CONCLUYENDO, “QUE SI BIEN ERA CIERTO, LA PANDEMIA POR COVID-19 Y EL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA, ERAN SITUACIONES QUE HAN AFECTADO Y CONTINÚAN

AFECTANDO AL MUNDO ENTERO, LA CONTRATISTA PRETENDÍA JUSTIFICAR SU PETICIÓN DE AMPLIACIÓN, ALEGANDO LAS MISMAS CAUSAS SEÑALADAS EN SU SOLICITUD INICIAL DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, ES DECIR, REQUIERE QUE SE LE AUTORICEN 50 DÍAS ADICIONALES A LOS 30 SOLICITADOS EN SU SOLICITUD INICIAL, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL “SISTEMA DE ENDOSCOPIA PARA NEUMOLOGÍA”, DEBIDO A HECHOS QUE PUDIERON SER PREVISTOS E INCLUIDOS EN SU OPORTUNIDAD; NO OBSTANTE, NO FUERON CONSIDERADOS POR LA CONTRATISTA HASTA EN DICHA SOLICITUD, POR LO QUE, SE CONCLUYÓ QUE NO ERA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA EFECTUADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR **EQUIMSA, S.A DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, DEL **CÓDIGO A922202**, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-028/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 4**”; PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DENEGAR** LO SOLICITADO POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN SU ESCRITO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, POR NO HABER COMPROBADO EN SU SOLICITUD DE **AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PRESENTADA** EL 22 DE JUNIO DE 2022, EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ALEGADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; 3º) ENCOMENDAR A LA UACI, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.8.** Informe jurídico referente al escrito presentado por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V.** mediante el cual solicita se aclare la forma en que se hará la entrega del **código 7033050** “CATÉTER CON BALÓN PARA DILATACIÓN DE ACALASIA, DIÁMETRO DE BALÓN ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.038” O GUÍA SAVARY–GUILLIAR, MARCA BOSTON SCIENTIFIC”, contenido en la **orden de compra N° 4621000324**, originada de la **libre gestión N° 1Q21000040**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a consideración el informe jurídico referente al escrito presentado por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V.** mediante el cual solicita se aclare la forma en que se hará la entrega del **código 7033050** “CATÉTER CON BALÓN PARA DILATACIÓN DE ACALASIA, DIÁMETRO DE BALÓN ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.038” O GUÍA

SAVARY–GUILLIAR, MARCA BOSTON SCIENTIFIC”, contenido en la orden de compra N° **4621000324**, originada de la **libre gestión N° 1Q21000040**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**”. En atención al **acuerdo de Consejo Directivo #2022-1436.AGO.**, contenido en Acta 4063, de fecha 8 de agosto del 2022, mediante el cual se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice lo expuesto por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Dio a conocer: antecedentes; petición de la contratista; y consideraciones legales. En consecuencia la Unidad Jurídica es de la opinión que no existe impedimento legal para que el producto sea recepcionado, de acuerdo a lo comunicado por el Administrador de la **orden de compra N° 4621000324** derivada de la **libre gestión N° 1Q21000040**, por medio de nota SJAI-091/2022, de fecha 13 de julio de 2022; y a lo establecido en los artículos 82, 82 BIS letra a), 84 y 92 LACAP.

El licenciada Chacón Ramírez explicó que Anestesiología en Equipo, en su momento, solicitó arreglo directo, el cual fue presentado en la comisión de trabajo, indicando que no se aceptaba, se verificó que no se había coordinado correctamente con el administrador de la orden de compra en cuanto a las reprogramaciones de entrega de los equipo, por lo que se le está respondiendo que la programación de entrega se hará conforme a lo estipulado en la orden de compra que está coordinado con el administrador de la orden de compra, lo que ya estaba resuelto y solamente se está dando cumplimiento al derecho de respuesta que tiene la empresa.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe jurídico referente al escrito presentado por la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1941.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, RELACIONADO AL ESCRITO PRESENTADO POR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACLARE LA FORMA QUE SE HARÁ LA ENTREGA DEL **CÓDIGO 7033050** “CATÉTER CON BALÓN PARA DILATACIÓN DE ACALASIA, DIÁMETRO DE BALÓN ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.038” O GUÍA SAVARY–GUILLIAR, MARCA BOSTON SCIENTIFIC” CONTENIDO EN LA **ORDEN DE COMPRA N° 4621000324**, ORIGINADA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000040**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACLARE LA FORMA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DEL**

CÓDIGO 7033050 “CATÉTER CON BALÓN PARA DILATACIÓN DE ACALASIA, DIÁMETRO DE BALÓN ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.038” O GUÍA SAVARY–GUILLIAR, MARCA BOSTON SCIENTIFIC”, CONTENIDO EN LA **ORDEN DE COMPRA N° 4621000324**, ORIGINADA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000040**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE EL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO **7033050** “CATÉTER CON BALÓN PARA DILATACIÓN DE ACALASIA, DIÁMETRO DE BALÓN ENTRE 30 A 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.038” O GUÍA SAVARY –GUILLIAR, MARCA BOSTON SCIENTIFIC”; SERÁ RECEPCIONADO, DE ACUERDO A LO COMUNICADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4621000324 DERIVADA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000040, POR MEDIO DE NOTA SJA1-091/2022, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022; Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82, 82 BIS LETRA A), 84 Y 92 LACAP; 3º) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

7.1. Solicitud de programar fecha para la presentación del informe sobre el Departamento de Auditoría de Procesos de Salud. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Minero Ramos pidió que se le solicitara a la Unidad de Auditoría Interna fecha para presentar el informe del Departamento de Auditoría de Procesos de Salud, ya que este fue solicitado con anterioridad. Manifestó que, es un departamento que solamente cuenta con un recurso, por lo que se ha tenido suficiente tiempo para presentar el informe.

La licenciada López Rosales respondió que investigará en qué fecha se podrá presentar el informe referente al Departamento de Auditoría de Procesos de Salud.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.2. Solicitud para que se presente informe sobre el portafolio de cirugías por video laparoscopia que realiza el ISSS. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Minero Ramos explicó que este punto es referente a la solicitud del portafolio de cirugías que está realizando el ISSS por video laparoscopia, qué cirujano lo realiza, dado que la información que tiene a la fecha, se conoce que el portafolio es limitado, por lo que sería bueno que se realizaran las gestiones, para que los médicos se capaciten para que se brinden mejores servicios

La licenciada López Rosales respondió que el informe de cirugía ya está listo, solamente se está esperando en qué momento presentarlo debido a que las agendas están bastante saturadas en lo que resta del año.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.3. Solicitud para que se presente el informe solicitado por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2022-1510.AGO., contenido en el acta contenido en Acta N° 4063 del 8 de agosto de 2022. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Minero Ramos aclaró que se refiere a la solicitud para que se realice el doble censo, aclarando que esto es para los que dan consulta, no para los que hacen procedimientos.

La licenciada López Rosales respondió que este es un informe que, al igual a los solicitados en los puntos varios anteriores, ya está listo y solamente se espera fecha para poder presentarlo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.4. Solicitud para que se presente informe sobre el avance de la descentralización de los servicios de ortopedia. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

La licenciada Rosales López manifestó que, referente al informe de ortopedia, ya se tiene y solamente se esperando fecha para poder ser presentados.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

7.5. Solicitud para que se presente informe sobre la mora existente en los trasplantes de los pacientes con insuficiencia renal. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

La licenciada López Rosales informó que este es un informe que ya está listo y solamente se espera fecha para poder presentarlo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/pd.